BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES. LUNES 11 DE MAYO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9336

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Santa Fe (Rosario) — Sobre ubicación de mesas receptoras de votos de la Sección Electoral de ésa.—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

2493.—Visto el proyecto de ubicación de mesas receptoras de votos, enviado por el señor Juez Federal del Rosario, atento lo informado por la Oficina del Padrón Electoral y en uso de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley 8871;

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Fíjase la siguiente ubicación de mesas receptoras de votos en la Sección Electoral del Rosario, para las elecciones nacionales que tendrán lugar el día 29 del actual.

ROSARIO

Colegio Electoral Sección 1a. — Circuito A

Mesa 1.—Estación F. C. O. Santafecino. 9 de Julio y Chacabuco.
" 2.—Estación F. C. O. Santafecino. 9 de Julio y Chacabuco.
" 3.—Colegio Nacional. Necochea 1379.
" 4.—Colegio Nacional. Necochea 1379.
" 5.—Hospital de Caridad. Alem 1450.

Colegio Electoral Sección 1a. Circuito B

Mesa 1.—Sucursal de Correos. 9 de Julio 559.
" 2.—Cruz Roja. Laprida 1553.
" 3.—Escuela Pedro N. Arias. Laprida 1464.
" 4.—Escuela Pedro N. Arias. Laprida 1464.
" 5.—Coleg. Internacional de Varones. Laprida 1364.
" 6.—Registro Civil, (2a. Sección), Maipú 1371.
" 7.—Escuela Juan Bautista Alberdi, Gral. López 568.

Colegio Electoral Sección 1a. Circuito C

Mesa 1.—Escuela No. 95. 3 de Febrero 30.
" 2.—Soc. Argentina de Socorros Mutuos. 1o. de Mayo 1159.
" 3.—Talleres Escuela Industrial. 1o. de Mayo 1059.

Colegio Electoral 1a. Sección. Circuito D

Mesa 1.—Colegio del Huerto, San Juan 562.
" 2.—Colegio del Huerto. San Juan 568.
" 3.—Colegio Rivadavia. 25 de Diciembre 1242.
" 4.—Conservatorio Provincial. Buenos Aires 1064.
" 5.—Escuela Industrial. Buenos Aires 1154.
" 6.—Escuela Industrial. Buenos Aires 1154.

Colegio Electoral Sección Ia. Circuito E

Mesa 1.—Escuela Sarmiento. Buenos Aires 947.
" 2.—Palacio Municipal. Santa Fe y Buenos Aires.
" 3.—Palacio Municipal. Santa Fe y Buenos Aires.
" 4.—Com. Municipal de Bellas Artes, Santa Fe 835.
" 5.—Banco Provincial de Santa Fe. San Martín y Santa Fe.

Colegio Electoral Sección Ia. Circuito Fluvial y Varios

Mesa 1.—Subprefectura. Avenida Belgrano y Sargento Cabral.

Colegio Electoral Sección 2a. Circuito A

Mesa 1.—Inspección Nacional de las Obras del Puerto. Av. Belgrano 341.
" 2.—Inspección Nacional de las Obras del Puerto. Av. Belgrano 341.
" 3.—Bolsa de Comercio. Santa Fe 1074.
" 4.—Bolsa de Comercio. Santa Fe 1074.

Colegio Electoral Sección 2a. Circuito B

Mesa 1.—Teatro Colón. Corrientes 487.
" 2.—Teatro Colón. Corrientes 487.
" 3.—Teatro Colón. Corrientes 487.
" 4.—Colegio Inglés. Urquiza número 1540.
" 5.—Colegio Inglés. Urquiza número 1540.

Colegio Electoral Sección 2a. Circuito C

Mesa 1.—Administración de las Aguas Corrientes. Salta 1455.
" 2.—Instituto Rivadavia. Paraguay 274.
" 3.—Colegio Mercantil Inglés. Entre Ríos 139.

Colegio Electoral Sección 3a. Circuito A

Mesa 1.—Colegio de la Santa Unión. Entre Ríos 750.
" 2.—Escuela Mariano Moreno Córdoba 1561.
" 3.—Escuela Alvear. Rioja 1572.

Colegio Electoral Sección 3a. Circuito B

Mesa 1.—Esc. Municipal de Varones No. 1. Corrientes 934.
" 2.—Instituto Sarrion. Presidente Roca 951.
" 3.—Escuela Normal de Maestras No. 1. Mendoza 1332.

Colegio Electoral Sección 3a. Circuito C

Mesa 1.—Mercado Central. San Martín 1052.
" 2.—Esc. Dante Alighieri. Entre Ríos 1143.
" 3.—Registro Civil. 1a. Sección Entre Ríos 1085.

Colegio Electoral Sección 3a. Circuito D

Mesa 1.—Asoc. Israelita de Beneficencia. Entre Ríos 1471.
" 2.—Esc. José Mármol. 9 de Julio 1247.
" 3.—Escuela José Mármol. 9 de Julio 1247.
" 4.—Banco Municipal de Préstamos. Sarmiento 1342.
" 5.—Escuela Normal de Maestros No. 3. Mitre 1650.
" 6.—Escuela Normal de Maestros No. 3. Mitre 1650.

Colegio Electoral Sección 3a. Circuito E

Mesa 1.—Soc. Giuseppe Garibaldi. Paraguay 1461.
" 2.—Soc. Giuseppe Garibaldi. Paraguay 1461.
" 3.—Esc. Fiscal. 9 de Julio 1476
" 4.—Colegio Norte Americano. Av. Pellegrini 1352.
" 5.—Colegio Norte Americano. Av. Pellegrini 1352.

Colegio Electoral Sección 4a. Circuito A

Mesa 1.—Escuela Colón. Presidente Roca 334.
" 2.—Escuela Colón. Presidente Roca 334.
" 3.—Colegio de los Angeles. Tucumán 1652.
" 4.—Cuartel de Bomberos. San Lorenzo 1951.

Colegio Electoral Sección 4a. Circuito B

Mesa 1.—Instituto Rosarino. B. Oroño 344.
" 2.—Instituto Rosarino. B. Oroño 344.
" 3.—Colegio San Martín. Catamarca 2109.

Colegio Electoral Sección 4a. Circuito C

Mesa 1.—Colegio Alemán. España 150
" 2.—Coleg. Alemán. España 150.
" 3.—Coleg. San José. España 181.
" 4.—Centro Gallego. Salta 1744.
" 5.—Colegio General Belgrano. Salta 1840.

Colegio Electoral Sección 4a. Circuito D

Mesa 1.—Escuela Elemental. Salta 2059.
" 2.—Escuela Elemental. Salta 2059.
" 3.—Colegio Metodista Inglés. B. Oroño 202.
" 4.—Escuela Oroño de 1a. Enseñanza. Güemes 2356.
" 5.—Esc. Pueyrredón. B. Oroño 124.
" 6.—Mercado Modelo. Jujuy número 2250.
" 7.—Escuela Oroño de 1a. Enseñanza. Güemes 2356.

Colegio Electoral Sección 5a. Circuito A

Mesa 1.—Colegio del Sagrado Corazón. Mendoza 1951.
" 2.—Colegio del Sagrado Corazón. Mendoza 1951.
" 3.—José Park. Mendoza 1745.
" 4.—Fábrica de Bolsas. Montevideo 1975.
" 5.—Centro de Productos de Leche. 3 de Febrero 1751.
" 6.—Fábrica de Caramelos. Mendoza 1701.

Colegio Electoral Sección 5a. Circuito B

Mesa 1.—Escuela Fiscal. B. Oroño y Montevideo.
2.—Facultad de Ciencias Económicas. B. Oroño 1261.
" 3.—Facultad de Ciencias Económicas. B. Oroño 1261.

Colegio Electoral Sección 5a. Circuito C

Mesa 1.—Asilo Maternal. San Juan 1951.
" 2.—Sucursal de Correos. Rioja 1973.
" 3.—Escuela J. B. Cabral. España 988.
" 4.—Colegio María Auxiliadora. Presidente Roca 1050.
" 5.—Escuela Nicasio Oroño. Rioja 1978.
" 6.—Registro Civil (6a. Sección). Rioja 1968.

Colegio Electoral Sección 5a. Circuito D

Mesa 1.—Escuela Guido Spano. Córdoba 2360.
" 2.—Asistencia Pública. Rioja 2051.
" 3.—Palacio de Justicia. Moreno 750.
" 4.—Escuela Normal de Maestras. Córdoba 2080.

Colegio Electoral Sección 6a. Circuito A

Mesa 1.—Galpón del F. C. C. C. Alem y Gálvez.
" 2.—Estación del F. C. C. C. 25 de Diciembre y 27 de Febrero.
" 3.—Estación del F. C. C. C. 25 de Diciembre y 27 de Febrero.
" 4.—Galpón del F. C. C. C. Alem y Gálvez.

Colegio Electoral Sección 6a. Circuito B

Mesa 1.— F. C. Rosario a Puerto Belgrano. Berutti y Río Bamba.
" 2.—F. C. Rosario a Puerto Belgrano. Berutti y Río Bamba.
" 3.—F. C. Rosario a Puerto Belgrano. Berutti y Río Bamba.
" 4.—Escuela J. M. Gorriti. Necochea 1947.
" 5.—Escuela J. M. Gorriti. Necochea 1947.
" 6.—Escuela J. M. Gorriti. Necochea 1947.
" 7.—Cristalería Papini. Cochabamba 27. B.

Colegio Electoral Sección 6a. Circuito C

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Alem 2378.
" 2.—Escuela Vicente López y Planes. Av. Pellegrini 633.
" 3.—Infancia Desvalida. Pasco 451.
" 4.—Escuela Fiscal. Cochabamba 569.
" 5.—Dispensario Emilio R. Coni. Buenos Aires 2163.

Colegio Electoral Sección 6a. Circuito D

Mesa 1.—Asilo de Huérfanos. Buenos Aires 2150.
" 2.—Asilo Maternal No. 1. Laprida 1736.
" 3.—Hospicio de Huérfanos. Laprida 2139.
" 4.—Hermanas Franciscanas. S. Martín 1773.

Colegio Electoral Sección 7a. Circuito A

Mesa 1.—Escuela Provincial. Río Bamba 1065.
" 2.—Escuela Julio A. Roca. San Martín 1758.
" 3.—Escuela Julio A. Roca. San Martín 1758.
" 4.—Mercado Municipal de Abasto. Ituzaingó. 1148.
" 5.—Mercado M. de Abasto. Ituzaingó 1148.
" 6.—Escuela Fiscal. Sarmiento 2301.
" 7.—Escuela Fiscal. Sarmiento 2301.

Colegio Electoral Sección 7a. Circuito B

Mesa 1.—Escuela Elemental Alterna. Pasco 1545.
" 2.—Escuela Elemental Alterna. Pasco 1545.

" 3.—Escuela Elemental Alterna. Paseo 1545.
" 4.—Registro Civil. 4a. Sección. Av. Pellegrini 1457.
" 6.—Registro Civil. 4a. Sección. Av. Pellegrini 1457.

Colegio Electoral Sección 7a. Circuito C

Mesa 1.—Escuela de Misioneros. Paraguay 2448.
" 2.—Hospital Italiano. Virasoro y Entre Ríos.

Colegio Electoral Sección 7a. Circuito D

Mesa 1.—Cementerio San Salvador.
" 2.—Hipódromo Independencia. Parque Independencia.
" 3.—Hipódromo Independencia. Parque Independencia.

Colegio Electoral Sección 8a. Circuito A

Mesa 1.—Empresa Tranvías Eléctricos. Av. Ovidio Lagos y Pellegrini.
" 2.—Empresa Tranvías Eléctricos. Av. Ovidio Lagos y Pellegrini.
" 3.—Cárcel Penitenciaría. Genenal López y Pichincha.
" 4.—Cárcel Penitenciaria. General López y Pichincha.
" 5.—Escuela Fiscal. Av. Pellegrini 2930.
" 6.—Escuela Fiscal.. Av. Pellegrini 2930.
" 7.—Instituto Glisón. 9 de Julio 2781.

Colegio Electoral Sección 8a. Circuito B

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Rioja 2801.
" 2.—Escuela Fiscal. Rioja 2801.
" 3.—Escuela Profesional del Hogar. Córdoba 2625.
" 4.—Escuela Profesional del Hogar. Córdoba 2625.
" 5.—Escuela Elemental Avenida Francia 855.
" 6.—Escuela Elemental. Avenida Francia 855.
" 7.—Depósito de Tranvías Córdoba 2845.

Colegio Electoral Sección 8a. Circuito C

Mesa 1.—F. C. P. de Santa Fe. Iriondo y Santa Fe.
" 2.—Escuela Industrial No. 2. Córdoba 3841.
" 3.—Esc. Pestalozzi. San Juan 3572.

Colegio Electoral Sección 8a. Circuito D

Mesa 1.—Colegio San Miguel. 9 de Julio y Cafferata.
" 2.—Colegio San Miguel. 9 de Julio y Cafferata.
" 3.—Escuela Elemental de Varones No. 20, Mendoza número 3670.
" 4.—Escuela Elemental de Varones No. 20. Mendoza 3670.

Colegio Electoral Sección 8a. Circuito E

Mesa 1.—Hospital Carrasco. Avellaneda y 9 de Julio.
" 2.—Escuela San Francisco Solano. Mendoza y Avellaneda.

Colegio Electoral Sección 9a. Circuito A

Mesa 1.—Escuela Alma Fuerte. Salta 2550.
" 2.—Escuela Alma Fuerte. Salta 2550.
" 3.—Soc. Humberto Io. Jujuy 2551.
" 4.—Oficina de Correos. Salta 2914.
" 5.—Dispensario Asistencia Pública Suipacha 151.
" 6.—Escuela Pringles. Güemes 2760.

Colegio Electoral Sección 9a. Circuito B

Mesa 1.—Ejército de Salvación. Santa Fe y Santiago.
" 2.—Colegio del Sagrado Corazón. Salta 2787.
" 3.—Escuela Fiscal. Pichincha
352. " 4.—Escuela Infantil. Santiago 640.
" 5.—Escuela de la Purísima Concepción. Catamarca 2950.

Colegio Electoral Sección 9a. Circuito C

Mesa 1.—Hospital Centenario. Urquiza y Av. Francia.
" 2.—Registro Civil. 5a. Sección. Salta 3050.
" 3.—Escuela Fiscal. Crespo 220.
" 4.—Escuela Fiscal. Crespo 220.

Colegio Electoral Sección 9a. Circuito D

Mesa 1.—Defensa Agrícola. Salta número 3401.
" 2.—D. Agrícola. Salta 3401.
" 3.—Colegio de Misioneros. La valle 580.
" 4.—Colegio de Misioneros. Lavalle 580.
" 5.—Instituto Wiligham. Urquiza 3771.

Colegio Electoral Sección 10. Circuito A

Mesa 1.—Refinería Argentina. Iriondo y Gorriti.
" 2.—Escuela Talleres. Av. Alberdi y Humberto Io.
" 3.—Escuela Fiscal. Vélez Sársfield 270.
" 4.—Escuela Fiscal. Vélez Sársfield 270.
" 5.—Colegio Guadalupe. Av. Alberdi 348.
" 6.—Sucursal de la Asistencia Pública. B. Avellaneda 320.

Colegio Electoral Sección 10. Circuito B

Mesa 1.—Escuela Mixta No. 35. Alemania y Suiza.
" 2.—Escuela Superior 9 de Julio. Av. Alberdi 333.
" 3.—Escuela Superior 9 de Julio. Av. Alberdi 333.

DEPARTAMENTO ROSARIO CAMPAÑA

Colegio Electoral Acebal

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Acebal.
" 2.—C. de Fomento. Acebal.
" 3.—C. de Fomento. Acebal.
" 4.—Escuela Fiscal Acebal.

Colegio Electoral Alberdi

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Alberdi.
" 2.—Escuela Fiscal. Alberdi.
" 3.—Oficina Municipal. Alberdi.
" 4.—Oficina de Correos. Alberdi.
" 5.—Hospital Alberdi. Alberdi.
" 6.—Col. San Francisco de Asís. Alberdi.

Colegio Electoral Alvarez

Mesa 1.—Com. de Fomento. Alvarez.
" 2.—Juzgado de Paz. Alvarez.

Colegio Electoral Arroyito

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Av. Central 1433.
" 2.—Escuela Fiscal. Av. Central 1433.
" 3.—Mercado El Porvenir. B. Avellaneda y French.
" 4.—Oficina de Correos. Calle 10 Esq. Av. Alberdi.
" 5.—Escuela Fiscal. Gabriel Carrasco 1290.
" 6.—Escuela Fiscal. Calle 25 No. 1230.

Colegio Electoral Arroyo Seco

Mesa 1.—Escuela Fiscal Provincial. Arroyo Seco.
" 2.—Escuela Nacional. Arroyo Seco.
" 3.—Atrio de la Iglesia. Arroyo Seco.
" 4.—Juzgado de Paz. Arroyo Seco.
" 5.—Com. de Fomento. Arroyo Seco.
" 6.—Escuela Nacional. Arroyo Seco.

Colegio Electoral Barrio Belgrano y Azcuénaga

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Barrio Belgrano y Azcuénaga.
" 2.—Mendoza Esq. 5. (B. Azcuénaga). Barrio Belgrano y Azcuénaga.
" 3.—Escuela Fiscal. (B. Azcuénaga). Barrio Belgrano y Azcuénaga.
" 4.—Escuela Fiscal. (B. Azcuénaga). Barrio Belgrano y Azcuénaga.

Colegio Electoral Barrio Sáenz Peña

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Barrio Sáenz Peña.
" 2.—Escuela Fiscal. Barrio S. Peña.

Colegio Electoral Carmen del Sauce

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Carmen del Sauce.

Colegio Electoral Coronel Bogado

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Coronel Bogado.
" 2.—Com. de Fomento. Coronel Bogado.

Colegio Electoral Fisherton y Ludueña

Mesa 1.—Escuela Fiscal. (Fisherton). y Ludueña.

Colegio Electoral Funes

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Funes.

Colegio Electoral Matadero

Mesa 1.—Adm. del Matadero. Matadero.
" 2.—Escuela Fiscal. Gaboto 22.
" 3.—Escuela Fiscal. Gaboto 22.

Colegio Electoral Pérez y Soldini

Mesa 1.—Juzgado de Paz. Pérez y Soldini.
" 2.—Escuela Fiscal. Pérez y Soldini.

Colegio Electoral San Francisquito y Bella Vista

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Av. Godoy y Castellanos.
" 2.—Escuela Fiscal. Av. Godoy y Castellanos.

Colegio Electoral Tiro Suizo

Mesa 1.—Stand del Tiro Suizo. Tiro Suizo.

Colegio Electoral Villa Amelia

Mesa 1.—Com. de Fomento. Villa Amelia.

Colegio Electoral Villa Gobernador Gálvez

Mesa 1.—Com. de Fomento. Villa Gobernador Gálvez.
" 2.—Escuela Fiscal. Villa Gobernador Gálvez.
" 3.—Escuela Fiscal. Villa Gobernador Gálvez.
" 4.—Com. de Fomento. Villa Gobernador Gálvez.
" 5.—Atrio de la Iglesia. Villa Gobernador Gálvez.

DEPARTAMENTO CASEROS

Colegio Electoral Arequito

Mesa 1.—Escuela Particular San Carlos. Arequito.
" 2.—Escuela Fiscal. Arequito.
" 3.—Com. de Fomento. Arequito.

Colegio Electoral Arteaga

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Arteaga.

Colegio Electoral Berabevú

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Berabevú.

Colegio Electoral Bigand

Mesa 1.—Com. de Fomento. Bigand.
" 2.—Escuela Fiscal. Bigand.

Colegio Electoral Casilda

Mesa 1.—Municipalidad. Casilda.
" 2.—Estación Casado. Casilda.
" 3.—Escuela Dorrego. Casilda.
" 4.—Escuela Normal. Casilda.
" 5.—Escuela Alberdi. Casilda.
" 6.—Soc. Italiana. Casilda.
" 7.—Escuela Láinez. Casilda.
" 8.—Banco de la Nación. Casilda.
" 9.—Juzgado de Paz. Casilda.
" 10.—Escuela Alma Fuerte. Casilda.
" 11.—Escuela Alma Fuerte. Casilda.

Colegio Electoral Nueva Roma

Mesa 1.—Esc. Aristóbulo del Valle. Nueva Roma.

Colegio Electoral Chabas

Mesa 1.—Oficina de Correos. Chabas.
" 2.—Soc. Italiana. Chabas.
" 3.—Escuela Fiscal. Chabas.
" 4.—Escuela Fiscal. Chabas.

Colegio Electoral Chañar Ladeado

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Chañar Ladeado.
" 2.—Com. de Fomento. Chañar Ladeado.
" 3.—Juzgado de Paz. Chañar Ladeado.

Colegio Electoral Godequen

Mesa 1.—Escuela Fiscal Godequen. Godequen.

Colegio Electoral Los Molinos

Mesa 1.—Escuela Láinez. Los Molinos.

Colegio Electoral Los Quirquinchos

Mesa 1.—Juzgado de Paz. Los Quirquinchos.
" 2.—Escuela Fiscal. Los Quirquinchos.
" 3.—Com. de Fomento. Los Quirquinchos.

Colegio Electoral San José de la Esquina

Mesa 1.—Banco de la Nación. San José de la Esquina.
" 2.—Oficina de Correos. San José de la Esquina.
" 3.—Com. de Fomento. San José de la Esquina.
" 4.—Escuela Fiscal. San José de la Esquina.
" 5.—Atrio de la Iglesia. San José de la Esquina.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION

Colegio Electoral Alcorta

Mesa 1.—Com. de Fomento. Alcorta.
" 2.—Juzgado de Paz. Alcorta.
" 3.—Escuela Pública. Alcorta.
" 4.—Registro Civil. Alcorta.
" 5.—Atrio de la Iglesia. Alcorta.
" 6.—Com. de Fomento. Alcorta.

Colegio Electoral Godoy

Mesa 1.—Com. de Fomento. Godoy.
" 2.—Oficina de Correos. Godoy.
" 3.—Juzgado de Paz. Godoy.
" 4.—Escuela Pública. Godoy.
" 5.—Escuela Pública. Godoy.

Colegio Electoral Juan B. Molina.

Mesa 1.—Com. de Fomento. J. B. Molina.
" 2.—Juzgado de Paz. J. B. Molina.

Colegio Electoral Máximo Paz

Mesa 1.—Com. de Fomento. Máximo Paz.
" 2.—Escuela Fiscal No. 1. Máximo Paz.
" 3.—Juzgado de Paz. Máximo Paz.
" 4.—Escuela Fiscal No. 2. Máximo Paz.

Colegio Electoral Pavón Arriba

Mesa 1.—Escuela Nacional No. 14. Pavón Arriba.

Colegio Electoral Peyrano

Mesa 1.—Com. de Fomento. Peyrano.
" 2.—Juzgado de Paz. Peyrano.
" 3.—Escuela Fiscal. Peyrano.

Colegio Electoral Santa Teresa

Mesa 1.—Com. de Fomento. Santa Teresa.
" 2.—Juzgado de Paz. Santa Teresa.
" 3.—Escuela Fiscal. Santa Teresa.
" 4.—Banco de la Nación. Santa Teresa.

Colegio Electoral Villa Constitución

Mesa 1.—Com. de Fomento. Villa Constitución.
" 2.—Receptoría de Rentas. Villa Constitución.
" 3.—Oficina de Correos. Villa Constitución.
" 4.—Juzgado de Paz. Villa Constitución.
" 5.—Escuela Pública. Villa Constitución.
" 6.—Escuela Pública. Villa Constitución.
" 7.—Banco de la Nación. Villa Constitución.
" 8.—Registro Civil. Villa Constitución.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ

Colegio Electoral Cafferata

Mesa 1.—Escuela local. Cafferata.

Colegio Electoral Carmen

Mesa 1.—Juzgado de Paz. Carmen.
" 2.—Escuela Elemental No. 8. Carmen.
" 3.—Escuela Elemental No. 8. Carmen.

Colegio Electoral Carreras

Mesa 1.—Com. de Fomento. Carreras.

Colegio Electoral Diego de Alvear

Mesa 1.—Com. de Fomento. Diego de Alvear.
" 2.—Escuela Fiscal. Diego de Alvear.
" 3.—Juzgado de Paz. Diego de Alvear.

Colegio Electoral Elortondo

Mesa 1.—Com. de Fomento. Elortondo.
" 2.—Escuela Fiscal. Elortondo.
" 3.—Escuela Fiscal. Elortondo.
" 4.—Juzgado de Paz. Elortondo.

Colegio Electoral Firmat

Mesa 1.—Iglesia Parroquial. Firmat.
" 2.—Com. de Fomento. Firmat.
" 3.—Escuela Fiscal No. 1. Firmat.
" 4.—Com de Fomento. Firmat.
" 5.—Escuela Fiscal. Firmat.
" 6.—Juzgado de Paz. Firmat.

Colegio Electoral Lazarino

Mesa 1.—Com. de Fomento. Lazarino.

” 2.—Escuela Fiscal No. 5. Lazarino.

Colegio Electoral Maggiolo

Mesa 1.—Com. de Fomento. Maggiolo.
” 2.—Escuela Elemental No. 2. Maggiolo.
” 3.—Juzgado de Paz. Maggiolo.

Colegio Nacional Melinqüé

Mesa 1.—Juzgado de Paz. Melinqüé.
” 2.—Com. de Fomento. Melinqüé.
” 3.—Escuela Superior Mixta. Melinqüé.
” 4.—Receptoría de Rentas. Melinqüé.

Colegio Electoral Rufino

Mesa 1.—Juzgado de Paz. Rufino.
” 2.—Escuela Nacional No. 31. Rufino.
” 3.—Com. de Fomento. Rufino.
” 4.—Oficina de Correos. Rufino.
” 5.—Banco de la Nación. Rufino.
” 6.—Tiro Federal. Rufino.
” 7.—Escuela Fiscal. Rufino.
” 8.—Iglesia Parroquial. Rufino.
” 9.—Escuela Santa Rosa. Rufino.
” 10.—Local de la Soc. Española. Rufino.

Colegio Electoral San Eduardo

Mesa 1.—Com. de Fomento. S. Eduardo.

Colegio Electoral San Gregorio

Mesa 1.—Com. de Fomento. San Gregorio.
” 2.—Escuela Fiscal. San Gregorio.
” 3.—Iglesia Parroquial. San Gregorio.
” 4.—Juzgado de Paz. San Gregorio.

Colegio Electoral Santa Isabel

Mesa 1.—Com. de Fomento. Santa Isabel.

Colegio Electoral Teodolina

Mesa 1.—Com. de Fomento. Teodolina
” 2.—Juzgado de Paz. Teodolina.
” 3.—Atrio de la Iglesia. Teodolina.
” 4.—Escuela Fiscal No. 177. Teodolina.

Colegio Electoral Venado Tuerto

Mesa 1.—Com. de Fomento. Venado Tuerto.
” 2.—Juzgado de Paz. Venado Tuerto.
” 3.—Escuela Normal Provincial No. 1. Venado Tuerto.
” 4.—Escuela Elemental No. 3. Venado Tuerto.
” 5.—Escuela Elemental No. 2. Venado Tuerto.
” 6.—Oficina de Correos. Venado Tuerto.
” 7.—Receptoría de Rentas. Venado Tuerto.
” 8.—Escuela Santa Rosa. Venado Tuerto.
” 9.—Escuela Normal. V. Tuerto.
” 10—Com. de Fomento. Venado Tuerto.

Colegio Electoral Villa Cañas

Mesa 1.—Com. de Fomento. Villa Cañas.
” 2.—Com. de Fomento. Villa Cañas.
” 3.—Juzgado de Paz. V. Cañas.
” 4.—Escuela Fiscal. Villa Cañas.
” 5.—Soc. Italiana. Villa Cañas.

Colegio Electoral Wheelwright

Mesa 1.—Com. de Fomento. Weelwright.
” 2.—Escuela Lainez. Weelwright
” 3.—Esc. Láinez. Weelwrigth.

DEPARTAMENTO BELGRANO

Colegio Electoral Armstrong

Mesa 1.—Com. de Fomento. Armstrong.
” 2.—Escuela Provincial Armstrong.
” 3.—Juzgado de Paz. Armstrong.
” 4.—Atrio de la Iglesia. Armstrong.

Colegio Electoral Las Parejas

Mesa 1.—Com. de Fomento. Las Parejas.
” 2.—Escuela Láinez No. 17. Las Parejas.

Colegio Electoral Las Rosas

Mesa 1.—Com. de Fomento. Las Rosas.
” 2.—Escuela Fiscal. Las Rosas.
” 3.—Atrio de la Iglesia. Las Rosas.
” 4.—Oficina de Correos. Las Rosas.
” 5.—Banco de la Nación. Las Rosas.
” 6.—Juzgado de Paz. Las Rosas
” 7.—Soc. Española. Las Rosas.
” 8.—Soc. Italiana. Las Rosas.
” 9.—Escuela Fiscal Elemental. Las Rosas.
” 10.—Local Atlético. Las Rosas.

Colegio Electoral Montes de Oca

Mesa 1.—Com. de Fomento. Montes de Oca.
” 2.—Juzgado de Paz. Montes de Oca.

Colegio Electoral Tortugas

Mesa 1.—Com. de Fomento. Tortugas.
” 2.—Juzgado de Paz. Tortugas.

Colegio Electoral Bustinza

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Bustinza.

Colegio Electoral Cañada de Gómez

Mesa 1.—Com. de Fomento. C. de Gómez.
” 2.—Com. de Fomento. C. de Gómez.
” 3.—Colegio San Antonio. C. de Gómez.
” 4.—Receptoría de Rentas. C. de Gómez.
” 5.—Juzgado de Paz. C. de Gómez.
” 6.—Escuela General San Martín. C. de Gómez.
” 7.—Escuela Sarmiento. C. de Gómez.
” 8.—Oficina de Correos. C. de Gómez.
” 9.—Iglesia Parroquial. C. de Gómez.
” 10—Banco de la Nación. C. de Gómez.
” 11—Escuela Normal. C. de Gómez.
” 12—Escuela Normal. C. de Gómez.

DEPARTAMENTO IRIONDO

Colegio Electoral Carrizales

Mesa 1.—Juzgado de Paz. Carrizales.
” 2.—Escuela Fiscal. Carrizales.

Colegio Electoral Correa

Mesa 1.—Com. de Fomento. Correa.
” 2.—Atrio de la Iglesia. Correa.
” 3.—Escuela Fiscal. Correa.

Colegio Electoral Froylán Palacios

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Froylán Palacios.
” 2.—Com. de Fomento. Froylán Palacios.
” 3.—Juzgado de Paz. Froylán Palacios.

Colegio Electoral Oliveros

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Oliveros.

Colegio Electoral Santa Teresa

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Santa Teresa.
” 2.—Com. de Fomento. Santa Teresa.
” 3.—Juzgado de Paz. Santa Teresa.
” 4.—Oficina de Correos. Santa Teresa.
” 5.—Soc. Española. Santa Teresa.

Colegio Electoral Serodino

Mesa 1.—Escuela Fiscal No. 4. Serodino.
” 2.—Com. de Fomento. Serodino.
” 3.—Colegio Franco - Argentino. Serodino.
” 4.—Escuela Fiscal No. 21. Serodino.
” 5.—Escuela Fiscal No. 21. Serodino.

Colegio Electoral Villa Eloísa

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Villa Eloísa.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO

Colegio Electoral Carcarañá

Mesa 1.—Com. de Fomento. Carcarañá.
”2.—Juzgado de Paz. Carcarañá.
” 3.—Escuela Fiscal. Carcarañá.
” 4.—Oficina de Correos. Carcarañá.

Colegio Electoral Fuentes

Mesa 1.—Escuela Nacional 32. Fuentes.
” 2.—Com. de Fomento. Fuentes.
” 3.—Escuela Particular. Fuentes

Colegio Electoral Luis Palacios

Mesa 1.—Com. de Fomento. Luis Palacios.
” 2. Com. de Fomento. Luis Palacios.

Colegio Electoral Jesús María

Mesa 1.—Com. de Fomento. Jesús María.
” 2.—Escuela Fiscal. Jesús María.
” 3.—Escuela Nacional. Jesús María.

Colegio Electoral Pujato

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Pujato.
” 2.—Com. de Fomento. Pujato.

Colegio Electoral Puerto Borghi

Mesa 1.—Escuela Fiscal. Puerto Borghi.
” 2.—Oficina de Correos. Puerto Borghi.

Colegio Electoral Puerto San Martín

Mesa 1.—Com. de Fomento. Puerto. San Martín.
” 2.—Escuela Nacional No. 33. P. San Martín.

Colegio Electoral Roldán.

Mesa 1.—Com. de Fomento. Roldán.
” 2.—Escuela Fiscal No. 229. Roldán.
” 3.—Escuela Fiscal No. 230. Roldán.

Colegio Electoral San Gerónimo

Mesa 1.—Escuela Fiscal. San Gerónimo.
” 2.—Escuela Nacional. San Gerónimo.
” 3.—Com. de Fomento. San Gerónimo.

Colegio Electoral San Lorenzo

Mesa 1.—Com. de Fomento. San Lorenzo.
” 2.—Colegio San Carlos. San Lorenzo.
” 3.—Juzgado de Paz. S. Lorenzo.
” 4.—Escuela Fiscal Leandro N. Alem. San Lorenzo.
” 5.—Receptoría de Rentas. San Lorenzo.
” 6.—Convento San Lorenzo. San Lorenzo.

Colegio Electoral Zavalía

Mesa 1.—Com. de Fomento Zavalía. Zavalía.
” 2.—Escuela Fiscal. Zavalía.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Inspección General de Rentas. — Fijando personal para embarcaciones Decreto N.º 193.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925

594. — Atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

A contar del 1.º de Enero próximo pasado, inclúyese en la planilla de distribución del personal de embarcaciones al servicio de la Inspección General de Rentas, aprobada por Decreto N.º 54 de fecha 23 de ese mes, al mecánico de 1.ª de la lancha «Ipona» y a los dos marineros del vapor «Raul E. Letamendi» que, por una omisión, no se ha hecho figurar en la misma.

La asignación de sueldo y racionamiento correspondiente al personal en referencia, se imputará al Anexo D, Inciso 11 del Presupuesto General vigente en 1925, del siguiente modo:

	Sueldo Item 65	Diferenc. Art. 7°	Racionamiento Item 67
Lancha «Iponá»:			
1 mecánico de primera	$ 200 —	$ 60 —	$ 45 —
Vapor «Raúl E. Letamendi»			
1 marinero	$ 50 —	$ 25 —	$ 35 —
1 marinero	$ 50 —	$ 25 —	$ 35 —
Total mensual	$ 300 —	$ 110 —	$ 115 —

Son quinientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bigliani E. A. — Denegando devolución.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925

899. — Exp. 1211 —B— 1925.— R. V. Nº 387. — Vista la presentación del Sr. E. A. Bigliani, en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos en cobre o bronce, trabajado en caños, curvados y retorcidos, para respaldos de camas, pertenecientes al manifiesto Nº 83.931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que por Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., se dispuso que los caños de bronce de sección rectangular tributan a su importación el derecho de 25 o/o que establece el inciso 5o del art 2o de la Ley Nº 11.281, el presente reclamo no puede prosperar puesto que, como se especifica en el Decreto precitado, esa norma rige para casos futuros, a partir de la fecha del mismo, o sea desde el 15 de Enero;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pueblo Brugo, Receptoría. — Fijando jurisdicción de puerto de Hernandarias.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925.

900. — Exp. 8771 —P— 1924.— R. V. Nº 388. — Visto este expediente relativo a la jurisdicción que corresponde darse al puerto de Villa Hernandarias, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Prefectura General Marítima, con el personal de que dispone la Ayudantía de Hernandarias, puede hacerse efectiva la fiscalización dentro de los límites propuestos,

Se resuelve:

Fíjase como jurisdicción del puerto de Hernandarias, cuatrocientos metros a lo largo del río Paraná, desde la terminación de la calle Uruguay, al Norte, hasta el puerto «García», al Sud.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo a sus efectos.

Molina

Marino Pedro. — Denegando sin efecto cargo

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925.

901. — Exp. 5871 —M— 1924.— R. V. Nº 389. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 3667 —D— 1924., formulado por almacenaje y eslingaje de mercaderías traídas en condiciones de rezagos y cuya venta no produjo lo suficiente para cubrir los gastos aludidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en 31 de Marzo de 1924, el documentante de las mercaderías caídas en rezago es el responsable por los gastos que las mismas ocasionan al Fisco en la prestación de servicios,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dreyfus Louis. — Denegando devolución.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

905. — Exp. 6419 —D— 1924:— R. V. Nº 393: — Vista la presentación de los Sres. Louis Dreyfus y Cía., en la que piden devolución de lo abonado demás ante la Aduana del Rosario, por diferencia de derechos de exportación por varias partidas de trigo; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la exigencia de la Aduana está fundada en la resolución de este Ministerio de Septiembre 20 de 1919;

Que si bien por Decreto de Septiembre 13 de 1924, se autorizó la exención de boletos, aun cuando no existieran derechos de exportación, tal disposición no sólo carece de efecto retroactivo sino también que subordina el otorgamiento a una condición que no ha sido cumplida en el presente caso (la de comprobar en forma fehaciente, por parte de los interesados, de que el cereal estaba vendido al exterior, con anterioridad a la fecha en que se solicitaron los certificados de depósito),

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Guichandut Juan J. — Denegando rectificación de lo declarado en 1 copiado depósito.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

906. — Exp. 7777 —G— 1924:— R. V. Nº 394: — Vista la presentación del Sr. Juan J. Guichandut, en la que pide se le permita rectificar lo declarado en la copia de depósito Nº 15.404 (400 candados de bronce, automáticos, valor total $ 900, al 50 o/o, por 204 kilos bronce manufacturado en otras formas, partida 10 2 kilo 0.90 $ 60 % al 50 o/o); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de una rectificación de más a menos en mercaderías documentadas en copia de fecha a depósito, a la pretensión del interesado se opone el art. 98 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar,

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Autorizando a vender en pública subasta papeles del año 1914.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

907. — Exp. 591 —C— 1925:— R. V. Nº 395: — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide autorización para proceder por intermedio de la Oficina de Remates, a la venta en pública subasta, de los papeles correspondientes al año 1914, en los cuales se ha operado la prescripción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado desde que no existe conveniencia alguna el conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para vender en pública subasta, por intermedio de la Oficina de Remates, de la misma, de los documentos correspondientes al año 1914, con excepción de los libros, debiendo ingresar a rentas generales el producido de la misma.

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos

Molina

Witcomb y Cía A. — Concediendo renovación con letra.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

908. — Exp. 1288 —W— 1925:— R. V. Nº 396: — Vista la solicitud de los Sres. A. Witcomb y Cía, en la que piden se les permita renovar la letra que han firmado en caución de los derechos correspondientes a 48 cuadros pintados, 14 kilos tarjetas postales y 83 kilos impresos sobre cartulina en colores, hasta regularizar, en razón de que aún no ha terminado la misión que determinó la entrada de las mismas; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Aprobando estado demostrativo de materiales de la Compañía de Tranvías Nacional La Plata.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

909. — Exp. 227 —L— 1925:— R. V. Nº 397: — Vista la nota de la Aduana de La Plata con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Cía. de Tranvías Nacional La Plata», durante el año 1924, y el empleo de los mismos; y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasan del año 1924, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional a excepción de los que se detallan en el estado, de un valor de $ 5.013,16 oro, que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del corriente año y a los demás efectos.

Molina

Zelada V. S. — Renovación letra:

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

910. — Exp. 1667 —Z— 1925:— R. V. Nº 398: — Vista la solicitud del Señor V. S. Zelada, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Aduana de Mendoza, en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a la Cía «Méndez», salidos de dicha Aduana con permiso de exportación temporario Nº 17; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que la Compañía a la cual pertenecen los efectos de que no ha terminado aún su gira artística por la vecina República de Chile, es equitativo acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Cía. Mercantil Arg. — Prórroga para mantener maíz en depósito de La Plata.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

911. — Exp. 1235 —C— 1925:— R. V. Nº 399: — Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le conceda una prórroga para mantener almacenados en los Depósitos 4 y 5 del puerto de La Plata, 1.669.878 kilos de maíz; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones destinados a depósito de cereales y oleaginosos, pudiendo sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese a la Compañía Mercantil Argentina, una prórroga de noventa días para mantener almacenados en los depósitos fiscales Nos. 4 y 5 del puerto de La Plata, el cereal de que se trata, en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el art. 5o de dicho Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Lacoste y Oppenlander. — Negando devolución.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

912. — Exp. 6115 —L— 1924.— R. V. Nº 400. — Vista la presentación de la firma Lacoste y Oppenlander, en la que piden devolución de lo abonado demás por error de aforo en pitos o pipas para fumar, de madera, con boquilla de asta, pertenecientes al despacho directo Nº 113.837, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se entregó a plaza el día 1o de Agosto de 1924 y el presente reclamo se formula el 14 de Septiembre próximo pasado;

Que, tratándose de un error de aforo cometido en un despacho directo, y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, el presente reclamo no puede prosperar, atento lo dispuesto por el art. 148 de la Ley 810,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

913. — Exp. 2111 —I— 1925.— R. V. Nº 401. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de 3 cajones venidos en el vapor «Giulio Cesare», conteniendo billetes ferroviarios destinados a la Oficina Viajes y Turismo (Ferrocarriles del Estado), y

Considerando:

Que se trata de boletos Ferroviarios expedidos por los Ferrocarriles del Estado Italiano, para viajes de turismo, que se remiten al país para que los Viajeros puedan adquirirlos aquí;

Que, no siendo artículos de comercio sino billetes que saldrán nuevamente del país por los adquirentes, cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nelson H. y W. Ltda. — Sobre cargos formulados por impuestos cobrados en pasajes gratuitos, etc.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.

914. — Exp. 1208 —N— 1925.— R. V. Nº 402. — Vista la solicitud de la firma H. y W. Nelson Ltda., en la que piden se deje sin efecto los cargos formulados por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en concepto de impuesto a los pasajes de ida y vuelta que se cobró sobre la mitad del valor total, sobre los expedidos gratuitamente y sobre los vendidos en el extranjero para venir y regresar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con fecha 24 de Abril de 1924, se declaró que están sujetos al pago del impuesto los pasajes que expiden gratuitamente las Empresas de navegación, y que el gravamen debe aplicarse sobre el importe que corresponda a la vuelta cuando se trata de pasajes expedidos en el exterior para venir y regresar del país;

Que, por consiguiente, son procedentes los cargos formulados sobre tales pasajes, siempre que hayan sido otorgados con posterioridad a la fecha precindicada;

Que, por lo que respecta a los pasajes de ida y vuelta cuyo impuesto se cobró sobre la mitad del valor total, es de equidad, como se ha resuelto en casos análogos, anular los cargos formulados a las Empresas de navegación hasta la fecha en que fueron notificadas del correcto procedimiento a seguir, sin perjuicio de dejar a salvo los derechos del Fisco para percibirlos de los contribuyentes en caso de oportunidad;

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda en la forma indicada en los considerandos, y a los demás efectos.

Molina

Bunge y Born Ltda. — Autorizando a la Aduana de la Capital para admitir sin multa una documentación de carga.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

915. — Exp. 1716 —B— 1925.— R. V. Nº 403. — Vista la solicitud de la firma Bunge y Born Ltda., en la que pide se autorice a la Aduana de la Capital para admitir sin multa la documentación de la carga del vapor «Flandres» y entregarla a los consignatarios bajo la responsabilidad y garantía de los peticionantes; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que habiendo sido sustraído el paquete que contenía los conocimientos de la carga del vapor «Flandres», los consignatarios de la misma se han visto en la imposibilidad material de documentarla dentro del plazo que fijan las Ordenanzas de Aduana;

Que tratándose de un caso de fuerza mayor, es de justicia, acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo pedido, y a los demás efectos.

Molina

Vassallo J. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

916. — Exp. 635 —V— 1925:— R. V. Nº 404. — Vista la presentación del Sr. J. Vassallo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 13 de Enero último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital de 17 de Julio de 1924, que desestima su pedido de avería en 4 barriles de vino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce circunstancia alguna que no haya sido contemplada en la resolución de que se recurre;

Que, además dicha resolución no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1898;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Carrasco R. — Anulación de un cargo.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

917. — Exp. 9027 —C— 1924.— R. V. Nº 405. — Vista la presentación del Sr. R. Carrasco, en la que pide anulación del cargo No. 1025 que formula la Aduana de la Capital por derechos y multas consulares correspondientes a un conocimiento presentado sin la visación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente presentó con posterioridad a la documentación de la mercadería, el conocimiento original debidamente legalizado con el solo objeto de evitar la multa por demora en la presentación de los documentos;

Se resuelve:

Concédese la anulación pedida.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Bordigoni F. P.—Confirmando cargo:

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

918. — Exp. 8605 —B— 1924:— R. V. Nº 406: — Vista la presentación del Sr. Francisco P. Bordigoni, en la que pide anulación del cargo 4456 D., formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios de una partida de 800 bolsas con 48.800 kilos palos de yerba mate, llegada por vapor «Benavente», entrado el día 22 de Febrero de 1921; y que habiéndolo caído en condición de rezago, fué vendida en pública subasta; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión ha sido documentada por el recurrente con arreglo a la transferencia efectuada el 15 de Julio de 1921;

Que habiendo caído en condición de rezagos el producido de la venta no alcanzó a cubrir lo adeudado en concepto de servicios;

Que en tal virtud el cargo formulado es procedente, desde que se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de Junio 16 de 1917;

Que no consta que la mercadería se haya averiado en el depósito y como consecuencia de ello el producido de la venta ha sido insignificante:

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

«La Blanca» S. A. — Negando devolución.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

919. Exp. 6516 —L— 1924: — R. V. Nº 407: — Vista la presentación de la S. A. La Blanca, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de recargo de 60 o/o sobre una partida de cascos de madera, pedidos a despacho directo número 65.878; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado se pidió el despacho de 575 cascos de madera, desarmados, los que fueron aforados por el Vista en la partida Nº 10 de la Tarifa, apesar de que por la circunstancia de ser usados, quedaban fuera del Arancel;

Que al practicarse la liquidación de los derechos se aplicó el recargo de 60 o/o que establece el art. 11 de la Ley Nº 11.281 para todas las mercaderías incluídas en la Tarifa de Avalúos, lo que no fué objetado por la recurrente;

Que, habiéndose retirado la mercadería de la jurisdicción aduanera, es aplicable lo dispuesto por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos,

Molina

Amadeo R. — Negando anulación cargo.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

920. — Exp. 6099 —A— 1924:— R. V. Nº 408: — Vista la presentación del Sr. Raúl Amadeo, en la que pide se anule el cargo Nº 17 133 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías procedentes al despacho directo número 116.385 del año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vencimiento del documento citado se operó el 9 de Octubre de 1922;

Que del sobreseimiento del parte que pesaba sobre el mismo se notificó el interesado el 19 de Septiembre de 1923, retirándose la mercadería el 26 de Noviembre del mismo año, o sea fuera del plazo que acuerda la ley, siendo procedente en consecuencia, la multa aplicada;

Que, demostrado como queda, la falta de diligencia por parte del recurrente en la finiquitación del manifiesto Nº 116.365, el presente reclamo no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Molina

Houlders Brothers y Cía. — Dejando sin efecto una resolución y eximiendo de pena en el presente caso.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1925.

921. — Exp. 972 —H— 1925:— R. V. Nº 409: — Vista la presentación de Houlder Brothers y Cía., Ltda., en la que pide nuevamente se reconsidere la resolución de Diciembre 4 último, que confirma la de la Aduana de la Capital imponiendo una multa igual al valor de 24 máquinas de escribir que manifestadas en la lista de rancho no fueron encontradas al pasarse la visita correspondiente; y

Considerando:

Que la diligencia demostrada por el Capitán para justificar el error en que se ha incurrido, hace equitativo eximir de la pena legal, ya que existe la convicción de que las máquinas no han estado a bordo en ningún momento,

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución recurrida y exímese de pena en el presente caso.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos,

Molina

Justicia e Instrucción Pública, Ministerio. — Libre despacho de mármol destinado a un Museo

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1925.

922. — Exp. 1718 —I— 1925:— R. V. Nº 410: — Visto el pedido de liberación de derechos formulado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de una colección de muestras de mármol con destino al Museo de Historia Natural «Bernardino Rivadavia» llegadas en el vapor «Duquesa», entrado el día 8 de Febrero último, consignadas al Señor Ministro de Relaciones Exteriores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las muestras de que se trata han sido enviadas por el Consulado Argentino en Dublin, a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que, teniendo en cuenta el destino de las muestras en cuestión, debe considerárselas comprendidas en la franquicia que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281.

Se resuelve:

Concédese la liberación de derechos solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zafaroni y Paolantonio. — Negando devolución diferencia de derechos en caños de bronce o cobre.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1925.

923. — Exptes. 892. 893, 894, 895. 898, 899. 900, 1250; 1251 y 1254, letra Z. del año 1925. — R. V. Nº 411. — Vistos estos expedientes, en que los Sres. Zaffaroni y Paolantonio, solicitan se les devuelva lo que abonaron demás en concepto de derechos por cobre o bronce trabajado en caños, para la industria, sin envolturas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que por Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., se dispuso que los caños de bronce de sección rectangular, tributen a su importación el derecho de 25 o/o que establece el inc. 5º del art. 2º de la Ley Nº 11.281, el presente reclamo no puede prosperar, puesto que, como se especifica en el Decreto precitado, esa norma rige para casos futuros, a partir de la fecha del mismo, o sea desde el 15 de Enero,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Grosso J. — Devolución abonado por diferencia de derechos en guantes de piel.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1925.

924. — Exp. 8187 —D— 1925.— R. V. Nº 412. — Vista la presentación del Sr. José Grosso, en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en guantes de piel, con más el 10 o/o percibido por reparo Nº 1219, del año 1924, ante la Receptoría de San Antonio Oeste; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 28 de Julio de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o establecido por la Ley Nº 11.281,

Que, en consecuencia, el presente reclamo es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Receptoría de San Antonio Oeste, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglósese los documentos agregados, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Pozo Juan C. — Negando devolución diferencia de derechos en bronce trabajado en caños, para fines industriales.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

925. — Expedientes 655, 666, 667, 668, 669, 687, 688, Letra P. del año 1925. — R. V. Nº 413. — Vistos estos expedientes en los que el Sr. Juan C. Pozo, solicita devolución de lo abonado demás en concepto de derechos por bronce, trabajado en caños, para fines industriales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que por Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., se dispuso que los caños de bronce de sección rectangular, tributen a su importación el derecho de veinticinco por ciento que establece el inc. 5º del art. 2º de la Ley No. 11.281, el presente reclamo no puede prosperar, puesto que, como se especifica en el recordado Decreto esa norma rige para casos futuros a partir de la fecha del mismo, o sea desde el 15 de Enero;

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Krammer M. — Negando devolución.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

926. — Exptes. 915 y 916 —K— 1925. — R. V. Nº 414. — Vistos estos expedientes, en los que el Sr. M. Krammer, pide devolución de lo abonado demás en concepto de derechos por caños de bronce pulido, para fines industriales; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, si bien es cierto que por Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., se dispuso que los caños de bronce de sección rectangular tributen a su importación el derecho de 25 o/o que establece el inc. 5º del art. 2º de Ley Nº 11.281, el presente reclamo no puede prosperar puesto que, como se especifica en el Decreto premencionado, esa norma rige para casos futuros, a partir de la fecha del mismo, o sea desde el 15 de Enero,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Williams J. R. y Cía. — Reconsiderando resolución y concediendo devolución.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

927. — Exp. 8168 —W— 1924.— R. V. Nº 415. — Vista la presentación de los Sres. J. R. Williams y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 12 de Noviembre de 1924, recaída en el Expte. 4166 —W— 1924, por lo que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad por falta de presentación de la patente del puerto de Génova, correspondiente al vapor «Coracero»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó del puerto de Génova con destino al de esta Capital, según la documentación correspondiente que fué visada por el Cónsul Argentino;

Que entre estos documentos está la patente de sanidad que presentó en el momento de formalizar la entrada, la que no obstante estar visada por el Cónsul Argentino, fué anulada en virtud de que venía destinada á Montevideo;

Que, sin embargo, el Consulado en Génova en el certificado de salida que le otorgó, menciona como puerto de destino el de Buenos Aires, lo que demuestra que se ha incurrido en un error por la Autoridad Sanitaria del puerto de partida, al expresarse en la patente, como puerto de destino, Montevideo, en vez de Buenos Aires;

Que el certificado otorgado por el Cónsul Argentino, corrobora lo expuesto de que se trata de un error de detalle, puesto que los derechos fueron debidamente percibidos, y en consecuencia procede hacer lugar a la reconsideración pedida, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Reconsiderar la resolución de que se trata, y en consecuencia, concédese la devolución pedida.
Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose la patente de Sanidad agregada, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ferrini y Cía. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

928. — Exp. 1176 —F— 1925.— R. V. Nº 416. — Vista la presentación de los Sres. Ferrini y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 27 de Enero último, por la que no se les permite despachar un cajón con el contenido que resultó, en vez de 37 kilos tejido de seda para que debió contener; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se aduce causa alguna que no haya sido tenida en cuenta en la resolución observada;

Que, además, no existiendo en dicha resolución errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla; atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pastorino M. — Negando devolución diferencia derechos en artículos de cinc y plomo.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

929. — Exp. 8502—P—924. — R. V. Nº. 417. — Vista la presentación del Señor N. Pastorino, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en artículos de hierro, cinc, y plomo, plateado, de calidad ordinaria, partida 2281, pertenecientes al despacho de depósito Nº. 86.062; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha dejado establecido en la resolución de fecha 30 de Octubre de 1924, que los artículos de metal plateados, están sujetos al derecho del 25 o/o;

Que, esto no obstante, como el interesado ha retirado su mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible comprobar si estaba compuesta de artículos de composición plateados, o de electro plata, gravados por la Ley con el derecho de 50 o/o;

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Chalde G. — Negando devolución
Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.
930. — Exp. 8927—C—924. — R. V. Nº. 418. — Vista la presentación del Señor Gastón Chalde, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derecho entre el 50 y 25 o/o, en artículos de metal plateado, de calidad ordinaria, pertenecientes al despacho directo Nº. 36.646; atento lo actuado, y

Considerando:
Que este Ministerio ha dejado establecido en la resolución de fecha 30 de Octubre de 1924, que los artículos de metal plateados, están sujetos al derecho del 25 o/o;
Que, esto no obstante, como el interesado, ha retirado su mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible comprobar si estaba compuesta de artículos de composición plateados, o de electro-plata, gravados por la Ley con el derecho del 50 o/o,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Bolasell R. — Confirmando cargo
Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.
931. — Exp. 7308—B—924. — R. V. Nº. 419. — Vista la presentación del Sr. Rafael Bolasell, en la que pide se anule el cargo formulado por vicios correspondientes a una partida de mercadería que habiendo caído en condición de rezagos fué arrojada al vaciadero público; atentos los informes producidos, y

Considerando:
Que por copia de factura No. 1489-P-de 1918, se documentó a depósito una partida de 30 cajones conteniendo agua mineral;
Que habiendo esta mercadería caído en condición de rezagos no fué posible su venta, en razón de que el Departamento Nacional de Higiene, informó que no podía ser introducida, por cuanto no está autorizado su expendio en plaza;
Que en tal virtud el caso en cuestión, se encuentra comprendido dentro de lo que prescribe el Art. 303 de las Ordenanzas, y en consecuencia, corresponde desestimar el pedido como lo aconseja la Contaduría General,

Se resuelve:
Confírmase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Etcheverry, Vidal y Cía. — Devolución abonado por diferencia de derechos, bajo protesta, en loza decorado.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.
932. — Exptes. 949—952—953—954—955—956—957—958—959—960—961—962 963—964—965—966—967—968 —969 — 970 y 1053, letra E. del año 1925.— R. V. Nº. 420. — Vista la presentación de los Señores Etcheverry, Vidal y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia entre el 40 y 25 o/o en loza decorada, pertenecientes a los despachos Nos. 205.521, 200.866, 139 702, 183.360, 177.927, 164.139, 136 905, 125.440, 109.360, 122 231, 160.193, 171.585, 165.483, 165.481, 160.018, 125.522, 88.691, 209.168, 173.346, 195.317, 162.675 y 187.018, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:
Que, conforme a lo declarado por este Ministerio, en la resolución de fecha 17 de Enero último, interpretando el alcance de la Ley Nº. 11.281, a la mercadería que se deja reseñada le comprende el derecho del 25 o/o;
Que, en consecuencia, el reclamo que se formula es procedente,

Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contralor liquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Bussio D. — Negando devolución multa 5 o/o
Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.
933. — Exp. 3409—B—924. — R. V. Nº. 421. — Vista la presentación del Sr. Domingo Bussio, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o/o, por la demora incurrida en la finiquitación del manifiesto de derecho Nº. 17.303, atentos los informes producidos, y

Considerando:
Que por el documento mencionado se pidió el despacho de una partida de caños de bronce, de la partida 999, de la Tarifa, mercadería a la que el Vista le aplicó el derecho del 50 o/o;
Que encontrándose conforme con este derecho, se presentó en consulta dejando pendiente la finiquitación del despacho;
Que tal presentación, no significa que la mercadería haya estado en litigio, sino una demora imputable a la voluntad del propio interesado, que creyó conveniente antes de abonar los derechos, formular un reclamo el que fué desestimado;
Que además este Ministerio, ha dejado establecido que las consultas como la de que se trata, no impiden el retiro de la mercadería, y en consecuencia, la multa aplicada es procedente y corresponde desestimar el pedido como lo aconseja la Contaduría General,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Bunge y Born. — Negando devolución derechos de puerto
Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.
934. — Exp. 1157—B—925. — R. V. Nº. 422. — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born, en la que piden devolución de los derechos de puerto, correspondientes al vapor «Liege», por el día 29 de Enero último, que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:
Que, según lo manifiesta la Prefectura General Marítima, el buque de referencia, después de la hora en que quedó listo para zarpar, tuvo agua suficiente para ese objeto;
Que, en consecuencia, no estando comprendido el caso dentro de las disposiciones del artículo 8o. de la Ley N. 11.251, el presente reclamo no puede prosperar,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Polledo y Cía. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.
935. — Exp. 131—P—924. — R. V. Nº. 423. — Vista la presentación de la firma Polledo & Cía., en la que piden se reconsideren las resoluciones de Noviembre 9 y 14 de 1923 y Diciembre 28 del mismo año, por las que se confirman los reparos Nos. 8009 y 5554 de los años 1921 y 1922 y 6290, 5550, 5551, 5552 y 5553, formulados por la Contaduría General, a varios manifiestos de depósito, en los que se había acordado avería, a sidra embotellada; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que no han variado las razones que fundaron la resolución de fecha 28 de Diciembre de 1923, confirmatoria de las de que se recurre,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Centro de Importadores. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.
936. — Exp. 8628—C—924. — R. V. Nº. 424. — Vista la presentación del Centro de Importadores, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Agosto 12 de 1924, que aprueba el procedimiento de la Aduana de la Capital, que aplica el derecho de 40 o/o que establece la Ley Nº. 11.281, a los trapos para piso; atento lo actuado, y

Considerando:
Que lo argumentado por los recurrentes, no puede variar las razones que fundamentan la resolución recurrida;
Que, además, dicha resolución, no adolece de error de hecho, ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Christophersen Hnos. — Negando devolución
Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.
937. — Exp. 6538—C—924. — R. V. Nº. 425. — Vista la presentación de la firma Christophersen Hnos., en la que pide devolución de los derechos de puerto, que abonaron por un día, por el vapor «Elleweutsdijk», que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:
Que, según informa la Prefectura General Marítima, el buque de referencia, el día 27 de Septiembre de 1924 (fecha que quedó en condiciones de zarpar) tenía agua suficiente para ese objeto;
Que, en consecuencia, no encuadrando el caso en las prescripciones del art. 8o. de la Ley Nº. 11.251, procede denegarlo,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Lescano J. — Devolución suma abonado por derecho de madera que faltó a la descarga.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.
938. — Exp. 7428—L—924. — R. V. Nº. 426. — Vista la presentación del Sr. J. Lescano, en la que pide devolución de los derechos abonados por 591 piezas con 1160 m2. de madera de pino blanco sudamericano, (in cetillar, que faltaron a la descarga del vapor «Ferncbo»; atento lo actuado, y

Considerando:
Que, efectivamente, como lo dice el interesado, la mercadería de referencia, no llegó, y su rebaja del manifiesto general del buque concedió la Aduana, a pedido del recurrente, en la solicitud Nº. 619, por haberse formulado en forma y tiempo;
Que, en consecuencia, el pedido de referencia, es procedente,

Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana del Rosario, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el documento agregado a fs. 4, (despacho directo Nº. 8652 del año 1924), y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Winkler y Cía. — Renovación de letra
Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.
939. — Exp. 406—W—925. — R. V. N. 427. — Vista la presentación de los Sres. Winkler & Cía., en la que piden se les permita renovar la letra que firmaron en garantía de los derechos correspondientes a dos autos barredoras y recolectoras de basura, en razón de que aún se encuentran a ensayo en la Dirección de Limpieza de la Municipalidad de la Capital, a quien se piensa enajenarlas; atento lo actuado, y

Considerando:
Que del certificado que acompañan los peticionantes otorgados por la Repartición nombrada, se comprueba las causales por las cuales se formula el presente pedido,

Se resuelve:
Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Baudizzone y Cía.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
910. — Exp. 1225—C—925. — R. F. Nº. 97. — Vista la apelación deducida por los Sres. Baudizzone y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de los derechos sobre pianos manifestados como de media cola y denunciados de cola; atento lo actuado, y

Considerando:
Que, habiendo establecido el Tribunal de Vistas, con anterioridad a la denuncia, según se manifiesta a fojas 8 el tamaño que deben tener los pianos para ser reputados como de cola, el interesado debió ajustarse a ese precedente; y no habiéndolo hecho, ha incurrido en una falsa manifestación penada con la multa impuesta por la Aduana de la Capital;
Que, en consecuencia, corresponde la confirmación del fallo apelado;
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Antonio Blanco y Cía., que declara caída en comiso una partida de jabones.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
911. — Exp. 1338—C—1925. — R. F. Nº. 93. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Antonio Blanco y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caída en comiso una partida de jabones, pedida a despacho por la póliza Nº. 36014; atento los informes producidos, y,

Considerando:
Que en el mencionado documento se manifiesta 7,700 siete kilos setecientos gramos, jabón de olor, ordinario, de la partida 2526, y se denuncia el mismo peso, jabones calidad regular de la partida 2527;
Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se ha expedido por unanimidad de votos en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de jabones que afectan la forma de un limón, los cuales por su tipo de fabricación, perfume y presentación, corresponde clasificarlos como de calidad regular;
Que la pena aplicada por la Aduana, es la que prescribe el Art. 66 de la Ley 11.281, y 930 de las Ordenanzas;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Chozas y Cía., sobre frutas abrillantadas.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
912. — Exp. 7226—C—1924. — R. F. Nº. 90. — Vista la presentación de los Señores Chozas y Cía., en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, que establece que las frutas abrillantadas, deben tributar el derecho específico de $ 0,35, más el 25 o/o de recargo y no el general de 25 o/o. que prescribe el art. 2o., inc. 5o. de la Ley 11.281, como sostienen los recurrentes; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que las frutas abrillantadas no fueron mencionadas por la Ley 4933, y no obstante, figuran en la Tarifa de Avalúos, y así se han despachado siempre por la partida 178 con el derecho específico de 0,25, que es el que corresponde a las frutas en compota o almíbar;
Que la aparente omisión de la ley, fué motivada por haber tomado como base la Tarifa en vigor en 1905, en la cual no figura la partida 178, como tampoco la 182 (frutas en licores);
Que, sin embargo, en la Tarifa en vigor desde el 1o. de Enero de 1906, tienen efectividad legal los derechos asignados a las referidas partidas por la terminante disposición del art. 14 de la citada Ley 4933, reproducida en igual artículo de la Nº. 11.281;
Que, no habiendo sido modificada la partida 178, por la ley actual, y siendo la disposición del art. 3o., inc. I, de la misma, una fiel reproducción del mismo artículo e inciso de la No. 4933, subsisten las razones por las cuales las frutas de que se trata, no deben considerarse en las condiciones de mercaderías sin derecho especial; como asimismo para hacer extensiva a la partida 178 la prescripción contenida en la ley con respecto a las frutas de la partida 179;
Que, por otra parte, tal ha sido el

criterio sustentado por este Ministerio al dictar la resolución de fecha 13 de Enero último (R. V. No. 40 de 1925),

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Paso a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Dámaso M. del Campo, sobre declaración de ligas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925.

943. — Exp. 1605—C—925. — R. F. No. 100. — Vista la apelación deducida por el Señor Dámaso M. del Campo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de un cajón conteniendo 312 docenas pares ligas, que se manifiestan como de seda mezcla, regulares, de la partida 2557 y resultan de calidad fina, de la partida 2558, pertenecientes al despacho de depósito No. 147.491; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, se expide de acuerdo a la denuncia, para lo cual han tenido en cuenta su anterior resolución confirmada por la Aduana, con fecha 14 de Agosto de 1923, en la que se establece que las ligas «Boston» (que son las de que trata este expediente), deben despacharse como finas (partida 2558, docena $ 4.00 al 50 o/o), norma a la que debió ajustarse el interesado al hacer su manifestación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Olivera Raúl F. — Desestimando recurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925.

914. — Exp. 1607—O—925. — R. F. No. 101. — Vista la solicitud del empleado de la Aduana de la Capital, Don Raúl F. Olivera, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de Febrero último, por la que se sobresee en la denuncia que formulara sobre diferencia en el despacho de las mercaderías documentadas por manifiesto No. 41.092; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha declarado invariablemente que son improcedentes las gestiones de los empleados administrativos tendientes a obtener la reconsideración de las resoluciones que dicta en virtud de lo prescripto por los Arts. 72 y 73 de la Ley No. 11.281;

Que ello se funda en el hecho de que nadie tiene mayor interés, ni está más obligado a velar por la integridad de la renta, que el Ministerio mismo;

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto, por improcedente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Ford Motor Company, sobre clasificación de tornillos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925.

945. — Exp. 1604—C—1925. — R. F. No. 102. — Vista la apelación interpuesta por la Ford Motor Company, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo No. 124,904; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado, entre otras mercaderías, se pide el despacho de 75 kilos tornillos y tuercas de hierro galvanizado de la partida 1537 y se denuncia el mismo peso de tornillos y tuercas para ruedas de automóviles, de la partida 370 de la Tarifa;

Que el «Arsenal «Esteban de Luca», se trata de un tornillo de construcción especial para ser utilizado como elemento de unión separable en llantas de acero para ruedas de camiones marca Ford, el que podrá tener otros usos, como lo argumentan los recurrentes lo que puede suceder con cualquier tornillo de construcción especial, pero sin ventajas económicas en su empleo;

Que, sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos de conformidad con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que el tornillo en cuestión debe clasificarse como una pieza de repuesto para camiones Ford, y, en consecuencia, que debe despacharse por la partida 370 de la Tarifa;

Que la pena aplicada por la Aduana, es la que prescribe el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Carlos T. Favoro, sobre diferencia de calidad en tejido para corbatas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925.

916. — Exp. 314—C—925. — R. F. No. 103. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Carlos T. Favaro, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone la pena de comiso de la mercadería documentada por póliza No. 13236; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías, se manifiestan 2.500 gramos muestras cortadas de tejidos de seda sin valor comercial, valor $ 5.00, al 40 o/o: y, en otro bulto 3.900 gramos de la misma mercadería, sin valor comercial, valor $ 7.00 al 40 o/o; por las cuales se eleva denuncia por diferencia de calidad;

Que examinada la mercadería, establece la Junta del ramo, que no se trata de las muestras de que habla el Art. 200 de las Ordenanzas de Aduana, pues, son cortes típicos para la confección de corbatas; y el Tribunal de Vistas, corroborando esta opinión, las considera comprendidas en la partida 2052, kilo $ 15.00 al 40 o/o;

Que en virtud de esta resolución, la Aduana de la Capital, dicta la de que se recurre;

Que, según lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro, existe falsa declaración al manifestarse muestra sin valor y resultar retazos cuyo tamaño permite la confección de corbatas;

Que, por lo tanto, la mercadería cuestionada no está comprendida en los términos del Art. 200 de las Ordenanzas, siendo en consecuencia aplicable la disposición del art. 58 de la Ley No. 11.281;

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Semper D. F. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

917. — Expte. 990—S—925. — R. F. No. 104. — Vista la presentación del Señor D. F. Semper, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Enero ppdo., confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso 10 cajones extracto de carne, pedidos a despacho de depósito No. 167.120 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce circunstancia alguna que no haya sido tenida en cuenta en la resolución de que se recurre;

Que, además, esa resolución no adolece de error de hecho, ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución que le impone al Banco Francés e Italiano, una multa.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

918. — Exp. 8694—C—1924. — R. F. No. 105. — Vista la apelación interpuesta por el Banco Francés e Italiano de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia denunciada en el manifiesto de depósito No. 109.530; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se manifiestan cuatro cajones con 3/5 de algodón calado (cortinas en piezas) de la partida 2006, kilo 1,50 al 20 o/o, y se denuncia el mismo peso de tejido de algodón calado (cortinas en piezas de la misma partida), al 40 o/o por considerarlo con principio de confección;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, ha sido confirmada la denuncia por unanidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, la que establece que el tejido en cuestión, no tiene otra aplicación que la confección de cortinas, para lo que sólo será necesario cortarlo a la medida, pues se trata de un tejido calado, en piezas comprendido dentro de los términos del art. 2o, inc. 2o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281;

Que, además, era la norma que existía para el despacho de esa mercadería con anterioridad a la presentación del documento, y, en consecuencia, la pena aplicada por la Aduana, es la que prescribe el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Arambarri y Echagüe, que declara caída en comiso una mercadería.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

919. — Exp. 1606—C—925. — R. F. No. 106. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Arambarri y Echagüe, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso la mercadería pedida a despacho de directo No. 126.454; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de 577 kilos bruto motores o dínamos eléctricos en general de la partida 1612, libre, y se denuncia el mismo peso de motores marinos, tipo Ford, para embarcaciones menores de la partida 1061, de valor declarado al 10 o/o;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión se trata de motores para lanchas y embarcaciones menores de seis toneladas, los cuales corresponden despacharse por su valor declarado con el derecho de 10 o/o;

Que, además, esa es la norma que estableció este Ministerio por resolución de fecha 25 de Agosto de 1924, para el despacho de la mercadería en cuestión, y en consecuencia, la pena impuesta por la Aduana, es la que prescribe el Art. 66 de la Ley No. 11.281 y 930 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución recurrida por Lacoste y Oppelánder sobre clasificación de botones.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

950. — Exp. 1221—C—925. — R. F. No. 107. — Vista la apelación deducida por los Señores Lacoste y Oppenlánder, de la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica como botones de la partida 2330 los manifestados como de la 2328 en el despacho directo No. 71865; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta del simple examen de la muestra, se trata de un botón de pie, para camisa, dorado, de calidad ordinaria;

Que la Tarifa de Avalúos, clasifica en la partida 2328 los botones de pie para camisa, ordinarios;

Que si bien los de que se trata son dorados, por lo que aparentemente podrían considerarse comprendidos en la partida 2330, es de tener en cuenta que dicho dorado no quita la condición de ordinarios que tienen los botones y que es el fundamento de su clasificación en la partida 2328;

Que, por otra parte, el hecho del dorado no es suficiente para considerarlos regulares, puesto que también la partida 2331, comprende a los finos en tal condición,

Se resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Munson, Steamship Line, por multa impuesta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

951. — Exp. 1607—C—925. — R. F. No. 108. — Vista la apelación interpuesta por la Munson Steamship Line, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor de las mercaderías encontradas sin manifestar al efectuarse la visita de rancho del vapor Pan-América, entrado al puerto el día 24 de Diciembre último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al procederse a la verificación del rancho se encontró sin manifestar las mercaderías detalladas a fojas 1, circunstancia que ha sido reconocida por el Capitán, según el certificado otorgado por el mismo que obra a fojas 2;

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 51 de las Ordenanzas, los errores cometidos en el manifiesto de rancho pueden ser salvados dentro de las 48 horas de la entrada del buque;

Que no obstante haber pedido dentro de ese plazo la inclusión en la lista de rancho de las mercaderías detalladas a fs. 76, de la confrontación de las mismas se constató la diferencia denunciada;

Que en cuanto a los 36 pares de medias cuya existencia no está suficientemente aclarado, corresponde sobreseer, desde que a fs. 1, se denuncia que faltan, según el certificado de fs. 2 están a bordo, y en consecuencia, procede no aplicar pena;

Que por lo que respecta a las demás mercaderías, la pena aplicada es la que prescribe el Art. 935 de las Ordenanzas de Aduana, para la infracción constatada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida, con excepción de la aplicable a los 36 pares de medias en lo que se sobresee.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Becker y Cía, por multa impuesta por diferencia constatada.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

952. — Exp. 8361—C—1924. — R. F. No. 109. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Becker y Cía, de la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al importe de los derechos, sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo No. 60075; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 14 de Abril de 1924, se pidió el despacho de cuatro bultos conteniendo 778 kilos codos y uniones de hierro fundido de las partidas 927 y 928 y se denuncia el mismo peso de codos y uniones de «hierro dulce batido» de la partida 929;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste

se ha expedido por unanimidad de votos. en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión son de codos y uniones de hierro maleable, expresamente comprendidos en la partida en que se denuncian;

Que esta norma para el despacho se había establecido con fecha 26 de Noviembre de 1923 la que empezaría a regir a los noventa días;

Que habiéndose anulado las disposiciones anteriores relacionadas con el despacho de las mercaderías en cuestión los recurrentes han debido ajustar la manifestación con arreglo a la nueva norma, y en consecuencia, corresponde desestimar el pedido;

Que la pena impuesta por la Aduana. es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas, y procede su confirmación de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Evacuando consulta sobre el aforo que debe aplicarse al tejido de algodón con goma.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

953. — Exp. Nº. 1083—R—1923. — R. F. Nº. 110. — Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que consulta el aforo que debe aplicarse a una partida de tejidos de algodón con goma, llamado impermeable pedidos a despacho por manifiesto Nº. 7793; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se manifiesta un cajón tejido de algodón con goma, llamado impermeable de la partida 2019, y se denuncia como caucho sobre tela, similar al Makintosh. silk, etc., de la partida 2916;

Que llamado a pronunciarse el Tribunal de Vistas, se ha expedido por unanimidad de votos estableciendo que se trata de una tela de algodón de uso y aplicación sanitaria comprendida en la partida que se la denuncia;

Que esto no obstante, según el informe producido por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, la mercadería en cuestión corresponde despacharse por la partida 2019, de acuerdo con las normas que existían al respecto;

Que además del estudio realizado por dicho Tribunal, se establece por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Junta del ramo, que el tejido de algodón con goma en cuestión, no es similar al Mackintosh, ni se usa en reemplazo de este, sino por excepción;

Que, en consecuencia, corresponde mantener la norma fijada por este Ministerio, en la resolución de Julio 29 de 1912, para el despacho de esta mercadería desde que no existe mérito para su revisión,

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario, para su conocimiento y archívese, previa reposición de sellos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución recurrida por Gath y Chaves Ltd., sobre diferencia en artículos de confección.

Buenos Aires. Marzo 26 de 1925.

954. — Exp. 1206—C—1925. — R. F. Nº. 111. — Vista la apelación interpuesta por los almacenes Sud-Americanos, Gath y Chaves Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia denunciada en el manifiesto de depósito Nº. 122.191; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de 89 kilos confecciones de tejido de punto de algodón, no mencionados, de la partida 2080, y se denuncia el mismo peso de confecciones de tejido de punto de algodón con seda, de la partida 2082;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de conformidad con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de confecciones de punto de algodón, que traen adheridas un moño de seda, por lo que deben reputarse como con seda, de la partida en que se denuncia;

Que, esto no obstante, la circunstancia de que las confecciones de que se trata (camisetas) traigan adheridas una cinta en forma de moño, no basta para sacarlas de la partida que las comprende, desde que ese pequeño aditamento no influye en su precio;

Que, además, se trata de casos análogos a los resueltos por este Ministerio con fechas 28 de Enero y 3 de Febrero últimos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

955. — Exp. 2371—L—925. — R. D. Nº. 95. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal número 3407, conteniendo muestras, venida en el vapor «Pincio» y destinada al Sr. Colin, Agregado Comercial a la citada Legación; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

956. — Exp. 2431—E—1925. — R. D. Nº. 93. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo peladillas de Alicante, venida en el vapor «Reina Victoria Eugenia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Embajador de España, Marqués de Amposta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Monteverde

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires. Marzo 27 de 1925.

957. — Exp. 2432—B—1925. — R. D. Nº. 97. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «Eubée» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

958. — Expte. 2247—I—925. — R. D. Nº. 93. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 9 cajones conteniendo papel, sobres y artículos de escritorios, venidos en el vapor «Román Prince» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, para uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Monteverde

C. Fernández y Cía. — Autorizando sellar obligaciones de venta de mercaderías a plazos.

Buenos Aires Abril 2 de 1925.

959. — Exp. 592—F—1925. — 248. —Vista la presentación de los señores C. Fernández y Cía., solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 y 2, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los Señores C. Fernández y Cía., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

Molina

Virginio F. Grego. — No ha lugar a reconsideración por déficit de tabaco.

Buenos Aires Abril 2 de 1925.

960. — Expte. 2149—G—1924. — 251. V. — Atento a que el manufacturero y comerciante de tabacos de esta Capital, Don Virginio F. Grego, se presenta pidiendo se reconsidere la resolución Nº. 1031—V, dictada por este Ministerio en estas actuaciones en fecha 6 de Octubre ppdo., por la cual se confirmó el cargo de $ 3.392,41 m|n., que le formulara la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre un déficit en su existencia de tabaco, y

Considerando:

Que el déficit por el cual se formuló al causante el cargo de referencia, fué comprobado por el inventario practicado en fecha 4 de Febrero ppdo.

Que las mermas oficialmente verificadas al Sr. Grego, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 del Título II de la Reglamentación General; lo han sido con mucha posterioridad a la fecha del inventario, y por consiguiente no se pueden aplicar a la justificación del déficit, como lo pretende, tanto más, si se considera que la disposición reglamentaria mencionada establece que sólo se han de reconocer las mermas a tiras solicitadas a «petición de los interesados, antes de que la primitiva condición de los respectivos fardos o bultos haya sido alterada».

Que como consta de estos obrados y de los fundamentos de la resolución cuya reconsideración se pide, no sólo el Señor Grego, no solicitó en oportunidad ninguna verificación de las mermas a que atribuye el déficit, sino que desistió de ella.

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a los efectos a que haya lugar.

Molina

Ministerio de Guerra

Escuela de Caballería — Se disponen los elementos con que se presentarán los jefes, oficiales y suboficiales para iniciar los cursos respectivos:

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.

135 — Vista la nota precedente del Inspector General del Ejército, (Exp. M. G.; I. 2359),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Al presentarse para iniciar los cursos respectivos, en la Escuela de Caballería, se lo hará con los siguientes elementos:

Jefes y Capitanes. — Cartera portapliegos y anteojo de campaña.

Equipo, facultativo.

Subtenientes. — Equipo completo de equitación y de campaña; un caballo de propiedad, inscripto en la Remonta; soldado asistente.

Suboficiales. — Vestuario completo y cartera portapliegos; sin equipo ni armamento.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército

A. P. Justo

Pases:

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.

136 — Visto lo solicitado por la Dirección de Remonta, Exp. R. 7150 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios: al C. 10 «Húsares de Pueyrredón», el Capitán D. Carlos S. Costa, de la Disponibilidad. y a la Sección Movilización de la Dirección de Remonta, el Capitán D. Orlando Ferreyra, del C. 11.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases:

Buenos Aires 23 de Marzo de 1925.

137 — Visto el expediente que antecede, Rdo., G. 237, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios al A. 3, el Teniente 1º D. Naber W. Rocha, del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña; y al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, el Teniente D. Andrés E. Rodríguez, del IV Grupo de Artillería a Caballo.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del Teniente D. Andrés E. Rodríguez.

A. P. Justo

Distrito Militar Nº 15. — Se le considera como de 1a categoría.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.

138 — Visto el presente expediente D. 749/924, Corresp. 1, del Ministerio de Guerra; lo informado por el Señor Inspector General del Ejército, y atento a lo resuelto en expediente D 749/924 del Ministerio de Guerra,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Considérese como de 1a categoría al Distrito Militar Nº 15.

2º Publíquese en el B. M. 2a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Honores Militares.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

139 — Vista la precedente comunicación del Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, dando cuenta del fallecimiento del Señor Diputado Nacional por ese distrito electoral Doctor Romeo Carbó,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Durante el día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

Vicente C. Gallo

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.

Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º El Comando de la 3a División de Ejército, ordenará que el III Batallón de Zapadores Pontoneros y un Escuadrón del Regimiento 9 de Caballería, rindan los honores dispuestos por el S. D. que antecede.

2º Publíquese en el B. M. 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Autorizando la modificación de nombre a un oficial:

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.

140 — Vista la solicitud que antecede de Expediente T. Nº 9003, (D. G. P.) y las constancias existentes en el legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Autorízase al Teniente D. Carlos Toranzo, del C. 7, para firmar en

lo sucesivo, Carlos S. Toranzo Montero
2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia:
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
141 — Vista la solicitud que antecede Exp. G. No 8997, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra —
Resuelve:
1o Concédese autorización para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de licencia, por el término de dos días al Señor Coronel D. Pedro Grosso Soto, de la Dirección General de Administración.
2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases:
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925.
142 — Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra —
Resuelve:
1o Pasen a continuar sus servicios:
Al R. 1, el Capitán D. Isidro Martini del Colegio Militar.
Al C. 5, el Capitán D. Horacio Arredondo, de la III Brigada de Caballería
Al C. 8 el Capitán D. Jorge Rodriguez, Jurado del C. 3
Al C. 10 el Capitán D. Adolfo Trusta, del C. 5, y Teniente D. Eliseo J. Brizuela, del C. 4.
Al II Bat. Zap. Pont., el Capitán D. Wenceslao A. Aleu, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.
Al V Bat. Zap. Pont., el Capitán D. Emiliano de Ovando y Teniente D. Federico T. Romero, procedentes de la Compañía Obrero Topográfica y I Batallón de Ferrocarrileros, respectivamente.
Al Comando de la 4a División de Ejército, el Capitán D. Raúl Bernasconi, del D. M. 25.
2o Publíquese en el B. M. 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia:
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.
143 — Vista la solicitud que antecede Exp. R. No 9125, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra —
Resuelve:
1o Concédese tres meses de licencia, por razones de salud, al Subteniente de Administración D. Rubel R Ruival, del R. 19, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2o, artículo 31 de la Ley 9575.
2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a, Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Permuta y pases
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1925.
144.
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. Permútase en sus actuales destinos, a su solicitud, expediente W. 7933. (D. G. P.), al Capitán D. José Enrique Wells, Auxiliar del Distrito Militar No 1, Capital, con el Capitán D. Raúl Cardoso, del Regimiento de Infantería Montada No 8.
2o. Pasen a continuar sus servicios: al III Batallón del R. 4, el Capitán D. Julio César Mendoza, del R. 12 y, a la Escuela de Infantería, el Teniente D. Alejandro Faccioni y Subteniente D. Ernesto Arnold, procedentes del R. 10 y R. 8, respectivamente.
3o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese la presente Resolución en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Relevo:
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.
145 — Por razones del servicio,
El Ministro de Guerra: —
Resuelve:
1o Relévase del puesto que desempeña a órdenes de la Intervención Nacional en Mendoza, al Teniente Coronel Retirado D. Fernando Alvarez, debiendo pasar a su anterior situación de revista.
2o Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

A. P. Justo

Llamando al Curso 1 de la Escuela Superior de Guerra a un oficial:
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.
146 — Visto el expediente que antecede, Rdo, T. No 490, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra: —
Resuelve:
1o Llamar al Curso I de la Escuela Superior de Guerra, debiendo tener su situación de revista en la misma, al Capitán D. Nicolás Terrera, del Comando de la 3a Division de Ejército.
2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases:
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1925.
147 — Debiendo darse destino a los Subtenientes expresados recientemente del Colegio Militar, y teniendo en cuenta lo prescripto por el inciso a) del No 121 de la Reglamentación de la Ley 9675.
El Ministro de Guerra: —
Resuelve:
1o Pasen a prestar servicios, con anterioridad del 23 de Marzo corriente los Subtenientes que se mencionan a continuación:
Al R. 1, D. Jorge Calderón.
Al R. 3. D. Joaquín Ferrario y D. Ulises Ibarra.
Al R. 10, D. Juan L. Ponticelli.
Al R. 15. D. Horacio Uliarte.
Al R. 19, D. Nicolás De Zavalía.
Al R. 23. D. Luis C. Mina.
Al A. 3. D. Oronte A. D. Valerga Aráoz.
Al A. 5, D. César Campodónico y D. Luis Fernández de Cieza.
A la Escuela y Tropas de Comunicaciones. D. Mario A. Bertonasco.
2o Recoméndase a los Jefes de Unidad y a los oficiales de todo grado, el estricto cumplimiento de las directivas insertas en el B. M. R. No 48, sobre empleo y orientación que debe darse a los oficiales que egresen del Colegio Militar.
3o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para seguir los Cursos de la Escuela de Artillería en el año 1926:
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
148 — Vista la solicitud que antecede, expediente G. No 6511, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra: —
Resuelve:
1o Autorízase al Subteniente D. Guillermo García Reynoso, para seguir los Cursos de la Escuela de Artillería en el año 1926, en lugar de hacerlo en el corriente año, como le corresponde.
2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Incorporando a varios oficiales al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.
149. — Visto el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1923, inserto en el Boletín Militar No 6592, 1a Parte,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. — Incorpórase al próximo Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, a los siguientes oficiales:
Infantería: Capitanes Don Felipe Artalategui, Don Isidro Martini, Don Juan Perón, Don Ramón S. Escala, Don Enrique Bartrons, Don José R. Tobal, Don Miguel A. Montes, Don Aníbal Suárez Girado, Don Oscar Triguero, Don Emilio Sigwald, Don Carlos Núñez Muñiz, Don José Villaverde, Don Enrique Eugenio Cairone, Don Alberto Noblía, Don Lain Quiroga, Don Víctor A. Alvarez, Don José M. Velloso, Don Alberto Giovaneli, Don Viviano Moreira, Don Saúl Pardo, Don Manuel Valenzuela, Don Angel Mariana y Don Rodolfo Rodríguez; Tenientes Don Werfil Sánchez Bazán, Don Manuel A. Rodríguez, Don Martín Rubio, Don Juan C. Montes, Don Leonardo R. Molina, Don Abelardo Rodrigáñez Riccheri, Don Miguel Llorens Robles, Don Pedro R. Alvarez, Don Emiliano Rodríguez, Don Rafael López Jáuregui, Don Joaquín Madariaga, y Don José J. Gómez.
Caballería: Capitanes Don Juan B. Aguirre, Don José Broches Haymes, Don Alfredo Sonnenkalb, Don Alcides Espil, y Don Marcos J. Ballesteros.
Artillería: Capitán Don Enrique J. Taboada.
Ingenieros: Capitanes Don Oscar Pabón, Don Humberto Sánchez Freites, Don Omar Emilio Pinto, Don Pedro J. Pérez Colman, Don Enrique Domínguez y Don Pedro P. Pomo; Tenientes Don Valentín Campero, Don Segundo Figueroa y Don Hernán M. Córdoba.
2o. — Los oficiales expresados, se presentarán a la Escuela Superior de Guerra, el día 15 de Abril próximo a las 8 horas, sin caballo ni montura.
3o. La II Brigada de Caballería tomará las providencias necesarias para proveer de caballos y monturas a los oficiales comprendidos en la presente Resolución, para excursiones al terreno.
4o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Designando a dos oficiales para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en La Rioja.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1925.
150.
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. — Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional a La Rioja a los Capitanes Retirados Don Aurelio Galíndez y Don Leopoldo J. Chiappe, debiendo mantener ambos su actual situación de revista.
2o. Publíquese en el B. M., 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Permuta
Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.
151. — Vistos los expedientes que anteceden, P. No 9795 y B. N. 9796, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. — Permútanse en sus actuales destinos, a su solicitud, al Subteniente Don Prudencio Páez, del R. 6 y Subteniente Don Raúl Barrenechea, del R. 2.
2o. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Autorizando a la Dirección del Hospital Militar Central la impresión y distribución de la Memoria del mismo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.
152. — Visto lo solicitado por el Hospital Militar Central, (Exp. M. G. C. 138), y lo informado por la Dirección General de Sanidad y lo establecido por Resolución de fecha 23 de Marzo de 1903, (B. M. 68),
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. — Autorízase a la Dirección del Hospital Militar Central, a disponer la impresión y distribución de la Memoria del expresado Establecimiento correspondiente al año 1924.
2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

A. P. Justo

Postergando para el año próximo el llamado al Curso Superior del Colegio Militar de un oficial.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.
153. — Visto el expediente que antecede F. No 7379, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. Postergar para el año próximo de 1926, el llamado al Curso Superior del Colegio Militar, del Subteniente Don Leopoldo Frigoni, del II Ac., quien debía hacerlo en el corriente año, como lo determina el inciso a) del No 121, (Rectificación 28), de la Reglamentación de la Ley 9675.
2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Dando por terminada la misión de un oficial como miembro de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.
154. — Vista la presente solicitud, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. — Dar por terminada la misión del Mayor Don Ernesto Florit, como miembro de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.
2o. — Publíquese en el B. M. 1a Parte, y archívese en la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.

A. P. Justo

Licencia.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.
155. — Vista la solicitud que antecede, Expediente B. No 989, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1o. — Concédese autorización para ausentarse a la República de Chile, en uso de licencia, por el término de treinta días al Mayor Don Carlos von der Becke, del Estado Mayor General del Ejército.
2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Acordando patente por 15 años
Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.
470. — Visto este expediente (3772 —P—1925) en el que el Señor Friedrich Gebers, propietario del invento denominado «Hélice de inmersión parcial, de mayor rendimiento por su formación y ajuste», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior.—
Resuelve:
1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Friedrich Gebers, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Hélice de inmersión parcial, de mayor rendimiento por su formación y ajuste».
2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años
Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.
471. — Visto este expediente (3778 —P—1925), en el que el Señor Héctor Sáenz y Quesada, propietario del invento denominado «Fosforera perfeccionada», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior.—
Resuelve:
1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Héctor Sáenz y Quesada, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Fosforera perfeccionada».
2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años
Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.
472. — Visto este expediente (3773 —P—1925), en el que la Société Bournisien Beau y Cía., propietaria del invento denominado «Procedimiento para poner al abrigo del soplete las paredes de cofres fuertes», solicita patente por el término de quince años atento lo manifestado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior.—
Resuelve:
1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Société Bournisien Beau y Cía, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Proce-

dimiento para poner al abrigo del sopiete las paredes de cofres fuertes».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

473. — Visto este expediente (3774—P—1925), en el que el Señor León Romagnoli Chiarini, propietario del invento denominado «Nuevo dispositivo para estampar la cabeza de plomo a los clavos de hierro usados en los techos de chapas de hierro galvanizado», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor León Romagnoli Chiarini, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo dispositivo para estampar la cabeza de plomo a los clavos de hierro usados en los techos de chapas de hierro galvanizado».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

474. — Visto este expediente (3739—P—1925), en el que la Carr Fastener Company, propietaria del invento denominado «Botones de presión» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Carr Fastener Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Botones de presión».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

475. — Visto este expediente (3781—P—1925), en el que el Señor Thor Gustaf Thornblad, propietario del invento denominado «Mejoras en sistemas telegráficos de alta velocidad», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Thor Gustaf Thornblad, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas telegráficos de alta velocidad».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

476. — Visto este expediente (3780—P—1925), en el que la Zieley Processes Corporation, propietaria del invento denominado «Procedimiento y aparato para destilar bajo alto vacío» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Zieley Processes Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento y aparato para destilar bajo alto vacío».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

477. — Visto este expediente (3783—P—1925), en el que el Señor W. Godfrid, propietario del invento denominado «Mejoras en heladeras», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor W. Godfrid, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en heladeras».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

478. — Visto este expediente (3782—P—1925), en el que la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited propietaria del invento denominado «Mejoras en teléfonos y similares», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en teléfonos y similares».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

479. — Visto este expediente (3698—P—1925) en el que el Señor Lee de Forest, propietario del invento denominado «Mejoras en máquinas cinematográficas parlantes», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Lee de Forest, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en máquinas cinematográficas parlantes».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

480. — Visto este expediente (3699—P—1925) en el que el Señor Celedonio Cinca Domingo, propietario del invento denominado «Granero trasvasador automático», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Celedonio Cinca Domingo, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Granero trasvasador automático».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

481. — Visto este expediente (3700—P—1925) en el que la Badische Anilin y Soda Fabrik, propietaria del invento denominado «Un procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias parecidas al celuloide», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Badische Anilin y Soda Fabrik, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un procedimiento para la producción de masas coloreadas, a base de celuloide o de materias parecidas al celuloide».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

482. — Visto este expediente (3774—P—1925) en el que el Señor Byron E. Eldred, propietario del invento denominado «Método y aparato para ayuda auditiva», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Byron E. Eldred, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Método y aparato para ayuda auditiva».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

483. — Visto este expediente (3775—P—1925) en el que la Sociedad R. Sachs Gesellschaft mit beschränkter Haftung, propietaria del invento denominado «Baterías de anodos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad R. Sachs Gesellschaft mit beschränkter Haftung, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Baterías de anodos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

481. — Visto este expediente (3776—P—1925) en el que la United Shoe Machinery Company, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en las máquinas de coser», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la United Shoe Machinery Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamientos en las máquinas de coser».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente por 15 años

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925

485. — Visto este expediente (3828—P—1925) en el que el Señor Juan García Baez, propietario del invento denominado «Mejoras en la fabricación del sulfuro de carbono», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Juan García Baez, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la fabricación del sulfuro de carbono».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

486. — Visto este expediente (3213—P—1925) en el que la Thermokept Corporation, propietaria del invento denominado «Mejoras en una máquina y método para el cierre de latas al vacío», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Thermokept Corporation la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en una máquina y método para el cierre de latas al vacío».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

487. — Visto este expediente (3214—P—1925) en el que el Señor Robert Cecil Hollan, propietario del invento denominado «Un nuevo procedimiento electroquímico para fabricar cristales de soda», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Robert Cecil Hollan, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo procedimiento electroquímico para fabricar cristales de soda».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

488. — Visto este expediente (3088—P—1925), en el que la Sociedad Ralph Liggett Evans, propietaria del invento denominado «Una tintura mejorada para el cabello», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad Ralph Liggett Evans, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Una tintura mejorada para el cabello».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

489. — Visto este expediente (3087—P—1925) en el que el Señor Andrew Joseph Barron, propietario del invento denominado «Suspensión elástica mejorada para automóviles», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Andrew Joseph Barron, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Suspensión elástica mejorada para automóviles».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

490. — Visto este expediente (3024—P—1925) en el que el Señor Attilio Cellini, propietario del invento denominado «Mejoras relativas a pilas electrolíticas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Attilio Cellini, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras relativas a pilas electrolíticas».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

491. — Visto el expediente (3025 —P—1925) en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado «Mejoras en ruedas elásticas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en ruedas elásticas».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Concediendo patente por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

492. — Visto este expediente (3026 —P—1925) en el que la Western Electric Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas de central telefónica», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Western Electric Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas de central telefónica».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

493. — Visto el expediente (890—M—1925) en el que el Señor Horacio Maldonado, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el Art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.

Que el Art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

494. — Visto este expediente (892—M—1925) en el que el Señor Horacio Maldonado, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el Art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.

Que el Art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

495. — Visto este expediente (755—M— 1925) en el que el Señor J. M. Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el Art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.

Que el Art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

496.—Visto este Exp. (885 M. 1925) en el que el Sr Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este Exp., por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 19 de Enero del año ppdo, para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el Art. 6o, del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el Art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 moneda nacional, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio, y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 M. 1924.

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 16 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

497.—Visto este Exp. (889 M. 1925) en el que el Sr Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este Exp, por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 19 de Enero del año ppdo, para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el Art. 6o, del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el Art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al

recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 moneda nacional, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio, y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 M. 1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1o. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 16 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

REPARTICIONES
RESOLUCIONES DE

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagones de tren de carga No. 516 en kilómetro 1041/340.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1923.

010323 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de diciembre del año último, al llegar el tren de carga No. 516 a la altura del kilómetro 1041/340 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron ocho vagones, sufriendo desperfectos uno de ellos y la vía, y el tren de pasajeros No. 72 un atraso de 420 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el vagón;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o., de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ministerio de Hacienda

Pañuelos

Expt. No. 1115 M. de 1924.— Manifiestan cajas de cartón vacías para envases de la partida 2343 y le denuncian las mismas formando parte de la mercadería, partida 1978.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los pañuelos de que se trata deben pesarse con su envoltura de papel inmediato, de acuerdo con lo dispuesto en la nota No. 1 de la Sección respectiva, debiendo las cajas de cartón despacharse por separado, como así lo tiene resuelto la superioridad en la nota No. 474 V.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobada 24 de Diciembre de 1924).

Balanza computadora

Expt. No. 435 S. de 1924. — Manifiestan balanzas de la partida 842 y le denuncian las mismas no tarifadas al 25 por ciento. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una balanza computadora, hasta doce kilos de resistencia, de un plato, la cual corresponde despacharse por la partida en que ha sido manifestada, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobada 29 de Diciembre de 1924).

Confecciones de punto de las llamadas de hilo con seda.

Sumario No. 274 F. de 1924.— Manifiestan confecciones de la partida 2087 y le denuncian las mismas de la partida 2088. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una confección de punto de las llamadas de hilo con seda, artículo ya resuelto por el Tribunal en el expt. 325 A. con fecha 8 de Octubre ppdo.,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2088, kilo $ 8.00 al 40 por ciento. —(Aprobado 5 de Diciembre).

Tejido de algodón crepé

Sumarios No. 338 I., 257 O., 690 C. y 495 A. de 1924. — Manifiestan tejido de algodón pintado de la partida 2013 y le denuncian crepé de la partida 2006. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tejidos de algodón crepé como lo comprueba el hecho de tener la urdimbre constituída por hilos cresponados y teniendo en cuenta que para reputarse tal no es necesario que tengan también la trama, sino que basta con una de ellas reuna esa condición.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 20 por ciento. —(Aprobado 29 Diciembre).

Cigarreras de metal

Consulta No. 485 de 1924. —

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos se trata de una cigarrera de metal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2383, docena $ 3.00 al 25 por ciento. —(Aprobada 26 Noviembre).

Papel impreso

Expt. No. 237 O. de 1924. — Manifiestan papel de la partida 2609 al 25 por ciento y le denuncian al 40 por ciento. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un papel no mencionado de la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 40 por ciento. —(Aprobada con fecha 24 de Diciembre de 1924).

Fibra o pasta de madera

Sumario No. 422 3 B. — Manifiestan fibra o pasta de madera para la fabricación de papel de la partida 82 y le denuncian cartón de varias hojas superpuesto de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de fibra o pasta de madera para la fabricación de papel, la cual si bien viene en forma de cartones gruesos o planchas su único destino es para servir de materia prima.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado 4 de Diciembre de 1924).

Jabón de olor

Consulta No. 531.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un jabón de olor ordinario, como lo comprueba su tipo de fabricación presentación y poca consistencia en su perfume.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2526, kilo $ 0.40 al 50 por ciento. —(Aprobada 17 Diciembre).

Medias de algodón

Consulta No. 532.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una media de algodón, por carecer de apresto y retorcido en sus fibras.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 por ciento. —(Aprobado 17 Diciembre).

Tejido de algodón crepé

Sumarios Nos. 342 I., 390 L. y 355 P. de 1924. — Manifiestan tejidos de algodón de la partida 2015 y le denuncian el mismo de la partida 2006. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tejidos de algodón crepé como lo comprueba el hecho de tener la urdimbre constituída por hilos cresponados y teniendo en cuenta que para reputarse tal, no es necesario que tengan también la trama cresponada, sinó que basta con una de ellas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 20 por ciento. —(Aprobado 7 de Enero de 1925).

Cartera de cuero

Consulta No. 83 de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una cartera de cuero de calidad regular, como ya lo tiene resuelto el Tribunal y la Superioridad en el expt. 74 A. con fecha 15 de Octubre.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2364, docena $ 5.00 al 25 por ciento. —(Aprobado 20 Diciembre).

Loneta de algodón de color

Sumario No. 672 A. de 1924.— Manifiestan lona de la partida 1999 y le denuncian de la partida 2016.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el caso en cuestión se trata de una loneta de algodón de color comprendida en la partida 1999, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en la consulta 172.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado 19 de Diciembre de 1924).

Confección de punto de algodón

Sumario No. 434 P. de 1924. — Manifiestan confecciones de punto de algodón de la partida 2080 y le denuncian el mismo de la partida 2087.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de una confección de punto de algodón no mencionado comprendida en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2080, kilo $ 2.45 al 40 por ciento. —(Aprobado 20 Diciembre).

Broches

Sumario No. 427 I.—Manifiestan broches de cobre y le denuncian los mismos de bronce.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, se trata de un broche que no es de electroplata al cual le corresponde el derecho de 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2333, kilo $ 0.50 al 25 por ciento. —(Aprobado 19 Diciembre).

Bolsitas de cuero de mano, regulares

Sumario No. 973 M. de 1924.— Manifiestan bolsitas de la partida 2315 y le denuncian las mismas de valor declarado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las muestras Nos. 1 y 2, son bolsitas de cuero de mano de no más de 25 centímetros de calidad regular. —Que la muestra No. 3, es una cartera de cuero de calidad regular, como ya lo tiene resuelto la Superioridad en el expt. 74 A. con fecha 15 de Octubre.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nos. 1 y 2 pertenecen a la partida 2313, docena $ 6.00 al 25 por ciento y la No. 3, es una cartera de la partida 2364, docena $ 5.00 al 25 por ciento. —(Aprobado 20 de Diciembre de 1924).

Sombreros para hombres o señoras

Sumario No. 404 O. de 1924.— Manifiestan sombreros de valor declarado y le denuncian los mismos de las partidas 733, 754 y 756.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, de la verificación practicada, han resultado sombreros para hombre y señora, todas formas distintas con sus correspondientes etiquetas de precio, lo que comprueba que se trata de un muestrario.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 por ciento. —(Aprobado 24 Diciembre de 1924).

Pintura en polvo

Sumario No. 732 G. de 1924.— Manifiestan pintura en polvo de la partida 3229 y le denuncian la misma de valor declarado.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una pintura en polvo, como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3229, kilo $ 0.20 al 25 por ciento. —(Aprobado 24 Diciembre).

Muñecas desnudas

Sumarios Nos. 393 P. y 832 C. de 1924. — Manifiestan muñecas desnudas de la partida 2586 y le denuncian el recargo de 20 por ciento por creerla vestida — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, las muñecas en denuncia no pueden considerarse vestidas, pues solo traen una camisa la cual si bien está adornada, no puede reputarse un vestido por no afectar las formas de tal y el hecho de que traiga medias y botines, tampoco da base para aplicarle el recargo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no le corresponde el recargo denunciado. —(Aprobado 24 de Diciembre de 1924).

Guantes de algodón con seda

Sumario No. 196 L. de 1924.— Manifiestan guantes de algodón de la partida 2493 y le denuncian los mismos con seda de la partida 2495.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de guantes de algodón, los cuales traen la cuchilla de seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2495, kilo $ 6.00 al 40 por ciento. —(Aprobado con fecha 14 de Enero de 1925).

Confecciones de punto de algodón

Sumario No. 313 I. de 1924.— Manifiestan confecciones de punto de lana de la partida 2084 y le denuncian las mismas con aplicaciones de seda de la partida 2086.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las muestras Nos. 1 y 2, son confecciones de punto de algodón que por su retorcido de sus fibras y apresto imitan al hilo. — Que la muestra No. 3, es una confección de punto igual a las anteriores, pero, que por traer una cinta de seda cosida a la misma corresponde clasificarse como de hilo con seda de la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nos. 1 y 2, pertenecen a la partida 2087, kilo $ 5.70 al 40 por ciento y la No. 3, a la partida 2088, kilo $ 8.00 al 40 por ciento. —(Aprobada 1o. de Enero de 1924).

Cloches de fieltros

Sumario No. 412 P. de 1924.— Manifiestan fieltros de la partida 737 y le denuncian cloches de la partida 725.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, no se trata de formas, como se manifiestan, sino que son cloches de fieltro de pelo, como lo comprueba su tipo de fabricación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 725, docena $ 10.00 D. E. $ 0.50 cada uno. —(Aprobado con fecha 14 de Enero de 1925).

Botones de nácar

Sumario No. 832 C. de 1924.— Manifiestan botones de nácar de la partida 2330 y le denuncian los mismos de la partida 2331. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de botones de nácar que por su tipo de fabricación y presentación corresponde clasificarlos como de calidad fina, como así lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. 828 C.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2331, kilo $ 6.00 al 50 por ciento. —(Aprobado 14 de Enero de 1925).

Relojes de sobremesa

Sumario No. 72 T.—Manifiestan muestra de mercería y le denuncian relojes de la partida 630. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un reloj de sobremesa ordinario, el cual no obstante de venir incompleto, debe encuadrarse en la respectiva partida que lo menciona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 por ciento. —(Aprobado con fecha 15 de Enero de 1925).

Tiradores de algodón

Sumario No. 418 P.—Manifiestan tiradores de algodón y le denuncian los mismos con adornos de seda. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un suspensor o tirador de algodón, el cual solo tiene un pequeño aditamento de seda en sus presillas, razón por la que no existe causa para sacarlo de su partida propia.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2706, kilo $ 2.00 al 40 por ciento. —(Aprobada 24 Diciembre).

Tarjetas postales

Sumario No. 1065 M. de 1924.— Manifiestan tarjetas postales de la partida 2649 y le denuncian las mismas de la partida 2648. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, son tarjetas postales sin otra inscripción que inherente a su carácter.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado 24 de Diciembre de 1924).

Trencilla elástica

Sumario No. 428 I. de 1924.— Manifiestan trencilla elástica con seda de la partida No. 2751 al 25 por ciento y le denuncian la misma al 40 por ciento por creerla con principio de confección. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan la minoría de la Junta del ramo, en el caso en cuestión se trata de una trencilla elástica con seda, la cual no tiene principio de confección.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado 24 de Diciembre de 1924).

Joyas falsas de metal

Sumario No. 506 A. de 1924.—

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de joyas falsas de metal, por estar constituídas por latón dorado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2531, kilo $ 3.00 al 25 por ciento. —(Aprobado con fecha 24 de Diciembre de 1924).

Agua para sacar la caspa

Consulta No. 539 de 1924. — Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el artículo consultado «Van Ess» para sacar la caspa, pertenece a la partida 2235, como agua para el cabello.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2235, litro $ 1.50 al 50 por ciento. —(Aprobada 24 Diciembre).

Celuloide en hojas

Consulta No. 536. de 1924. —

Se resuelve informar:

Que como ya lo tiene resuelto este Tribunal con fecha 13 del corriente en el expt. 643 A., se considera celuloide en hojas aquel cuyo espesor no exceda de un milímetro, criterio éste que ha sido sustentado en casos anteriores en los expts. 336 B de 18 de Octubre y 208 R. del año 1914, en los que se dejó establecido el procedimiento que se sigue. —Y que cuando tuvieran más de un milímetro de espesor debían considerarse en plancha.

Papel para envolver

Consulta No. 543 de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra consultada por su tipo de fabricación y aspecto, corresponde clasificarse como un papel para envolver.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2549, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.08. —(Aprobada con fecha 24 de Diciembre de 1924).

Papeles pintados

Consulta No. 488. de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de papeles pintados, los cuales por su tipo de fabricación y diversos destinos, corresponde despacharse por la partida 2609.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 por ciento. —(Aprobado 24 de Diciembre de 1924).

Botones para puños de camisas

Consulta No. 544. de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los botones para puños de camisas, de metales comunes o fantasía, corresponde despacharse por la partida 2330, según sea su calidad regular, o por la partida 2331 si es fina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2330 o 2531, según sea su clase.— (Con fecha 8 de Enero de 1925, el Señor Administrador revoca, declarando que pertenece a la partida 2531 como joyas falsas), -y cuando contengan nácar u otro metal, por su valor declarado con el derecho del metal que predomine).

Cinta de seda con hilos metálicos

Sumario No. 235 I. de 1924 — Manifiestan cintas de seda de la partida 2387 y le denuncian la misma de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de cintas de seda con hilos metálicos, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 16 de Enero de 1925).

Tarjetas postales

Sumario No. 1171 M. de 1924.— Manifiestan tarjetas postales de la partida 2649 y le denuncian de la partida 2719. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. No. 673 A. y solicitud de consulta 502 con fechas 8 de Noviembre y 6 de Diciembre respectivamente, la mercadería en denuncia corresponde clasificarse como tarjetas postales de la partida 2649.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2649, kilo $ 1.00 al 40 por ciento. —(Aprobada 7 de Enero de 1925).

Botones y joyas falsas de metal

Sumario No. 399 P. de 1924.— Manifiestan botones de metal al 25 por ciento y le denuncian los mismos al 50 por ciento. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como se desprende de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, el caso en cuestión se trata de botones de latón de calidad regular y joyas falsas de metal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los botones pertenecen a la partida 2330, kilo $ 3.00 al 25 por ciento y las joyas falsas a la partida 2531, kilo $ 3.00 al 25 por ciento. —(Aprobado 16 Enero 1925).

Gorras de goma o caucho para baño

Sumarios Nos. 338 O. y 665 A. de 1924.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las gorras de goma o caucho para baño, corresponde despacharse por su valor declarado como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda con fecha 17 de Septiembre de 1917, que en la resolución citada se llevaron con el derecho de 25 por ciento, en razón de que no obstante que presentan la forma de una confección, se encuentran en las mismas condiciones que los artículos enumerados en las partidas 2940 a 2947, que tributan el derecho general. — Que posteriormente por la ley 11022 se elevó a 30 por ciento dicho derecho.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 30 por ciento. —(Con fecha 8 de Enero se comisaron el exceso del Expt. 665 A. y se sobresee el expt. 338 O. con fecha 7 de Enero de 1925).

Joyas falsas

Sumario No. 383 L. de 1924.—

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de joyas falsas de goma, pasta, hueso y otras semejantes, no existiendo mérito para sacarla de la respectiva partida que las comprende.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2532, kilo $ 1.50 al 25 por ciento. —(Aprobada con fecha 7 de Enero de 1925).

Maquinita de coser en forma de juguete

Sumario No. 328 F. de 1924.— Manifiestan juguetes comunes de la partida 2589 y le denuncian los mismos de la partida 2538. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una maquinita de coser en forma de juguete, la cual no puede reputarse mecánica, puesto que carece de resorte que la haga funcionar automáticamente.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 por ciento. —(Aprobada 5 Enero).

Botones de nácar

Sumario No. 420 I. de 1924.— Manifiestan botones de nácar regulares de la partida 2330 y le denuncian los mismos de la partida 2331. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de botones de nácar, los cuales por su tipo de fabricación, aspecto físico y valor, corresponde clasificarse como de calidad regular.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2330, kilo $ 3.00 al 50 por ciento. —(Aprobado 7 Enero).

Hebillas de hierro niquelado

Sumario No. 376 G. de 1924.— Manifiestan hebillas de hierro niquelado de la partida 1142 y le denuncian las mismas de la partida 2502.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto ya lo dejó expuesto, que se trata de una hebilla de hierro niquelado para cinturones de la partida en que se denunciá.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior como de la partida 2502. —(Aprobada 7 de Enero de 1925).

Fibra o pasta de madera para la fabricación de papel

Sumario No. 421 B. de 1924.— Manifiestan fibra o pasta de madera para la fabricación de papel de la partida 82 y le denuncian cartón de pasta de madera de valor declarado.

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los Señores Vistas del ramo, se trata de fibra o pasta de madera para la fabricación de papel, la cual viene en forma de cartones gruesos o planchas, siendo su único destino para servir de materia prima.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado 5 Enero de 1925).

Tejido de algodón blanco asargado

Sumario No. 573 S. de 1924.—

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1, del cajón 1970/72, es un tejido de algodón blanco asargado, comprendido en la partida 2010 y en cuanto a la muestra No. 2, de los cajones 1973/74, se trata de un bombasí lavado de la partida 2003.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 2010, kilo $ 0.80 más 60 por ciento al 20 por ciento y adicional de 2 por ciento y la No. 3, a la partida 2003, kilo $ 1.00 al 20 por ciento. —(Aprobada con fecha 13 de Enero de 1925).

Medias de hilo

Sumario No. 422 I. de 1924.— Manifiestan medias de la partida 2154 y le denuncian las mismas de la partida 2159. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de medias que por su apresto y retorcido de sus fibras, corresponde clasificarse como de las llamadas de hilo.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 por ciento. —(Sobreseído 14 de Enero de 1925).

Medias

Sumario No. 460 I. de 1924.— Manifiestan medias de hilo de la partida 2160 al 40 por ciento y le denuncian las mismas al 50 por ciento. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de medias de las llamadas de hilo con seda con más de 25 por ciento y menos del 40 por ciento de ese textil, las cuales deben tributar el derecho de

40 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2o. inciso 1o., del decreto reglamentario de la Ley 11281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2160, kilo $ 8.00 al 40 por ciento. —(Aprobado con fecha 7 de Enero de 1925).

Abonos

Consulta No. 436. de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los abonos que libera la ley, son aquellos destinados exclusivamente a la agricultura y no a los de aplicación en la floricultura y horticultura y además por la razón de que los liberados son abonos naturales y no artificiales.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2778, kilo $ 0.02 al 25 por ciento. siempre que sus componentes y porcentaje estén encuadrados dentro de lo determinado en dicha partida.— (Aprobado 8 de Enero de 1925).

Eter

Consulta No. 545 de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el cloruro de metilo para la industria es un éter de los nó expresados en la partida 3053. — Que efectivamente el Ministerio de Hacienda en el expt. 691 C. con fecha 14 de Marzo de 1922, resolvió que un producto similar al cloruro de metilo no debía despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3053, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial citada, la Superioridad resolverá lo que estime corresponder. —(Aprobado con fecha 8 de Enero de 1925).

Aplicaciones de seda

Sumario No. 182 C de 1924.—

Considerando:

Que efectivamente en la fecha en que fué documentada la mercadería no se tomaba en cuenta las aplicaciones de seda, cuando no excedían del 5 por ciento, por no encontrarse en vigor la reglamentación de la ley No. 11281, y teniendo la confección en denuncia un porcentaje de 3,70 por ciento de seda artificial, como lo establece el análisis químico, en aquel entonces se despachaban como confecciones de punto de lana y de punto de algodón de las respectivas partidas en que fueron manifestadas. —(Sobreseído por el Sr. Administrador con fecha 20 de Diciembre de 1924, disponiendo el pago de los derechos con arreglo a lo dictaminado por el Tribunal en su sesión del 6 de Septiembre de 1924).

Impresos sobre cartón

Sumario No. 444 P. de 1924.— Manifiestan impresos de la partida 2522 y le denuncian los mismos de la partida 2520. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un impreso común sobre cartón para aviso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2520, kilo $ 0.60 al 40 por ciento. —(Aprobado 15 Enero).

Bolsitas de mano de tela y cinta de algodón

Sumario No. 385 P. de 1924.— Manifiestan portamonedas de cuero de la partida 2670 y le denuncian bolsitas de la partida 2312. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, son bolsitas de mano de tela, ordinarias comprendidas en la partida en que se denuncian. — Que en lo que respecta a lo denunciado, pasamanería, no puede reputarse tal, pues se trata de una cinta de algodón para adornos a la pata de gallo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las bolsitas pertenecen a la partida 2312, docena $ 3.00 al 25 por ciento y la cinta a la partida 2755, kilo $ 1.50 al 25 por ciento. —(Aprobada 3 de Febrero de 1925).

Tejido de algodón con lana

Sumario No. 1103 C de 1924.—

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, en el presente caso se trata, de un tejido de algodón con lana.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2018, kilo $ 1.20 al 25 por ciento. —(Aprobada 9 Febrero de 1925).

Confección imitación hilo

Sumario No. 441 I. de 1924.— Manifiestan punto de algodón de la partida 2080 y le denuncian el mismo de la partida 2087. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de confecciones de tejido de punto, imitación hilo, como lo comprueba su apresto y retorcido de sus fibras.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2087, kilo $ 5.00 al 40 por ciento. —(Aprobado 6 Febrero de 1925).

Jarabe

Consulta No. 392 de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, teniendo en cuenta la proporción de azúcar y la densidad del preparado según establece el análisis químico, corresponde clasificarse como un jarabe de los comprendidos en la partida 3424.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3424, docena $ 6.00 al 25 por ciento. —(Aprobado 8 Enero de 1925).

Papel carbónico para máquinas

Sumario No. 977 C. de 1924.— Manifiestan papel carbónico de calcar de la partida No. 2615 y le denuncian el mismo de la partida 2616.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un papel carbónico, para máquina de escribir como lo comprueba su aspecto y tipo de fabricación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2616, kilo $ 3.50 al 25 por ciento. —(Aprobada 21 Enero de 1925).

Trencilla elástica con seda

Sumario No. 456 I. de 1924.— Manifiestan trencilla de algodón con seda de la partida 2451 al 25 por ciento y le denuncian la misma al 40 por ciento. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una trencilla elástica con seda, la cual no tiene principio de confección, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. 999 C. con fecha 19 de Noviembre de 1924 el que fué aprobado por la Superioridad.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobada 7 Enero de 1925).

Barniz

Consulta No. 503. de 1924. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro Informante del Tribunal de acuerdo con el análisis químico, se trata de un barniz comprendido dentro de lo determinado en el inciso 2o. art. 2o. del decreto de fecha 26 de Febrero de 1917.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que le corresponde el aforo de $ 0.60 al 25 por ciento. —(Aprobado 8 de Enero de 1925).

Paraguas

Sumario No. 446 I. de 1924.— Manifiestan paraguas de seda ordinarios de la partida 2618 y le denuncian los mismos de la partida 2619. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de paraguas que si bien por su tipo de fabricación y aspecto físico parecen de calidad regular. Examinados detenidamente los materiales empleados como asímismo la tela de que están compuestos, corresponde clasificarse como ordinarios.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2618, cada uno $ 1.50 al 50 por ciento. —(Aprobado con fecha 7 de Enero de 1925).

Artículos de latón niquelados

Sumario No. 969 C. de 1924.— Manifiestan artículos de cobre niquelados de la partida 2282 al 25 por ciento y le denuncian los mismos al 50 por ciento.

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal y de acuerdo con el análisis químico, se trata de artículo de latón niquelado, al que le corresponde el derecho de 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —Dejándose constancia de que la denuncia es anterior a la resolución Ministerial. —(Aprobada 7 Enero de 1925).

Pistolitas

Sumario No. 480 L. de 1924.— Manifiestan juguetes de todas clases de la partida 2539 y le denuncian los mismos de la partida 2538. —

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las pistolitas en denuncia corresponde despacharse como juguete de toda otra clase de la respectiva partida que las comprende, en razón de no reunir las características para ser reputadas mecánicas, pues como lo establece la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Noviembre de 1919, recaída en el expt. 4413 G., para ser reputadas tales es necesario que tengan un mecanismo que los ponga en movimiento por medio de una cuerda o engranaje que lo haga accionar automáticamente.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 por ciento. —(Aprobado 8 Enero de 1925).

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Herbert K. James — Expediente J-1758-1922.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Herbert K. James viudo, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 121, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el Salar Sin Nombre del Territorio Nacional de Los Andes. La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado, (cateo No. 2), será la siguiente: Partiendo del vértive Sud del cateo No. 1 se medirán 1000 metros con rumbo Sud 63o Oeste y de este punto se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63o Este por 2000 metros de ancho con rumbo Norte 153o Este, comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. El señor H. E Cooley, domiciliado en Maipú 92, queda autorizado para proseguir al tramitación de la presente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Herbert K. James. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Abril 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metro de la presente. Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4071 v20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-3263-1922.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Salar denominado Olaroz, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados ni cercados, y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será la de un rectángulo de 7000 metros de largo con rumbo Sud 20o Oeste por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Oeste coincida con el esquinero Sud de la pertenencia de borato "Juana' de la Compañía Internacional de Bórax. La ubicación está señalada en el plano adjunto, bajo el No. 11. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. Juan M. de Ezcurra hijo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Olaroz), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1400 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 7000 mts. de largo en dirección paralela al límite S. E. de la pertenencia Juana, (Exp. D-1299-1903) por 2000 metros de ancho, de modo que coincidan su esquinero O. con el esquinero S. de la pertenencia Juana citada, y su lado N. O. de 7000 metros de largo en su totalidad con el límite S. E. de las pertenencias Juana, susodicha; Pedro (Exp. D-1299-1903); Federico (Exp. D-1298-1903; Gabriel (Exp. C-107.1904); Lorenzo (Exp. H-114-1904); Felipe (Exp. B-103-1904) y Luis Enrique (Exp. B-104-1904). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires,

Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4072 v20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. —Expediente E-1028-1923.—

Buenos Aires, 7 de Junio de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de primera categoría en el Distrito de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal. La zona de 2000 hectáreas que solicito, tiene al forma de un rectángulo de 5000 metros de largo de Norte a Sud por 4000 metros de ancho; hallándose situado el punto céntrico de dicho rectángulo, a 3000 metros aproximadamente al Nor-Oeste del Arroyo Senguel, en el punto de cruce con el camino que va del Salar Sin nombre al Salar Pastos Grandes. Saludo al señor Director muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 11 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección, al N. O. del Salar Centenario, Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 4000 metros y de manera que su centro geométrico se halle situado a 3000 metros al N. 45o O del punto de intersección del camino que une el Salar Centenario y el Arroyo Senguel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4073 v20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Richard Josupeit y Fritz Semper. — Expediente J-2718-1921. —

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Richard Josupeit, minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste del lote 13 constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Norte. Es justicia. — A E. Uriburu y Richard Josupeit. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. —Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 19 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. —(Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

No. 3745v-14 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. — Expediente L-1809-1921.—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.—Los que suscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurts 2220 y doctor José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 15 de la Sección D, fracción C del Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 2500 (dos mil quinientos metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noreste de un rectángulo de 4000 (cuatro mil) metros en dirección al Oeste y de 2500 (dos mil quinientos) metros con dirección al Sud. Es justicia Severo Luna y J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintiuno a las once horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser. domiciliado en Colonia Escalante. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde, 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del suelo. Febrero 25 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Conrado Visser, en su carácter de propietario del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e8 mayo No. 4049 v19 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-372-1924.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, de esta Capital, digo que: Solicito un permiso de cateo para substancias metalíferas de primera categoría en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en el lugar denominado Tacataca, al Oeste del Salar de Arizaro, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación precisa de la zona que solicito es la siguiente: Un rectángulo de 5000 metros de largo de Norte a Sud por 4000 metros de ancho, tal que su punto céntrico coincida con una labor antigua sobre veta metalífera que se halla a metros 13.700 al Sud 81 grados 30 minutos al Este de una casita de piedras situada aproximadamente al centro de la Vega de Arizaro de donde parte un camino. Saludo al señor Director en la forma más atenta. J. M. de Ezcurra. — Recibido en mi oficina, hoy quince de Abril de mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas y diez y ocho minutos, acompañando un duplicado que con este mismo cargo se devuelve al presentante. Se agrega el sello número 923,510, con valor de cuatro pesos moneda nacional, por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz. El Escribano de Minas. — Mayo 20 de 1924. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes ,(Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina afectando la forma de un exágono irregular y dentro de los siguientes límites: al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte Sud, que se encuentran situadas a dos mil metros al Este y a dos mil metros al Oeste respectivamente del punto (A), dicho punto se halla a 13.700 metros rumbo Sud 81o.30'Este del centro de la Vega de Arizaro. Al Norte una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, está definida de la siguiente forma: el primer lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 2.500 metros al Norte del punto (A), el segundo lado, es de dirección S. 4o.30'Este y su prolongación hacia el Norte pasa a 10.000 metros S. 85o. 30'Oeste de un punto (B), dicho punto se halla situado a 21.000 mt. al Oeste de un segundo punto que pasa a 48.000 mt. al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile, el tercer lado es de dirección N.85o.30'Este su prolongación hacia el Noreste pasa 2.000 metros S.4o.30'Este del punto (B). Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se halla a 2.500 metros al Sud del punto (A), siendo su superficie de 1.655 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 11 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4074 v20 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Santiago Tronca y Félix Storni y transferida a favor del señor Antonio de Torres. — Expediente T-02046-1920.—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687 y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, calle Billinghurst 384, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terreno de propiedad de los señores Bagueres y Longé, cuyo domicilio no he podido averiguar, no cultivados ni labrados, ni cercados, situados dentro del lote 19, Sección XXXI B, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma; Del esquinero Noreste del lote 19, Sección XXXI B. 2000 metros al Sud, para llegar al punto inicial; de allí 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Octubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo) en terrenos de propiedad de los señores Bagueres y Longé, domiciliado en la calle Belgrano 836 de esta Capital. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde. 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a los señores Bagueres y Longé en su carácter de propietarios del terreno. Febrero 20 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Bagüeres y Longé en su carácter de propietarios del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini.

No. 3825-v-14 mayo

Ministerio de Agricultura. — Dirección General de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, de Comercio y de Agricultura. Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas durante el mes de Noviembre de 1923.

Concedidas

21335 — Procedimiento racional para el rociado o el lavado de los

trigos — José Barreras Escalona — Por 15 años — Noviembre 7.

21336 — Procedimiento físicoquímico para la conservación e inmunización de cueros en general — G. C. Barbini — Por 15 años — Noviembre 7.

21337 — Mejoras en la forma de enrrollarse y desenrrollarse las películas en el — Bioscope Improvements Limited — Por 15 años — Noviembre 7.

21338 — Método perfeccionado para la elaboración de los productos sólidos — José Merle — Por 15 años — Noviembre 7.

21339 — Método perfeccionado para la elaboración de los productos sólidos — José Merle — Por 15 años — Noviembre 7.

21340 — Método y medios mejorados para desintegrar substancias sólidas — Nutriment Limited, cesionaria de David Thomson — Por 15 años — Noviembre 7.

21341 — Mejoras en bombas centrífugas — John Stanley Hazell— Por 15 años — Noviembre 7.

21342 — Bomba a aire comprimido para impeler líquidos — Enrique Luis Guinchard — Por 10 años— Noviembre 7.

21343 — Mejoras en y relativas a sistemas para elevar líquidos — Thomas Caskell Allem — Por 15 años — Noviembre 7.

21344 — Perfeccionamiento en la combinación del árbol de cigüeñal y de engranaje diferencial de mando de los motores — The Sentinel Waggon Works (1920) Limited — Por 15 años — Noviembre 7.

21345 — Motor rotativo — Agustín León Morchio — Por 15 años — Noviembre 7.

21346 — Mejoras en medios para probar aisladores defectuosos de línea eléctrica e indicar la filtración — Orlando William Braim — Por 15 años — Noviembre 7.

21347 — Mejoras en o relativas a la fabricación de panes de carburo de calcio — Carbic Limited, cesionaria de Hermann Them — Por 15 años — Noviembre 7.

21348 — Mejoras en rotores para motores de inducción — Otis Elevator Company, cesionaria de D. L. Lindquist y J. D. Lewis — Por 15 años — Noviembre 7.

21349 — Seleccionador de llamada —Societé Francaise Radio Electric— Por 10 años — Noviembre 7. — Adicional a la No. 20576.

21350 — Calderas a inducción eléctro magnéticas — Miguel Simonoff — Por 15 años — Noviembre 7.

21351 — Procedimiento para la producción de capas metálicas — Nikolaus Meurer — Por 15 años— Noviembre 7.

21352 — Techo de concreto a canaletas — Ernesto Jorge Robinson Por 15 años — Noviembre 7.

21353 — Sistema combinado de calefacción — Antonio José Oca Balda — Por 15 años — Noviembre 7.

21354 — Cañón compuesto, con sus partes unidas mediante torsión relativa — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 15 años — Noviembre 7.

21355 — Cañón compuesto, cuya pieza de base abraza el caño de calibre con una — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 15 años — Noviembre 7.

21356 — Cañón con pieza de base enroscada sobre un caño de calibre —Fried Krupp Aktiengesellschaft— Por 15 años — Noviembre 7.

21357 — Cañón con pieza de base enroscada sobre un caño de calibre —Fried Krupp Aktiengesellschaft— Por 15 años — Noviembre 7.

21358 — Perfeccionamientos en propulsores de hélice y sus similares — Gill Propeller Company, Limited, cesionaria de James H. Gill Por 15 años — Noviembre 7.

21359 — Mejoras en o relativas a minas submarinas — Vickers Limited. — Por 15 años — Noviembre 7.

21360 — Nuevo dispositivo de inodoro silencioso a lavaje de agua —Augusto Paul — Por 15 años— Noviembre 7.

21361 — Perfeccionamientos en fajas de goma — Emilio Benito— Por 15 años — Noviembre 7.

21362 — Mejoras en estanterías metálicas y similares — Adolfo Bash y Cía. — Por 15 años — Noviembre 7.

21363 — Interruptor automático de tiempo — Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, cesionaria de Atilio Rébori — Por 15 años — Noviembre 12.

21364 — Mejoras en y referentes al arados con ruedas — Oliver Chilled Plow Work — Por 10 años — Noviembre 12.

21365 — Cuchillos para trazar y descuartizar las reses de mataderos —Joseph Varichon — Por 10 años— Noviembre 12.

21366 — Procedimiento para la fabricación de aleaciones de aluminio —Ernest Molkentin y Max Meitzel, cesionario el Segundo de su parte de S. Heilein — Por 10 años — Noviembre 12.

21367 — Procedimiento y aparato para la fabricación de materias polvorosas — Hermann Plausen — Por 10 años — Noviembre 12.

21368 — Adietamiento para una máquina a combustión interna — Howard Samuel Wilcox — Por 5 años — Noviembre 12.

21369 — Perfeccionamientos en sopletes de soldar y en el método para hacerlo funcionar — Air Reduction Company Incorporated, cesionaria de George L. Walker — Por 10 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Norte Americana.

21370 — Un procedimiento perfeccionado y su dispositivo correspondiente para introducir herméticamente alambres de metal, a través de una — Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken, cesionaria de G. Holst C. Bol y J. Bergmans — Por 15 años — Noviembre 12.

21371 — Aparato receptor completo a transformaciones y adaptaciones múltiples — Societé Francaise Radio Electrique — Por 5 años— Noviembre 12.

21372 — Procedimiento de recepción de las ondas sostenidas y montaje correspondiente — Raymond Albert Jonaust — Por 10 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Francesa.

21373 — Planímetro para la medición de cueros curtidos y artículos similares — Pedro Arisnavarreta — Por 7 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Chilena.

21374 — Aparatos para calcular —Richard S. Bicknell — Por 10 años — Noviembre 12.

21375 — Cercos de ruedas desmontables — Henry M. Howell — Por 10 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Norte Americana.

21376 — Dispositivo para el giro simultáneo de los dos ejes en vehículos de cuatro ruedas — Ugo Pavesi — Por 10 años — Noviembre 12.

21377 — Un dispositivo para ajustar a distancia la elevación de cañones — Siemens y Halske—Aktiengesellschaft — Por 10 años — Noviembre 12.

21378 — Un dispositivo para ajustar en cuanto a altura varios cañones e instrumentos — Siemens y Halske—Aktiengesellschaft — Por 10 años — Noviembre 12.

21379 — Mejoras en y relativas a la construcción de botes salvavidas abiertos parcialmente — Societá Anónima Italiana Gio Ansaldo— Por 10 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Italiana.

21380 — Mejoras en y relativas a la construcción de pescantes soporta-botes en buques — Societá Anónima Italiana Gio Ansaldo y Co. Por 10 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Italiana.

21381 — Mejoras en y relativas a la construcción de aparatos para desenganchar botes salvavidas —Societá Anónima Italiana Gio Ansaldo y Co. — Por 10 años — Noviembre 12.

21382 — Estación militar, naval, comercial flotante e insurmegible para aviones — Giuseppe Pino — Por 10 años — Noviembre 12.

21383 — Nuevo propulsor para barcos de todas especies — Virginio A. Blassin — Por 10 años — Noviembre 12.

21384 — Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes — Armido Monaco — Por 10 años — Noviembre 12.

21385 — Perfeccionamientos en bragueros — Francesco Tarabra — Por 4 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Italiana.

21386 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en dientes artificiales — Nilsen Bercka — Por 10 años — Noviembre 12 — Reválida de Patente Norte Américana.

21387 — Mejoras en medios para contener basuras y residuos domiciliarios — Américo Demaría —Por 10 años — Noviembre 12.

21388 — Un nuevo corsé — Jolé B. de Magnani — Por 10 años — Noviembre 12.

21389 — Mecanismo esteridador para mechas textiles — Fernándo Casablancas — Por 10 años —Noviembre 12 — Reválida de Patente Española.

21390 — Procedimiento para teñir y estampar tejidos y otros materiales adaptados — Durand y Huguenin S. A. — Por 10 años — Noviembre 12.

21391 — Mejoras en máquinas de afeitar o navajas de seguridad — John Sanfrid Gullborg — Por 10 años — Noviembre 12.

21392 — Mejoras en muebles y sistema de archívarlos — Eduardo Mujica Farias y Eulalio Astudillo Menéndez — Por 5 años — Noviembre 12.

21393 — Un nuevo porta-libro para mesa — Mary Kennedy — Por 10 años — Noviembre 12.

21394 — Perfeccionamientos introducidos en los columpios — Luis Catino — Por 5 años — Noviembre

21395 — Mejoras en faroles para automóviles y vehículos en general —Enrique A. Cornú y Jaime Ramayón — Por 10 años — Noviembre 12.

21396 — Apretador o broches para diarios, recibos, planillas, y documentos varios — Pedro V. Alvarez— Por 5 años — Noviembre 12

21397 — Mejoras en uniones para caños — Frederick John Trevallon Barnes — Por 10 años — Noviembre 15

21398 — Trampas para hormigas —Francisco Espósito — Por 5 años— Noviembre 15.

21399 — Cernidor de cereales — Francisco Bonaventura — Por 5 años Noviembre 15.

21400 — Sistema de cierre para los porta-paja de máquinas trilladoras — Simón Daniele — Por 10 años — Noviembre 15.

21401 — Máquina de refrigeración Philip Fischbacher — Por 10 años. Noviembre 15.

21402 — Un aparato refrigerante —Carlos A. Muggiati — Por 5 años. Noviembre 15.

21403 — Mejoras en aparatos para dar forma cilíndrica a material fundido. — The Librey Glass Company, cesionaria de Edward Danner — Por 10 años — Noviembre 15 — Reválida de Patente Norte Americana.

21404 — Aparato eleva-gira autos —Luis Piccollo — Por 10 años— Noviembre 15.

21405 — Prensa para la fabricación de fondos de chapa con borde exterior rebordeado — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 10 años— Noviembre 15 — Adicional a la No. 20933.

21406 — Mejoras en generadores de vapor con una capa rotativa de agua — Aktiebolaget Atmos, cesionaria de J. V. Blomquist y K. F. Wessblad — Por 9 años — Noviembre 15 — Adicional a la No. 20731.

21407 — Un evector de arena a vapor — Fred W. Orman —Por 10 años — Noviembre 15.

21408 — Un cambio de velocidad por ruedas de fricción — Adolf Friedrich Gerdes — Por 5 años— Noviembre 15.

21409 — Nuevo dispositivo de transmisión de movimiento rotatorio por me-.... — Juan Ariot—Por 5 años — Noviembre 15.

21410 — Instalación térmica para llenar, vaciar y limpiar rápidamente locomotoras — Giuseppe De Michell y Co. — Por 10 años — Noviembre 15.

21411 — Nuevo sistema de motor a explosión — Carlos Mercau y José Lorenzo —

21412 — Mejoras en economizadores de nafta, benzol y productos similares para — José María Abab— Por 10 años — Noviembre 15.

21413 — Bujia fulminante con boca cónica — Bernhard Muehlenbruck — Por 5 años — Noviembre 15

21414 — Distribuidor de chispa blindado — Pablo Montal —Por 5 años — Noviembre 15.

21415 — Método mejorado y aparato para atomizar y quemar combustible aceitoso — Filma Gil Burners Limited — Por 10 años — Noviembre 15.

21416 — Mejoras en mecánismos interruptores — International General Electric Company Inc. cesionaria de Marvin L. Norris — Por 10 años — Noviembre 15 — Reválida de Patente Mejicana.

21417 — Gasógeno a combustión invertida — Torpio Belcqq —Por 5 años — Noviembre 15.

21418 — Nuevo procedimiento de pavimentación y pisos de o para veredas, patios — Bruno Volta — Por 10 años — Noviembre 15.

21419 — Calentador eléctrico para agua — Manuel Peñas — Por 10 años — Noviembre 15.

21420 — Nuevo sistema de construcción — Germán Becker Delgado —Por 10 años — Noviembre 15— Reválida de Patente Chilena.

21421 — Cápsula explosiva y su procedimiento para su fabricación— Wilhelm Eschbach — Por 10 años. Noviembre 15.

21422 — Mejoras en cierres para tesoros y similares — Adolfo Bash y Cía. — Por 15 años — Noviembre 15

21423 — Bomba rotativa para vendímia pisada o desgranada — Societé Marmonier Fils — Por 10 años — Noviembre 15 — Reválida de Patente Francesa.

21424 — Molino harinero — Antonio Emanuelt — Por 5 años— Noviembre 15.

21425 — Mejoras en máquinas de hacer cigarrillos — Bianchi y Cía. —Por 10 años — Noviembre 15.

21426 — Pileta automática —Luis G. Vignolo — Por 5 años — Noviembre 15.

21427 — Dispositivo para recolectar suero sanguíneo — Sociedad Anónima Cooperativa Lda. «Droguería Americana» — Por 10 años — Noviembre 15.

21428 — Una máquina para cortar galleta de molde — Miguel Altube— Por 10 años — Noviembre 15.

21429 — Una máquina batidora para harinas y pastas en general— Juan Rovira y Miguel Boix —Por 5 años — Noviembre 15.

21430 — Mejoras en cocinas económicas — Sante Di Palma —Por 5 años — Noviembre 15.

21431 — Cierre a presión para envases, inviolables — Silvio Mazzuca — Por 10 años — Noviembre 15

21432 — Mejoras en paletas para el juego de pelotas — Juan A. Rassetto — Noviembre 15.

21433 — Un nuevo producto industrial adaptable especialmente a propaganda — Juan Ernesto Goffre —Por 15 años — Noviembre 15.

21434 — Aparato movible de cierre automático, para subir y bajar por cuerdas lisas — Antoine Joseph Marius Barthelemy Cane, llamado Paul — Por 10 años — Noviembre 15 —Reválida de Patente Francesa.

21435 — Depósito porta perfumes para aplicar en pendientes de señoras, aros pen.... — Juan B. Romanella Nell — Por 5 años — Noviembre 15.

21436 — Nuevo procedimiento de producción de una niebla artificial destinada — Pierre de Balinsky — Por 15 años — Noviembre 20.

21437 — Mejoras en aparatos langosticidas — Nicolás Antonio Lioy— Por 5 años — Noviembre 20.

21438 — Mejoras en los peines y tijeras de las máquinas de esquilar —Horace Caldwell Wright —Por 15 años — Noviembre 20.

21439 — Máquina cosechadora espigadora y deschaladora de maíz— José Gayraud y Juan Víctor Casteran — Por 15 años — Noviembre 20.

21440 — Perfeccionamientos en

alambiques de destilación — Shell Company of California, cesionaria de Daniel Pyzel — Por 10 años — Noviembre 20 — Reválida de Patente Norte Americana.

21441 — Mejoras en sistemas refrigerantes por absorción — Platen-Munters Refrigerating System Aktiebolag, cesionaria de B. C. von Platen y C. G. Munters — Por 15 años — Noviembre 20.

21442 — Deflegmador y columna de rectificación — Shell Company of California, cesionaria de Daniel Pyzel — Por 10 años — Noviembre 20 — Reválida de Patente Norte Americana.

21443 — Motor rotativo — Aníbal Vagni y Juan Maxwell — Por 10 años — Noviembre 20.

21444 — Mejoras en bancos escolares — Angel Estrada y Cía. — Por 15 años — Noviembre 20.

21445 — Mejoras en bujías para motores a explosión — Francisco Pellizzari — Por 10 años — Noviembre 20.

21446 — Un nuevo tipo de bujía reversible, de encendido — Alfonso Bilicich — Por 5 años — Noviembre 20.

21447 — Quemadores de líquidos —The Scabab Oil Burning Company Limited y Francis Randolph Mac Donald — Por 10 años — Noviembre 20 — Reválida de Patente Inglesa.

21448 — Mejoras en sistemas de interruptores de circuito, de re-cierre automático — International General Electric Company Inc., cesionaria de Ludwig S. Walle —Por 15 años — Noviembre 20.

21449 — Mejoras en máquinas dínamos eléctricas — International General Electric Company Inc., cesionaria de Harry Ward Samson — Por 15 años — Noviembre 20.

21450 — Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas — John Gottlier Mueller — Por 15 años — Noviembre 20.

21451 — Mejoras en ruedas elásticas — William Stocks — Por 10 años — Noviembre 20.

21452 — Nueva rueda elástica para vehículos — Charles Henry Musgrave Collien — Por 10 años— Noviembre 20.

21453 — Nuevo cierre para tranqueras y similares — King Skerrett Por 15 años — Noviembre 20.

21454 — Mejoras en cepillos de uñas — N. J. Herrera Mac Lean— Por 10 años — Noviembre 20.

21455 — Mejoras en cepillos o relacionadas con ellos — Rubber Brushes Limited, cesionaria de Clara A. Don y Edward Lord — Por 10 años — Noviembre 20.

21456 — Mejoras en aparatos para alimentar tubos — International General Electric Company Inc., cesionaria de J. T. Fagan y F. J. Rippl Por 15 años — Noviembre 20.

21457 — Mejoras en pinzas para la fabricación de golletes de botellas — Papini Hnos. y Cía. — Por 15 años — Noviembre 20.

21458 — Mejoras en aparatos para cortar vidrios — International General Electric Company Inc., cesionaria de Carl A. Brown — Por 15 años — Noviembre 20.

21459 — Mejoras en cajas de fósforos — Juan Mantero — Por 5 años — Noviembre 20 — Adicional a la No. 12311.

21460 — Un aparato destinado a favorecer la fecundación combatiendo la este...... — Amadeo Fontreda — Por 10 años — Noviembre 20.

21461 — Una máquina retorcedora y enmadejadora para hilados —Guido Ricciardelli — Por 15 años Noviembre 20.

21462 — Perfeccionamientos en el acabado de los bordes de las piezas de cuero — United Shoe Machinery Company, Argentina, cesionaria de United Shoe Machinery Company of Mejico — Por 10 años. Noviembre 20.

21463 — Medio para impedir la adhesión de las gotas en los vidrios — Otto Heidemann y Max John — Por 10 años — Noviembre 20 — Reválida de Patente Alemana.

21464 — Dispositivo para proteger la ropa durante el lavado de las manos — Vasco Fogli — Por 10 años — Noviembre 22.

21465 — Perfeccionamientos en los aparatos con lámparas relais o amplificadores — Marius Latour — Por 8 años — Noviembre 24 —Adicional a la No. 18127.

21466 — Mejoras en cajas de receptores y transmisores radiotelegráficos y radio.... — José García Rubio Por 10 años — Noviembre 24.

21467 — Preparación de las maderas para el uso de los aparatos de radiocomunicaciones y electricidad — Torcuato Jarén — Por 10 años — Noviembre 24.

21468 — Mejoras en aparatos para la destrucción de insectos, acridios, y otros animales — Celedonio Cinca Domingo — Por 10 años — Noviembre 24.

21469 — Un procedimiento para la fabricación de derivados de acridina de efectos medicinales — Farnwerke Verm. Meister Lucius y Brüning — Por 10 años — Noviembre 24 — Adicional a la No. 20928.

21470 — Un nuevo polvo de compuesto de metal y procedimiento para la producción — Walter Prosser Hesketh — Por 10 años — Noviembre 24.

21471 — Combustible sólido perfeccionado — Richard Bowen — Por 8 años — Noviembre 24 — Reválida de Patente Inglesa.

21472 — Sistema de destilación contínua de petróleo — José Fernández Ferrapeira — Por 10 años. Noviembre 24.

21473 — Mejoras en el tratamiento de minerales de sulfuro de zinc plomo, masa..... — Edgard Arthur Asheroff — Por 10 años — Noviembre 24.

21474 — Combinación para disminuir con presión las marchas a motores a — Domingo Salvatori — Por 10 años — Noviembre 24.

21475 — Perfeccionamientos en los sistemas para la transmisión de escritura — Magne Hermod Petersen —Por 7 años — Noviembre 24 — Reválida de Patente Noruega.

21476 — Dispositivo automático regulador de presión para instalaciones en que se emplean — Vittorio Castellazzi — Por 10 años— Noviembre 24.

21477 — Mejoras en perillas de selectores — Alejandro Herzmann —Por 5 años — Noviembre 24.

21478 — Nuevo sistema de techado con hierro canaleta, embulonado y con casquete — José Barreras — Por 5 años — Noviembre 24.

21479 — Nuevo sistema de serpentín adaptado para calentar agua — Samuel Segall — Por 5 años — Noviembre 24.

21480 — Un procedimiento de construcción de bóvedas de hormigón armado — Societé Limausin y Cie. —Por 10 años — Noviembre 24— Reválida de Patente Francesa.

21481 — Bomba de circulación de agua para automóviles Ford y similares — Juan Barge — Por 10 años — Noviembre 24.

21482 — Cubiertas de seguridad para ruedas en todo vehículo sobre rieles — Luis M. Ibarra García y Mariano Tellaeche — Por 5 años — Noviembre 24.

21483 — Mejoras en ejes para carros y similares — Luis Menta— Por 10 años — Noviembre 24.

21484 — Mejoras en la propulsión de buques, aeronaves y sus análogos — Donald Vivian Hotchkiss — Por 10 años — Noviembre 24 — Reválida de Patente Inglesa.

21485 — Producto para la elaboración de jabón casero — Marcelo Allemandi — Por 10 años — Noviembre 24.

21486 — Nueva cabeza para sifones y similares — José A. Pardi— Por 10 años — Noviembre 24.

21487 — Ventosa de seguridad — Salomón Yaselman — Por 5 años— Noviembre 24.

21488 — Nuevo aparato pasteurizador de vinos — Bromberg y Cía.— Por 10 años — Noviembre 24.

21489 — Carro para la carga y transporte de basuras y otros desperdicios — Hans G. Logemann — Por 10 años — Noviembre 24.

21490 — Mejoras en el producto de lana, y un procedimiento para fabricarlo — The United States Wool Company, cesionaria de Hiran J. Mc. Bride — Por 5 años — Noviembre 24.

21491 — Cabezales para camas de hierro angular — Razón Social Porrini y Marzano — Por 5 años — Noviembre 24.

21492 — Aparato separador de las substancias del huevo — Juan Marcos Etchebest, Abrahan Jorge Dorra y José Sedita — Por 5 años— Noviembre 24.

21493 — Nuevo producto industrial chapas con letras o números luminosos — Urquiza, Escofet y Cía. — Por 5 años — Noviembre 24.

21494 — Mejoras en extintores de incendios — Total Gesellschaft m. b. H. — por 10 años — Noviembre 24.

21495 — Aparato para lavar ropa —Pedro S. Pereira — Por 10 años— Noviembre 24.

21496 — Mejoras en trampas para cazar ratas y ratones—Pedro Ambros Por 5 años — Noviembre 30.

21497 — Mejoras en colmenas — Luis Cavallé — Por 5 años — Noviembre 30.

21498 — Mejoras en procedimientos para la producción de substancias plásticas — Frederic William Vesey Fitzgerald — Por 10 años — Noviembre 30.

21499 — Aparato para recoger y alimentar la cosecha a los mecanismos descha..... — Headley Shipard Raylor — Por 10 años — Noviembre 30.

21500 — Nuevo dispositivo para concentrar rayos calóricos y luminosos — Miguel Sosa Quiroga — Por 5 años — Noviembre 30.

21501 — Un dispositivo para fotografiar sucesivamente y por separado las hojas — Max Breslaur — Por 5 años — Noviembre 30.

21502 — Un método mejorado para separar y eliminar la materia en — Henry Selby Hele Shaw — Por 10 años — Noviembre 30.

21503 — Un aparato para extraer aceites de equistos — S. E. Company, cesionaria de D. J. Davis y G. W. Wallace — Por 10 años —Noviembre 30.

21504 — Máquina de afilar — Eigil Aage Hansen — Por 10 años —Noviembre 30 — Reválida de Patente Dinamarquesa.

21505 — Herramientas para cortar y sacar caños de pozos — Kammerer Corporation, cesionaria de George Kammerer — Por 10 años — Noviembre 30 — Reválida de Patente Norte Americana.

21506 — Máquina automática para unir con juntas herméticas las tapas y — Bowers Can Seal Company, cesionaria de Ivan D. Thornburgh —. Por 5 años — Noviembre 30.

21507 — Interruptor automático— Luis Cornazzani — Por 5 años— Noviembre 30.

21508 — Mejoras en los radiadores para aviones y otras aplicaciones —Alexandre Lamblin — Por 10 años. Noviembre 30.

21509 — Método y medios para la vaporización de hidrocarbonos — Hartsough Vaporizar Company, cesionaria de Ralph B. Hartsough — Por 10 años — Noviembre 30.

21510 — Un horno para combustible líquido con calentamiento de éste previo — Boeker y Cía. — Por 5 años — Noviembre 30.

21511 — Pala mecánica automática para la construcción y reparación de — Sila Scavia — Por 10 años — Noviembre 30.

21512 — Mejoras en cortinas y persianas metálicas a enrrollar — Vosen y Cía. — Por 10 años — Noviembre 30.

21513 — Mejoras en el cambio de marcha de los tractores a vapor «Case» — Carlos A. Schwarz — Por 10 años — Noviembre 30.

21514 — Mejoras en y relativas a la construcción de aparatos para la ventilación — Società Anónima Italiana Gio Ansaldo y Co. — Por 10 años — Noviembre 30 — Reválida de Patente Italiana.

21515 — Mejoras en calzados — Antonio Grassi — Por 10 años — Noviembre 30.

21516 — Vitrina — Grand Rapids Show Case Company, cesionaria de Rodney Leroy Herrick — Por 10 años — Noviembre 30.

21517 — Mejoras en la construcción de estanterías metálicas o de madera — Vosen y Cía. — Por 10 años — Noviembre 30.

21518 — Estantes — Grand Rapids Show Case Company, cesionaria de Morris Reigersberg — Por 10 años Noviembre 30.

21519 — Reemplazo de tapa para libros de comercio — Rudolf Reinisch — Por 10 años — Noviembre 30.

21520 — Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda — Manuel Vázquez Pallarés — Por 10 años — Noviembre 30.

21521 — Mejoras en envases para anchoas, sardinas y similares —Arbuco Alonso y Cía. — Por 9 años— Noviembre 30 — Adicional a la No. 20383.

21522 — Mejoras en jeringas, especialmente para inyecciones hipodérmicas — Albert Bandman — Por 10 años — Noviembre 30.

21523 — Mejoras en morros de alpargatas — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas — Por 9 años — Noviembre 30 — Adicional a la No. 18915.

Denegadas y Desistidas

3341 — Mejoras en varillas para lacre — Jorge M. Blanch — Noviembre 2 — Denegada.

3342 — Mejoras introducidas en batidores y contrabatidores aplicables a cilindros y cóncavos de máquinas trilladoras — Francisco Rostoni — Noviembre 6 — Desistida.

3343 — Bomba para pozos —Toribio Bellocq — Noviembre 7 — Desistida.

3344 — Marcas buriladas de una sola pieza para ganados — Noviembre 13 — Denegada.

3345 — Un nuevo tipo de marco —Agustín P. Liguori — Noviembre 13 — Denegada.

3346 — Un envase mejorado para aceites y otros líquidos para uso especialmente en automóviles —Julio Guldman y Cía. — Noviembre 13 — Denegada.

3347 — Nuevo matamoscas a base de espuma muscae — Carlos Lohausen — Noviembre 14 — Desistida.

3348 — Dispositivo para subir y bajar alternadamente dos placas — Heinrich Bucher — Noviembre 14— Desistida.

3349 — Lápiz luminoso — Antonio Eugenio Aguilar — Noviembre 14— Desistida.

3350 — Roldana de seguridad para troley de vehículos eléctricos — Alejandro Herzmann — Noviembre 14— Desistida.

3351 — Nuevo sistema de construcciones económicas — Juan Pare —Noviembre 15 — Desistida.

3352 — Aparato controlador de cantidades suscriptas en documentos —Antonio Santomé — Noviembre 20. Desistida.

3353 — Mejoras en capas impermeables — Albert Eisenberg —Noviembre 20 — Desistida.

3354 — Aparato cinematográfico y de proyección — Sociedad Cinemundi — Noviembre 20.

3355 — Un nuevo modo de construir las palas destinadas a los juegos atléticos, dotándolas de gran solidez, sin aumentar su volumen ni peso — Salinardi Hnos. — Noviembre 21 — Denegada.

3356 — Hélice fija en sopletes quemadores de petróleo — Francisco — Maccaione — Noviembre 22 — Desistida.

3357 — Un procedimiento de anuncio para cualquier producto, en cuyo sistema la tarjeta o estampa recortada sirve al mismo tiempo para porta escarbadiente — Ernst Becker —Noviembre 23 — Denegada.

3358 — Un sistema de marca para ganado — Cristian Otto Achen —Noviembre 28 — Denegada.

3359 — Marco reforzado para la fabricación de mosaicos — Secundino Balea Barrera — Noviembre 29 — Denegada.

Transferidas

14534 — Gustavo Quevedo —a— Vasco Robesberger — Noviembre 6.

18835 — Juan Nicolás Parodi (su mitad). —a— Blas Lorenzo Dibarry —Noviembre 6.

18120 — Bert Clement Barry —a —Berry Shocker Incorp. — Noviembre 12.

20796 — Roberto José Roncheta (su mitad) —a—Simón Carena —Noviembre 19.

18802 — José Palanti —a—Sociedad Anónima «Palanthome» La Casa Argentina — Noviembre 26.

Firmado: Edmundo Seurot.—Secretario. — Doctor: Rafael Ramos Mejía — Comisario.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Abril de 1925

DEBE	$ c/l	$ c/l
Premios:		
70 % al público	2.646.000.—	
Descuento:		
8 % a los Agentes	302.400.—	2.948.400.—
Gastos de Administración		
Sueldos	41.313.—	
Gastos y Material de Imprenta	1.631.76	
Gastos Generales	1.883.62	
Utiles de Escritorio	212.60	
Alumbrado y Motor	214.98	
Impresiones	—	
Alquileres	3.420.—	
Escribanos	630.—	
Canto de Bolillas	299.—	
Muebles y Utiles	46.—	
Decreto 25 de Octubre de 1923	1.260.—	50.910.96
		2.999.310.96
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares. Decreto 13 de Enero de 1914	16.700.—	
Ley Nº 11064—Club de Gimnasia y Esgrima	48.715.—	
Ley Nº 3967—Obras Sanitarias de la Nación	75.837.81	
Fondo Especial de Subsidios	885.947.20	1.027.200.01
		4.026.510.97

HABER	$ c/l	$ c/l
Emisiones sorteadas:		
Nº 1530 A	840.000.—	
» » B	210.000.—	1.050.000.—
» 1531 A	840.000.—	
» » B	210.000.—	1.050.000.—
» 1532 A	630.000.—	
» » B	210.000.—	840.000.—
» 1533 A	630.000.—	
» B	210.000.—	840.000.—
Intereses:		
Plazo fijo, Banco Nación v/ 7 cte.	5.547.95	
Cta. cte. 1er. Trimestre 1925	3.248 02	8.795.97
Prescripción:		
Premios prescriptos en el mes		48.715.—
Impuesto (Ley Nº 6026):		
5 % sobre $ 3.780.000.—valor de las Emisiones sorteadas en el mes		189.000.—
		4.026.510.97

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

Vº Bº:

Wenceslao Requena
Sub gerente

Francisco Wright
presidente
Carlos Alberto Ebbeke
Secretario

Edison F. Podestá
Contador

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de Noruega en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Trygve von Tangen Kielland como Vicecónsul de Noruega en Buenos Aires, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, excepto la ciudad de Bahía Blanca.

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor John M. Vebber como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Rosario.

Concesión de exequatur a la patente de un Cónsul de la Gran Bretaña en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Kennet James Mac Arthur White como Cónsul Provisorio de la Gran Bretaña en la parte Argentina de la Tierra del Fuego y en el Territorio de Santa Cruz al Sud del Río Coyle.

Reconocimiento de un Agente Consular de la Gran Bretaña en Río Gallegos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925
En la fecha ha sido reconocido el Señor Joseph Kelly, como Agente Consular de la Gran Bretaña en Río Gallegos.

Concesión de exequatur a la patente de un Agente Consular de Italia en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Francisco Gimbatti como Agente Consular de Italia en Cruz del Eje (Córdoba).

Reconocimiento de un Vicecónsul del Brasil en Alvear

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925
En la fecha se ha reconocido al Señor Francisco Arrué en el carácter de Vicecónsul provisorio del Brasil en Alvear (Corrientes)

Reconocimiento de un Cónsul del Japón en Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925
En la fecha se ha reconocido al Señor Tatsuzi Sakamoto como Cónsul del Japón en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

CUENTAS	Moneda Legal — Debe	Moneda Legal — Haber	Oro Sellado — Debe	Oro Sellado — Haber
Circulación General:				
Emisión Mayor en billetes 1358006682 —				
Emisión Menor en billetes 4888751 50				
Emisión Menor en níquel 25227868 40				
Emisión Menor en cobre 868167 07		1388991468 97		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión	293018258 44			
Ley 3871 Art. 7o— Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Emisión	1026779481 28			
Ley 3871 Art. 7o – Acuerdo 19 de Febrero 1925—Cuenta Emisión	66777136 26			
Ley 3871 Art. 7o— Acuerdo 9 de Marzo de 1925—Cuenta Emisión	2416592 99			
Oro:				
Caja Oro			451782984 018	
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas.—Acuerdo 19 de Febrero 1925			29381940 —	
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina—Acuerdo 9 de Marzo de 1925			1063300 930	
Ley 3871 Art. 7o—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro				451782984 018
Ley 3871 Art. 7o—Acuerdo 19 de Febrero 1925—Cuenta Bonos				29381940 —
Ley 3871 Art. 7o Acuerdo 9 de Marzo de 1925—Cuenta Bonos				1063300 930
Títulos:				
Depositantes de Títulos		3783500 —		5091735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía	3760000 —			
Títulos depositados en garantía de contratos — Miliani	23500 —		5091735 200	
Certificados de depósito de Títulos Portals Limitada			19 500	
Garantía del Contrato Portals Limitada				19 500
	1392774968 97	1392774968 97	487339460 148	487339460 148

Garantía:

Caja de Conversión: Encaje	$ o/s	451782984 018
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas	$ o/s	29381940 —
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina	$ o/s	1063300 930
Total	$ o/s	482228224 948

MOVIMIENTO DEL MES

	Operaciones en oro — Entradas	Operaciones en oro — Salidas
Ley 3871—Operaciones de conversión	$ o/s —	—
Ley Nº 3871—Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas (Acuerdo 19 de Febrero de 1925)	» » 3005560 —	2901920 —
Ley 3871 Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina. (Acuerdo 9 de Marzo de 1925)	» » 1270062 930	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ c/l 46997209 —

Américo E. Aliverti
Director de Turno

Félix Lafiandra
Contador

A. Sesma
Gerente

Máximo Gowland
Tesorero

Alberto E. Castex
Presidente

Ernesto Mallea Gil
Secretario

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

—o—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s
Casa y moblaje de la Caja (Leyes 6372 y 9695	690371 54	
Moblaje (Decreto 1° de Diciembre de 1923)	18803 —	
Títulos de renta (En Banco de la Nación)	49844270 —	
» » » a oro		8707000 —
Bono art. 4° inciso 8° Ley 4349	10000000 —	
Caja	330434 93	
Banco de la Nación Argentina	1710498 23	
Utiles de escritorio	2068 40	
Administraciones anteriores al 6 de Noviembre de 1917 (Saldos a verificar)	315114 01	
Gobierno Nacional	6429267 51	
Gobierno Nacional (Cuenta descuentos sobre sueldos menores)	3875273 68	
Reparticiones autónomas	1184418 85	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias	831785 85	
» » » » » » Ley 11110	6478 22	
Cargos a jubilados y pensionistas	37911 90	
» Ley 11027 a jubilados y pensionistas	4149738 68	
Gastos de la Intervención (Decreto 5 de Noviembre de 1917) a reintegrar por el Poder Ejecutivo	33262 4[illegible]	
Personal de Fiscalización (Decreto del 25 de Octubre de 1923) a reintegrar por el Poder Ejecutivo	17640 —	
Sueldos, impresiones y gastos generales del Censo (Acuerdo del 13 de Diciembre de 1923) a reintegrar por el Poder Ejecutivo	86759 39	
Varios deudores	82 90	
Conversión	19788636 35	
	98852815 92	8707000 —

PASIVO	$ c/l.	$ o/s
Jubilados de Leyes anteriores	28326 90	
» » la Ley 4349	645551 93	
» « las Leyes 4349 y 10650	14203 81	
» » » » 4349 y 11110	172 60	
Jubilados de la Ley 10408	700 —	
Pensionistas	177929 23	
« de Leyes 4349 y 10650	1026 20	
Cuotas embargadas	62092 14	
Banco Hipotecario Nacional, Ley 10676	17190 67	
Gobierno Nacional (Decretos 29 y 31 de Marzo 1920)	1358443 98	
Diferencia de cotización	4397242 23	
Arto. 31, Ley 11027 (Jubilados y pensionistas)	4149738 68	
Sueldos liquidados y no pagados	2412 21	
Multas a devolver (Leyes 4687 y 2329)	580 —	
Tesorería General de la Nación	77 95	
Crédito Público Nacional	82 20	
Conversión		8707000 —
Fondo de la Ley 4349	88002040 14	
	98852815 92	8707000 —

JUAN BAYETTO
Contador Jefe

JULIO BELLO
Presidente

FELIX A. VALLE
Secretario

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos veinticinco reunidos en la Caja de Conversión los Señores Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno don Américo E. Aliverti, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *trece millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y un pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	2	$ 11.—
16 de Octubre de 1891	1	» 2.—
8 de Enero de 1894	4	» 60.—
8 de Enero de 1894 — con sello	18	» 96.—
20 de Septiembre de 1897 — P. Francés	9	» 33.—
20 de Septiembre de 1897 — con sello	20	» 20.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	28	» 28.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	902.335	» 13.615.485.—
E. Menor:		
20 de Septiembre de 1897— P. Francés	1	» 0.50
20 de Septiembre de 1897 Dto. 21/6/918	1.303	» 651.50
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	50.783	» 25.394.—
	954.509	$ 13.641.781.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto E. Castex, Presidente.—Américo E Aliverti, Director de turno.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.—A. Sesma, Gerente.—Félix Lafiandra Contador.—Máximo Govland Tesorero.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 9 de Mayo de 1925

Por venta de Boletines	1.60
" subscripción	116.—
" avisos varios	196.80
" adicional	23.—
	337.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Registro de la Propiedad — Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Abril de 1925

Total de documentos entrados:

Serie A	5.019
» B	3.486
Total	8.505

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	1.181	643	371	2.195	3.156	5 351
Hipotecas	1.697	846	146	2.689	2.709	5 398
Embargos				226	2 653	2.879
Inhibiciones				1.044	3.134	4.178
Totales				6.154	11.652	17.806

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	13.248.—	7.603.—	4.048.—	24.899.—	22.070.80	46.969.80
Hipotecas	14.084 30	6.967.60	1.258.30	22.310.20	11.613.50	33.923.70
Embargos				732.90		
Inhibiciones				2.963.20	20.514.30	24.210.40
Totales				50.905.30	54.198.60	105.103.90

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1). $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	3	3	—	3	3	—	26	38	44.400.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	3	3	—	3	3	—	26	38	44.400 —

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	4	31	4.000.—
» 10 »												
» 11 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	13	88	12.000.—
» 12 »	2	—	—	—	2	—	2	2	—	16	56	13.000.—
+ 12 »												
Totales..........	3	—	—	1	4	—	4	4	—	34	75	29 000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	3	50	1.800.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	3	50	1.800.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	9	50	8.500.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	—	9	50	8.500.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	25	—	7.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	25	—	7.500.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	3	3	—	25	—	13 000 —
» 8 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	13	50	4.223.91
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	2	—	2	—	4	4	—	38	50	17.223.91

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	6	6	6	—	6	—	48	62	60.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	6	6	6	—	6	—	48	62	60.000.—

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	1	—	1	—	16	—	5.000.—
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	8	45	10.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	1	1	—	2	1	1	2	—	24	45	15.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	6	30	5.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	—	1	1	—	6	30	5.000.—

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	1	2	—	2	2	—	12	60	3.184.95
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	1	—	1	2	—	2	2	—	12	60	3.184.95

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	—	50	—	695.000.—
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	50		695.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 5 años	de más de 5 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	9	87	6.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—		1	1	—	1	1	—	9	87	6.000.—

AVISOS DIVERSOS

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Disposiciones generales

Artículo 1o. Cuando los trabajos por su forma, no encuadren en los precios mínimos y adicionales convenidos, se tendrá en cuenta el mayor trabajo que lleven, pagándose a razón de:

Pesos 1.40 la hora para los sastres.

Pesos 0.80 la hora para las polleristas.

Art. 2o. Las categorías se dividen en las siguientes formas:

Reclame: para vender hasta $ 60, inclusive.

3a. categoría para vender hasta $ 100, inclusive.

2a. categoría para vender hasta $ 140, inclusive.

1a. categoría para vender a más de $ 140, inclusive.

Las categorías para brin, sport y guarda-polvos, son:

2a. categoría (B) para vender hasta $ 30, inclusive.

1a. categoría para vender a más de $ 30, inclusive.

Art. 3o. Queda convenido que los adornos que lleven más prendas, los darán los patrones y que los trabajos se darán cortados y preparados.

Art. 4o. Se consideran comprendidos en confección los trabajos que se hagan 3 a la vez por lo menos, del mismo modelo; de lo contrario se pagarán como muestras.

Art. 5o. Las medidas, modelos, muestras y especiales gozarán de u naumento en general de 10 o|o sobre el precio fijado en confección.

Art. 6o. Todos los trabajos se consideran cosidos y dados vueltas y los forros a máquina, con excepción de la primera y segunda categoría, en que podrán exigirse los hombros a mano.

Art. 7o. Los precios para señoras, siguen desde el talle 42, inclusive, en adelante.

Art. 8o. La categoría o en su lugar el precio de venta constará en la libreta individual obrera como en el registro patronal.

Tarifa para confecciones (estilo sastre) de señoras

No.	Prenda	$ Réclame	$ 3a. Cat.	$ 2a. Cat.	$ 1a. Cat.
1	Saco Mm. c|2 costuras y capuchinas una de cada lado y cuello y puños lisos, sin ojales	8.—	12.—	14.—	16.—
2	Tapado Mm. igual al saco Mm.	8.—	12.—	14.—	16.—
3	Saco clásico, cuello sastre, 6 costuras, 4 ojales adelante, manga sastre simple o puño liso sin bolsillo ni aberturas	13.50	17.50	20.—	22.—
4	Tapado igual al saco clásico	13.50	17.50	20.—	22.—
5	Tapado chalón igual que la prenda 2, pero sin mangas, con chalón 2 sesgos	10.—	14.—	16.—	18.—
6	Vestido enterizo Mm., espalda y delantero liso, cuello y mangas simples, 3 ojales	10.—	14.—	16.—	18.—
7	Capas Mm. sin canesú ni aberturas	8.—	12.—	14.—	16.—
8	Capas Mm. c|canesú, con aberturas para las manos, con cuello simple	10.—	14.—	16.—	18.—
9	Pollera Mm. con 2 costuras, sin cinturón, con frunsidos o dos pinzas para armar caderas	2.—	2.70	3.—	3.60
10	Pollerón y breach Mm., sin ojales ni ojalillos y sin bolsillos			Brin 5.—	Casimir 6.50

Adicionales

No.	Prenda	Réclame $	3a. Cat. $	2. Cat. $	1a. Cat. $
1	Abertura a martillo	0.80	1.—	1.20	1.45
2	Abertura simple	0.50	0.65	0.80	1.—
3	Bolsillos sastre c|cartera c|u	0.80	1.—	1.20	1.45
4	Bolsillos de pecho c|u	0.50	0.65	0.80	1.—
5	Bolsillos de plaqué liso c|u	0.50	0.65	0.80	1.—
6	bolsillos c|2 vivos, 3|carteras	0.50	0.65	0.80	1.—
7	Cinturón liso, 1 ojal y colocarlo	0.50	0.65	0.80	1.—
8	Mosca simple hasta 1 m. triang.	0.15	0.20	0.25	0.30
9	Mosca doble hasta 1 m. triang.	0.25	0.30	0.35	0.40
10	Ojal sastre o militar	0.15	0.20	0.25	0.30
11	Ojal sastre o militar figurado	0.12	0.15	0.18	0.22
12	Ojal cordón del mismo género	0.12	0.15	0.18	0.22
13	Piel, colocar un cuello simple y mediano	0.50	0.65	0.80	1.—
14	Piel dobladillar y col. 1 cuello simple o mediano	0.80	1.—	1.20	1.45
15	Piel dobladillar, 1 par de puños	1.—	1.30	1.50	1.80
16	Piel colocar 1 par de puños	0.50	0.65	0.80	1.—
17	Ojal sastre o militar para polleras	0.10	0.15	0.18	0.20
18	Ojal sastre o militar figurado	0.08	0.10	0.12	0.15

Trajes de brin, sport y guardapolvos

No.	Prendas	2a. Cat. (B) $	1a. Cat. (B) $
11	Saco de brin Mm. como prenda No. 1	5.50	8.—
12	Polleras brin Mm. como prenda No. 9	1.50	2.—
13	Guardapolvos de brin Mm. prenda No. 1	4.50	6.—
14	Guardapolvos de brin Mm. de sedalina, alpaca o seda cruda	6.—	8.50
15	Saco sport Mm. como prenda No. 1	5.50	8.—
19	Abertura a martillo	0.55	0.80
20	Abertura simple	0.35	0.50
21	Bolsillos sastre con cartera c|u	0.55	0.80
22	Bolsillos sastre, de pecho c|u	0.35	0.50
23	Bolsillos plaqué lisos c|u	0.35	0.50
24	Bolsillos sastre con 2 vivos s|cartera	0.35	0.50
25	Cinturón con 1 ojal y colocarlo	0.35	0.50
26	Ojal sastre o militar	0.12	0.15
	Ojal sastre o militar figurado	0.10	0.12

La presente tarifa seguirá por un año a contar desde la fecha y se comunicará al presidente del Departamento Nacional del Trabajo para que disponga su inmediata publicación en el Boletín Oficial y entre a regir 15 días después de esa publicación (Art. 19 de la Ley 10.505 y 23 del decreto reglamentario). Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Delegados. — E. M. Tomaszeuski. — A. Basílico. — Pascual Giovanangelo. — B. Bocassi. — Quintilianos Di Tella. — Carlos Marsal. —Blas Bellusio. — Nicolás Panzitta. — Ramón Paul. — Francisco Martino.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nuevo vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley		$ o|s
11178	Crédito Argentina Interno 1921	78.899
		$ m|l
4569	Crédito Argentina Interno de 1905	707.918
4973	Bonos de Obras de Salubridad	86.506
11260	Crédito Argentino Interno 1923	267.931

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Delia Peralta de Moreno, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Floro Eugenio Moreno.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v13 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Dalessandri de Festa, por sí y sus hijos menores Carmelo Antonio, Irene, Juan y Rosa Celia Festa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carmelo Antonio Festa.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v13 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Remedio Rubil de Bertora, por sí y sus hijos menores María Luisa, Herminia Nieves, Roque Ceferino, Francisca Julia y Juan Pablo Bertora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, don Angel Aníbal Bertora.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v13 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA EDITORA INDUSTRIAL (S. A.)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Mayo 1925 en el local Maipú 73, piso 1o. a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicar la reciente iniciación de las operaciones de la sociedad.

2o. Elección de dos Directores en sustitución de los señores Alejandro Miñones y Juan Garrayalde y elección de dos suplentes.

3o. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas depositar sus acciones con tres días de anticipación en nuestras oficinas. — El Directorio.

e28 abril No. 3913 v15 mayo.

ANDES PETROLEUM CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día veintitrés de Mayo corriente a las 15 y media horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 23 de Mayo en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

e8 mayo No. 4044 v19 mayo.

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

Visto lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, la junta ejecutiva nacional resuelve convocar al consejo nacional de la institución a asamblea ordinaria para el día martes 19 del corriente, a las 18 horas, en su local Paraguay 2285, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elegir las personas que reemplazarán la tercera parte de los miembros del consejo, por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores: Coronel Augusto Spika, doctor Juan J. Frugoni, doctor Teófilo I. Gatica, General Agustín P. Justo, Angel Braceras Haedo, doctor Eduardo L. Holmberg, Néstor Meana, José J. Berrutti, Tte. Coronel Manuel Prado, General Eduardo Broquen, Tte. Coronel Eugenio Ramírez, Capitán de Navío Segundo R. Storni, doctor Juan Carlos Garay, doctor Pedro Podestá, Juan Canter (fallecido) y Florencio Heritier (renunciante).

2o. Designar dos miembros de los asistentes para que subscriban conjuntamente con el señor presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Severo Toranzo, General de Brigada, presidente; Manuel S. Calvo, secretario.

e9 mayo No. 4063 v12 mayo

SOCIEDAD ANONIMA CIA. DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE"

Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo a las 15 horas, en su local, calle San Martín 235, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance.

2o. Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Secretario.

e9 mayo No. 4067 v26 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas a una asamblea general especial que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1925 en el local social en Gaimán, territorio nacional del Chubut, a horas catorce, de acuerdo al artículo treinta, inciso e) de sus estatutos y artículo 354 del Código de Comercio, para tratar sobre lo siguiente: Primero: Ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los estatutos en el sentido de autorizarlo expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes raíces de la Compañía y para garantizar préstamos o deudas contraídas por la Compañía. Segundo: Suprimir del artículo cincuenta y ocho capítulo once las palabras "este fondo se repartirá en acciones de la Sociedad a los que les corresponda cada cinco años" y reemplazarlas con las siguientes: "Este fondo se repartirá entre los socios compradores en relación a sus compras en la época en que se repartirá el fondo de reserva". Tercero: Agregar un artículo que estipule que las acciones de los socios se constituirán por sí en garantía de las deudas que ellos contraen con la sociedad. Recomendándole puntual asistencia. — Elías Owen, presidente; Egryn Evans, secretario.

e9 mayo No. 4076 v28 mayo

HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por disposición del Directorio y haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos sociales, se llama a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas de Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A., la que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las diez y seis horas, en su local calle Callao No. 666 y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proyecto del Directorio modificando los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la Compañía.

2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente. R. A. Mumm, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de aquélla, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos vigentes.

e29 abril No. 3928 v16 mayo.

"PLANTADORA DE YERBAMATE"
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1924.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e9 mayo No. 4060 v28 mayo

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES
(Soc. Coop. Ltda). — Lavalle 944

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día miércoles 13 de Mayo a las quince, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — H. Curel, Secretario.

e29 abril No. 3939 v13 mayo.

VAN ROOSMALEN Y DEWIT Ltda. S. A. DE EXPORTACION DE PIELES.—

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Perú 569, para tratar la siguiente agenda:

1o. Considerar la situación creada durante la ausencia de un Director y tomar resolución al respecto, incluída la designación del reemplazante, si por resolución de la Asamblea, hubiera lugar a ello.

2o. Nombrar dos accionistas para firmar dicha acta.. — El Presidente.

e7 mayo No. 4032 v26 mayo.

VELODROMO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 del corriente, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad o nombramiento de nuevos directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alfredo Bagliardelli, presidente.

e 7 mayo No. 4028 v-23 mayo

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Modificación del art. 16 de los actuales estatutos.

3o. Designación de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día, siempre que se halle representada en ella la mitad del capital y una mayoría representativa de las dos terceras partes de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Rocha, Presidente.

e7 mayo No. 4034 v22 mayo.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De conformidad con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el local social calle Martolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Abril próximo pasado.

2. Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Carlos A. Sáenz, que renunció; de Síndico titular en remplazo del señor Mario Chiloteguy que terminó su mandato; de dos Directores suplentes y Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos Resta, Juan Cagnoni (hijo) y Juan R. Borges, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva, (art. 37 de los Estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos de acciones respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16 1|2, en el local social calle Bartolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y resolución referente a varias modificaciones de los Estatutos de la Sociedad.

2. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

EUSKAL-ECHEA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larraechea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva respecto a su naturaleza u orígen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, secretario.

e6 mayo No. 4012 v23 mayo.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES, (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la tercera Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, tercer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Tratar el 4o. punto de la orden Ordinaria: "Forma más conveniente de la continuación de los negocios", cuya resolución fué reservada en la misma para la Asamblea Extraordinaria que con esta fecha se convoca.

2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Vicepresidente.

e6 mayo No. 4003 v23 mayo.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima y Cooperativa de Créditos (Limitada)

1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 15a. Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 16 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobar o modificar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores Titulares y tres suplentes y de Síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea. — Modesto de Maio, Presidente.— Pedro Pugno, Secretario.

E. 27 abril No. 3902 v16 mayo

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y pronunciarse sobre la venta del molino Quequén, con sus terrenos, maquinarias, instalaciones, marcas de fábrica, útiles, enseres y demás, por el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, según lo prefieran los compradores, cuyo pago deberá efectuarse en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio.

2o. Considerar y pronunciarse sobre la venta de todas las existencias en mercaderías, envases, combustible y demás del molino Quequén, así como todos los créditos activos provenientes de la explotación de ese establecimiento, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, a opción de los compradores, en el acto de hacerse la transferencia de dominio del mismo molino.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

e5 mayo No. 3993 v27 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de síndico y síndico suplente.

5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario Tesorero.

e9 mayo No. 4075 v4 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la 5a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Mayo de 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Directorio.

e24 abril No. 3864 v14 mayo.

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 9, 11, 13, 16, 24 y 25 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3841 v15 mayo.

DEUTSCHER SCHULVEREIN BELGRANO
José Hernández 2247

Se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado 23 de Mayo del corriente año a las 21 horas, en el local de la escuela José Hernández 2247, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización a la Comisión Directiva de adquirir un terreno para construir una pileta de natación.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e9 mayo No. 4057 v9 mayo

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.
Asamblea extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la venta de un bien raíz (art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 28 abril No. 3916 v16 mayo

COMPAÑIA PETROLIFERA "ANGLO-ARGENTINA"
(Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

No habiéndose depositado suficientes acciones para la asamblea ordinaria citada para el día 30 de Abril, se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de esta Compañía para el día sábado 16 de Mayo a las 15 horas, de acuerdo con el Artículo 11, inciso "i" la que se celebrará en el local, calle Florida No. 32, con los accionistas que concurran para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores que han renunciado.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y fijar la remuneración del Síndico por el año que ha terminado.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, con facultad para aprobarla.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 11, inciso "E" deberá depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. Las entradas emitidas para la primera convocatoria serán válidas para esta segunda convocatoria.

Horas de oficina: de 14 a 16 horas, Cangallo 666.

e2 mayo No. 3977 v13 mayo

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA FIDEMANUS
Convocatoria

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Por resolución del Director, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de un Director titular y un Director suplente que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Director.

e24 abril No. 3866 v11 mayo.

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las quince horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 523, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Directorio.

e29 abril No. 3938 v15 mayo.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Por resolución del Consejo de Administración, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo No 434, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad, en sus artículos 5o., 6o., 7o., 10, 12, 16, 17 y 21, y en la numeración de algunos otros, a fin de conservar el orden correlativo.

El proyecto de reforma se halla a disposición de los señores accionistas desde la fecha en el mismo local de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la celebración de aquélla. — Enrique T. Sojo, Presidente.

e25 abril No. 3878 v12 mayo.

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, (2a. convocatoria), que tendrá lugar el 12 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que se crea convenientes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e30 abril No. 3943 v12 mayo.

SOCIEDAD REIMS, FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el lunes 18 de Mayo próximo a las once horas, en la calle Maipú No. 462, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia presentada por dos Directores.

2o. Elección de dos Directores en su reemplazo.

3o. Designación de dos escrutadores que aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Jacques W. Allard.

e30 abril No. 3950 v18 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 16 de Mayo próximo.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925— El Directorio.

E. 2 mayo No. 3959-v-18 mayo.

LA PASTORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe No. 2858, para

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. Ulises R. Carbone. — Presidente.

E. 2 mayo No. 3961-v-19 mayo.

Soc. Anón. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (3er. piso). — Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Mayo 1925 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — James Asher, Presidente.

e30 abril No. 3941 v18 mayo.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN. — CIBRIAN HERMANOS. — SOCIEDAD ANONIMA.—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de Mayo próximo, a las 19.30 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Gerente.

e30 abril No. 3955 v16 mayo.

CREDITO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que es celebrará el día 15 de Mayo p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce número 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 6 y 21 de los Estatutos.

2o. Elección de tres Directores: dos para llenar vacantes y uno para llenar el nuevo puesto a crearse, en caso de aprobarse la reforma del artículo 21 de los Estatutos.

3o. Aumento de capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e25 abril No. 3888 v12 mayo.

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1925, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEL DEL DIA:

1) Informe del Directorio y del Síndico sobre el estado social.

2) Liquidación de la Sociedad y el proyecto de la liquidación.

Apóstoles, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e30 abril No. 3956 v18 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria para accionistas Serie A, únicamente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales y acorde con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas de la Serie A, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1925, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y un suplente por la Serie A.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

e6 mayo No. 4015 v13 mayo.

"COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA

Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Michael L. Take, que renunció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptarán un certificado de Banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925. — El Directorio.

e2 mayo No. 3969 v13 mayo

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS Lda.

Por resolución del Directorio, pedido de accionistas, y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Mayo 1925, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o.:

a) Agregar al primer párrafo del artículo 1o. de los Estatutos, las palabras: "pudiendo también comerciar con sub productos de terceros".

b) Resolver si el objeto social a que se refiere el art. 1o. queda limitado al remate en lo que se respecto a los cueros que hasta la fecha se salaban.

c) Agregar al art. 18, como consecuencia de la anterior resolución, lo siguiente: "A partir de la producción de Mayo de 1925, la Cooperativa venderá en remate público los cueros y el sebo de la matanza de cada accionista, el que será anunciado separadamente por categoría de cueros y playa de cada accionista. El accionista que por cualquier causa no entregare los cueros y el sebo para el remate, caerá en las penalidades establecidas para la falta de entrega de subproductos. El Saladero de la Cooperativa será usado única y exclusivamente para la salazón de cueros que por asamblea se resuelva [illegible]".

d) Modificar el art. 4o. en la siguiente forma: "redúcese el capital social a la suma de 1.250.000 pesos moneda nacional, representado por 2.500 acciones de un valor de 500 pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta 2.500.0000 pesos en series sucesivas de 2.500 acciones, las que se emitirán por escritura pública, pero no podrá una nueva serie emitirse sin estar subscripta en su totalidad la precedente y realizado el 30 por ciento por lo menos de ella, ni anunciarse como capital autorizado una suma mayor que el subscripto y emisible".

Punto 2o.:

a) Modificar el art. 6o. inciso b), en la siguiente forma: "con el 20 por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual hasta tenerlas totalmente integradas".

b) Modificar el art. 44 en la siguiente forma: "Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o para formar el fondo de reserva hasta completar el 20 o|o del capital social; 3 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias y computándose doble la del Presidente; 1 o|o para el Síndico y su suplente, en los casos de reemplazo y en proporción al tiempo de actuación de cada uno; 5 o|o para el Director Delegado. El remanente se atribuirá a los accionistas en la siguiente forma, a partir del primero de Mayo de 1925: 20 o|o proporcionalmente al capital integrado por cada accionista: [illegible]o en partes iguales a cada accio[illegible]mo participación calculada en la [illegible]boración de animales muertos; 50 o|o en proporción a los valores cobrados por las materias primas entregadas por cada accionista. Las utilidades que correspondan al accionista desde el balance del 30 de Abril de 1925, y en cada ejercicio serán pagadas en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los quince días de aprobado el balance; 30 o|o a los noventa días y el otro 20 o|o se le acreditará para integración de acciones, conforme a lo estatuído en el art. 6o., pudiendo la asamblea resolver que el total de las utilidades pase a integración de acciones".

Punto 3o.:

a) Suprimir el inciso c) del art. 22.

b) Modificar el art. 25 reduciendo el Directorio a 5 titulares y 5 suplentes.

c) Modificar el art. 26 estableciéndose para la primera renovación dos miembros y tres para la segunda.

d) Modificar el quórum establecido por el art. 2o., reduciéndolo a 3 miembros, y limitando la obligación de reunirse a una vez por semana.

e) Modificar el art. 29 inciso d), reduciendo el voto a 3 miembros y suprimir la palabra "gerentes" del inciso j).

f) Establecer como inciso n) el siguiente: "Fomentar el aumento de la materia prima, pudiendo sin restricciones comprar, vender y transformar cualquier subproducto adquirido en remate o particularmente, sea o no de asociados, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros, con abastecedores y con los ex accionistas de la Cooperativa, pudiéndolos aceptar nuevamente como accionistas, acreditándoles para integración de las acciones que tenían subscriptas las sumas aportadas del Anexo Subproductos. Estos últimos no podrán retirarse por el término de dos años, y no participarán de las utilidades ni de los fondos de reserva acumulados antes de su readmisión. Será facultad del Directorio estipular la comisión que deberá pagar el comprador en los remates de cuero y sebo, la que no será nunca inferior a un centavo por kilo".

g) Suprimir el art. 34 y en su reemplazo establecer el siguiente: "El Director Delegado actual será hasta la terminación de su mandato (art. 33), el martillero oficial en los remates que efectúe la Cooperativa, correspondiéndole a más del sueldo y condiciones actuales un centavo de centavo por kilo de cuero y sebo rematado, y conforme con las liquidaciones mensuales de las comisiones de remate. Queda expresamente entendido que con esta mejora aceptada de común acuerdo, quedará indemnizado de los perjuicios que las restricciones introducidas en las actividades comerciales de la Cooperativa le ocasionan".

Punto 4o.:

a) Como disposición transitoria: aprobar la resolución del Directorio que ha declarado que el mandato de los Directores actuales y suplentes terminará con la Asamblea que se celebre para la aprobación del Balance de fin de ejercicio económico al 30 de Abril de 1925, para cuyo objeto, y con el propósito de facilitar la acción de la Asamblea renunciará en masa en la fecha indicada.

b) Como disposición transitoria: la Asamblea próxima elegirá los 5 Directores titulares y 5 suplentes que compondrá el nuevo Directorio.

c) Elegir un Director titular en reemplazo del señor Gregorio Ortiz por haber dejado de ser accionista.

d) Elegir 4 Directores suplentes, en reemplazo de los señores Daniel Rovegno, Antonio Bossani, Gregorio Ortiz y Eduardo Bacigalupi, por haber dejado de ser accionistas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Santiago Carminatti, Secretario.

E. 27 abril No. 3897 v11 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO. — SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1925, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando R. Marotta, doctor Francisco Grapiolo y señor Luis Barberini, que han terminado su mandato.

4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza, fallecido y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, cuyo mandato expira anualmente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1925. — El Directorio.

e4 mayo No. 3981 v23 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182. 4o. Piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1925, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e29 abril No. 3936 v14 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día de hoy, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día viernes 15 de Mayo próximo venidero, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 14.30 horas; previniendo a los señores accionistas, que, celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ella se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular, del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Directorio.

e2 mayo No. 3968 v13 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato. de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo No. 4041 v23 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0638

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Calle Defensa 188

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 4325000 —
(dividido en 2325 acciones preferidas y 2000 acciones ordinarias de 1000 $ m/l c/u)
Capital suscripto e integrado........ $ m/n 4211000 —

Balance General

Correspondiente al duodécimo ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones	114000 —	
Varios deudores	32786 21	
Caja	647 40	
Inmuebles	3339690 81	
Muebles y útiles	1 —	
Ganancias y pérdidas	837874 58	
Capital		4325000 —
	4325000 —	4325000 —

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior	839390 78	
Gastos generales	5037 70	
Contribuciones e impuestos	2477 10	
Ley de Jubilaciones N° 11289	140 —	
Arrendamientos y alquileres		9171 —
Pérdida líquida		837874 58
	847045 58	847045 58

C. Massini Ezcurra, presidente.—José García Miguez, contador. Tomás Shaw, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N° 4059 v-11 mayo

0729

Cia. de Petróleos La República Lda.

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas en Buenos Aires, Avenida R. Sáenz Peña 567

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 12 de Abril de 1920

Capital autorizado........ $ m/n 25000000 —
» suscripto .... » 5000000 —
» realizado........ » 500000 —

Balance General

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 30 de Marzo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones a emitir	20000000 —	
Caja y Bancos	596960 84	
Accionistas	4500000 —	
Capital		25000000 —
Cuentas a pagar		15000 —
Fondos de reserva		1271 56
Ganancias y pérdidas		80689 28
	25096960 84	25096960 84

G. Sanguinetti, presidente y director general.—M. Dambert, secretario.— E. C. Rogers, síndico

RESUMEN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales	80 60	
Utilidad	80689 28	
Saldo del año 1923		62307 09
Intereses		18462 70
	80769 88	80769 68

G. Sanguinetti, presidente y director general.—M. Dambert, secretario.— E. C. Rogers, síndico

Buenos Aires, Abril 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N° 4066 v-11 mayo

0435

The Patagonian Sheep Farming Company (1908) Ltd

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Bartolomé Mitre No. 427

Autorizada por el Juez de Comercio el 28 de Septiembre de 1908

Capital autorizado........ £ 1000000 —
» suscripto e integrado........ » 600000 —

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

de las operaciones efectuadas en este País

ACTIVO	$ m/n
Propiedad, hacienda y muebles	4375230 42
Existencia de almacenes	69393 20
Varios deudores	135966 32
Caja y Banco	19400 85
	4599990 79
PASIVO	
Varios acreedores	42124 77
Casa Matriz	4557866 02
	4599990 79

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1925

p. p. The Patagonian Sheep Farming Company (1908) Ltd.

Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
hasta el 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n
Varios gastos. comisión administración y gastos oficina en Londres.	190192 75
Gastos en Buenos Aires	6162 07
Arrendamiento de parte de Estancia "Gap"	17181 82
Saldo de utilidades transferido a Casa Matriz	1033607 69
	1247144 33
HABER	
Ganancias sobre Estancia "Cóndor"	844735 17
Ganancias sobre Estancia "Gap"	402008 25
Intereses	400 91
	1247144 33

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1925

p. p. The Patagonian Sheep Farming Company (1908) Ltd.

Waldron & Wood

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N° 4064 v-11 mayo

0711

"The River Plate Dairy Company Limited"

País de origen: República Argentina

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Agosto de 1908

Capital autorizado.................... $ oro 2.000.000 —
» subscripto y realizado.............. » » 1.787.600 —

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1925

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Capital....................			2000000 —	
Debentures— £ 70.000 a $ 5.04 o/s....................			352800 —	
Acciones a emitirse........	212400 —			
Capital Sociedad en participación....................		100000 —		
Bienes raíces...............	130359 06			
Hipoteca propiedad General Urquiza................				25084 08
Fábrica «Progreso»— y Cremerías..................	484182 79	9171 56		
Fábrica «Victoria»— y Cremerías..................	224724 26			
Fábrica «La Central»— y Cremerías..................	39712 63	3363 50		
Fábrica «Las Colonias» — y Cremerías..............	759323 76	10718 23		
Muebles....................	4275 65	100 —		
Fábrica «Progreso»—Cía. cte.				1286699 55
» «Victoria»— » »		1038(28 95		
» «La Central»— » »		50992 10		
» «Las Colonias»—Cuenta corriente..........				392472 49
Fondo de reserva legal......			127692 09	
Fondo de seguros............			80000 —	
Fondo de previsión...... ...			300000 —	
Reserva especial............				204519 49
Reserva campo «El Carmen».				294798 30
Acciones en garantía........	25000 —			
Acciones Directorio en custodia....................			25000 —	
Caja y Bancos............		42777 25		30661 42
Campo El Carmen..........		185193 19		
Hipoteca campo El Carmen..				249531 16
Cuentas corrientes		192507 16		
Deudores hipotecarios.......		359850 —		
Establecimientos en explotación—haciendas, alambrados y útiles............		2167055 59		
Letras a cobrar.............		4349 84		
Gastos Generales y sueldos..		183877 39		
Varios deudores..	8168 68	588555 64		
Varios acreedores				16210 83
Ganancias y Pérdidas.			14882 73	
Cuentas varias.............			55000 —	20044 92
Permutación.................	1067227 99			2425518 16
	2955374 82	4945540 40	2955374 82	4945540 40

The River Plate Dairy Co. Ltd.
John R. Moss, presidente.—C. M. Rivero Haedo, director gerente.—
Vº Bº: Thomas C. Fowler, síndico.
Buenos Aires. 17 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 4070 v. 11 mayo

0384

The British Structural Steel Company Limited

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Casa Matriz: Zetland Road—Middlesbrough

DOMICILIO EN BUENOS AIRES: PASEO COLÓN Nº 492

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1912

Capital autorizado........................ £ 150.000.—
» subscripto.............................. » 50.000.—
» realizado............................... » 50.000.—

Balance de las operaciones realizadas en el País al 30 de Noviembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Terrenos, edificios, plantel, muebles	539364 21	
Existencias y trabajo en mano, menos pagos a cuenta..	1039315 39	
Varios deudores........................	216087 59	
Caja..................................	1267 05	
Capital, 50.000 acciones de £ 1 c/u.........		572727 27
Varios acreedores		760883 40
Bancos		378607 29
Reserva para cambios		37336 84
Ganancias y pérdidas.		46479 44
	1796034 24	1796034 24

17 de Febrero de 1925.
British Structural Steel Company Ltd.: W. M. Mc. Callum, managing director

— GANANCIAS Y PERDIDAS —

hasta el 30 de Noviembre de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Sueldos	127760 13	
Gastos generales: Buenos Aires..........	85502 31	
Gastos generales: Casa Matriz..........	27650 —	
Saldo	46479 44	
Ganancia bruta		266442 64
Comisiones		12304 53
Cambios..		8644 71
	287391 88	287391 88

por Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda.: W. N. Ward.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 11 mayo N. 4053 v. 11 mayo

0778

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO EN BUENOS AIRES: CORRIENTES 651

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 9 de Octubre de 1911; modificado el 16 de Septiembre de 1914, el 3 de Mayo de 1919 y 10 de Enero de 1922

Capital autorizado........ .... $ m/n 35000000.—
» subscripto.......... .... » » 35000000.—
» realizado........ .... » » 35000000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas reunida en primera convocatoria el día 3 de Abril de 1925

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Caja y Bancos	1681783 69	
Usinas (inclusive terrenos, edificios y maquinarias)....	18887366 84	
Redes, conexiones e instalaciones varias relativas......	18246698 27	
Instalaciones de alumbrado público municipal	126467 07	
Instalaciones y propiedades especiales fuera de la concesión	430448 27	
Muebles, útiles y varios.......	422826 51	
Instalaciones e inversiones varias.	785893 17	
Títulos..	363669 48	
Materiales varios en los depósitos y combustible.......	1665070 69	
Pedidos en curso y materiales en viaje...............	349460 66	
Depósitos de garantía y títulos en custodia........	405814 48	
Deudores varios.................................	4359605 80	
Cuentas varias..................................	652552 06	
Dividendo provisional..............	1000000 —	
Capital social......................................		35000000 —
Reserva estatutaria		390222 59
Reservas especiales......		81419 83
Amortización industrial de las instalaciones y varios...		7222909 07
Acreedores varios.		2660389 64
Depositantes de garantía y títulos en custodia.........		338926 81
Cuentas varias.................................		444622 97
Ganancias y pérdidas		3238968 08
	49377458 99	49377458 99

Federico Devoto, vicepresidente.—Eugenio Leonardini, síndico.

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ c/l
Gastos de Administración, intereses, impuestos generales, contribución a la Municipalidad 6 % sobre las entradas brutas (Art. 15 y 17 de la concesión) y varios......	5500489 28
Saldo utilidad líquida a fin del ejercicio....................	3238968 08
	8739457 36
HABER	
Saldo utilidad a fin del ejercicio 1921..................	177551 70
Saldo bruto de la explotación y varios...................	8561905 66
	8739457 36

Federico Devoto, vicepresidente.—Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 11 mayo Nº 4078 v. 11 mayo

0760

Sociedad Anònima Surtidores 'Wico

Oficinas: Buenos Aires, Paseo Colón 185

Estatut., aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de Junio de 1924

Capital autorizado .... $ c/l. 1.000.000.—
» subscripto .... » » 200.000.—
» realizado .... » » 200.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria calebrada el día 30 de Marzo de 1925, sin modificación

	ACTIVO $ m/l.	PASIVO $ m/n
Acciones a emitir	800000 —	
Caja y Bancos	37053 47	
Instalaciones	99673 88	
Existencia de Nafta	27750 80	
Materiales en existencia	3250 67	
Muebles	4441 20	
Cuentas a cobrar	228199 65	
Depósitos en garantía	4759 85	
Capital		1000000 —
Fondo de reserva para instalaciones		99673 88
Cuentas a pagar		103029 70
Ganancias y pérdidas		2425 94
	1205129 52	1205129 52

Roberto E. Ryerson, presidente.—F. Pratchett, secretario tesorero.— Uriel O'Farrell, síndico

Resumen de Ganancias y Pèrdidas al 31 de Diciembre de 1924

	DEBITO $ m/n	CREDITO $ m/n
Gastos de organización	4618 75	
Gastos Generales	98188 86	
Utilidad neta	2425 94	
Beneficio bruto de las ventas		104523 03
Intereses		710 52
	105233 55	105233 55

Roberto E. Ryerson, presidente.— F. Pratchett, secretario-tesorero.— Uriel O'Farrell, síndico

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 4046 v-11 mayo

0631

The Cooper Stewart Engineering Co. Ltd.

Casa Matriz Londres,

Diagonal Roque Saénz Peña 567 Sucursal Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de Diciembre de 1923

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Mercaderías generales	208561 61	
Cuentas corrientes	200457 51	
Obligaciones a cobrar	19185 32	
The First N. B. of Boston	16983 17	
Maquinarias e instalaciones	8171 31	
Mercaderías en tránsito	5409 42	
Muebles y útiles	3339 59	
Seguros	1651 30	
Caja	92 99	
Casa Matriz		308841 45
Reservas		106000 —
Acreedores varios		9258 73
Ganancias y pérdidas		39749 04
	463852 22	463852 22

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	107879 58
Cambios y descuentos, deudores incobrables y comisiones	89870 35
Amortizaciones	1278 98
Saldo de utilidades	39749 04
	238777 95
HABER	
Mercaderías generales	237962 05
Intereses	815 90
	238777 95

Arthur Hawtrey

Buenos Aires 17 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 4045 v-11 mayo

0777

ATLANTIS—Soc. Anón. de Préstamos y Edificación

Cangallo esq. San Martín —Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado, suscrito y realizado.- .... $ m/n 2.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/l.
Inmueble			5755573 62
Deudores varios			31857 30
Conversión		462000 —	
		462000 —	5787430 92
PASIVO			
Capital			2000000 —
Fondo de reserva			305 35
Deuda hipotecaria		462000 —	
Acreedores varios			2720953 06
Ganancias y pérdidas :			
Saldo ejercicios 1921 al 1923	$ 14964.29		
Beneficio 1924	» 1208.22		16172 51
Conversión			1050000 —
		462000 —	5787430 92

Manfredo Manfredi, presidente.—Gastón Descombes, secretario ad-hoc.— Victorio Scalisi, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/l
Gastos generales, sueldos, etc.	23389 69
Impuestos y contribuciones	52929 75
Intereses	246609 49
Utilidad	1208 22
	324137 15
HABER	
Alquileres	324137 15
	324137 15

Manfredo Manfredi, presidente.—Gaston Descombes, secretario ad-hoc.— Victorio Scalisi, síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 4055 v-11 mayo

0229

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado	$ 30.000.000 —	moneda legal
» subscripto	» 17.182.100 —	» »
» realizado	» 17.182.100 —	» »
Acciones a emitir	» 12.817.900 —	» »

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Acciones a reemitir		
CAJA:		
En efectivo	2 —	12150894 98
Depositados en otros Bancos	1251 21	1033900 42
Clearing		4159808 66
Descuentos y efectos a cobrar		54100058 82
Adelantos		6156242 42
Deudores en gestión	130041 92	5899370 35
» hipotecarios		4876011 26
Sucursales en la República		14019927 49
Créditos con garantía		1826240 57
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero	1310879 24	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		5104245 16
Títulos en cartera		108520 60
Valores diversos		
Muebles y útiles		307209 83
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2532791 18
Dividendo provisorio		507840 —
Otras cuentas		41728 16
Metalización		3277638 23
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
,, ,, títulos en custodia	1046614 89	35816541 57
Depósitos de valores recibidos en caución	149000 —	4028948 35
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2099777 75
,, en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		85041 40
	2637789 26	158222732 20

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado		17182100 —
Fondo de reserva estatutario		1344355 73
» » reservas facultativas		
» » jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15 73	37037331 21
» a plazo		13908302 15
» en Caja de Ahorros		20531037 32
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		13693262 33
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		4326677 85
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		547459 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		11397 50
Otras cuentas		7520499 45
Metalización	1442158 64	
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1046614 89	35816541 57
» » » » garantía	149000 —	4028948 35
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2099777 75
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		85041 40
	2637789 26	158222732 20

Buenos Aires, 20 de Enero de 1925

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Buela, contador.—

Vo Bo: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 ma. N. 4004 v-11 ma.

0720

Sociedad Anónima Fiat Argentina

— Callao esquina Lavalle —

Autorizada por Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado .. .. $ 500.000.— Constituido por 5.000 acciones de 100.— pesos c/u., divididas en 5 Series de 100 títulos de 10 acciones c/ título

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 27 de Marzo de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Inmuebles	$ 255682 78		
Maquinarias	» 16095 26		
Muebles y útiles	» 1 —		
Instalaciones Avda. Callao y Lavalle	» 1 —	271780 04	
Màquinas, piezas de repuestos y reparaciones		975297 54	1247077 58
Caja			24944 56
Títulos			500 —
Banco Francés e Italiano			2007 09
Concesionarios			190109 63
Obligaciones a cobrar			112133 70
Deudores varios			127665 67
Gestión y mora			37 —
Varios			7952 36
			1712427 59
CUENTAS DE ORDEN:			
Concesionarios cuenta consignación		64402 43	
Depósitos recibidos en garantía		53443 70	
Banco Italo-Belga cuenta títulos en depósito		30000 —	147846 13
			1860273 72

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital social		500000 —
Soc. Anòn. Fiat Turin		869732 12
Fiat Suc. Argentina en liquidación		203705 70
Obligaciones a pagar		6021 84
Acreedores varios		52030 13
Reservas cartera y créditos		12727 70
Banco Italo-Belga		1303 15
Ganancias ejercicio 1923		2227 28
Varios		5080 —
		1657827 92
CUENTAS DE ORDEN:		
Repuestos en consignación	1583 —	
Máquinas en consignación	62819 43	
Depositantes en garantía	53443 70	
Depositantes de títulos	30000 —	147846 13
		1805674 05
Ganancias Ejercicio 1924		54599 67
		1860273 72

S. A. Fiat Argentina: David Costaguta, presidente.—Muron Pouldji Alishan contador.—M. Scarnati, síndico.

Resultado Económico Ejercicio 1924

	Pérdidas $ c/l	Ganancias $ c/l
Bonificación, descuentos y pérdidas créditos	29947 32	
Gastos de Administración, alquileres e intereses pasivos	185333 52	
Impuestos y gastos legales	14212 10	
Publicidad, exposición y raids	58710 82	
Beneficencia, gastos de manutención y diversos	14806 46	
Inspección Agencias	11201 03	
Amortizaciones y reservas	95840 98	
	410052 23	
Ganancias ejercicio año 1924	54599 67	
Bonificaciones y descuentos activos		6347 19
Diferencias de cambios-intereses activos		28102 99
Ganancias—Garage, carrocería, almacén, depósito garage, Secc. técnica garage, taller		430201 72
	464651 90	464651 90

S. A. Fiat Argentina: David Costaguta, presidente.—Muron Pouldji, Alishan contador.—M. Scarnati, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 4048 v-11 mayo

0786

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/48

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 10 de Mayo de 1902

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Junio de 1872

Capital autorizado	$ o/s	20000000 —
» subscripto y realizado	» »	10000000 —
» a emitirse	» »	10000000 —

Balance de Casa Matriz y Sucursales al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
En efectivo	109119 96	11686026 93
Depósitos en otros Bancos	—	3103356 80
Clearing	11262 71	633810 42
Descuentos y efectos a cobrar	—	79928828 85
Adelantos	107918 42	68755796 14
Deudores en gestión	52500 —	1582689 24
Deudores hipotecarios	—	2232701 36
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	41044544 15
Corresponsales en el Extranjero	—	—
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	2?99219 36	5617855 14
Títulos en cartera	190525 08	5986134 18
Valores diversos	252025 —	—
Muebles y útiles	181069 48	—
Cartas de crédito	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios.)	2770 93	8244420 44
Dividendo provisorio	—	—
Otras cuentas	70389 95	31135027 91
Préstamos al Superior Gobierno Nacional	—	45000000 —
Metalización	8376809 23	—
Cuentas de orden:		
Depósitos de Acciones en garantía (Directorio)	50000 —	—
» » Títulos en custodia	37612721 59	99539923 93
» » Valores recibidos en caución	5611601 42	21785888 34
Emisión de cartas de crédito	3928566 83	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1758533 04	31265741 32
» depositados en garantía	264294 61	26631536 85
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía	—	252482 04
	60974327 56	507386714 04

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital subscripto y realizado	10000000 —	—
Fondo de reserva estatutario	1393611 58	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	27531 52	71586624 15
» a plazo	109763 91	65483563 72
» en Caja de Ahorros	16184 87	64084882 39
» diversos	—	7734182 29
Redescuentos	--	45000000 —
Letras y Obligaciones en circulación	—	—
Sucursales en la República	—	1288810 38
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	33504700 91
Corresponsales en el Extranjero	36766 07	—
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	62358 63	3814000 92
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—	1672961 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero	—	—
Dividendos a pagar	41917 40	—
Otras cuentas	65476 09	14758211 29
Metalización	—	19038203 61
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)	50000 —	—
» » Títulos en custodia	37612721 59	99539923 93
» » » » garantía	5611601 42	21785888 34
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito	3928566 83	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1758533 04	31265741 32
Depositantes de documentos en garantía	264294 61	26631536 85
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden		
Depositantes de mercaderías en garantía	—	252482 04
	60974327 56	507386714 04

Ernesto Aguirre, vicepresidente.—Antonio C. Alemanni, director gerente.—

J. A. Piaggio, p. contador.—Dionisio Armari, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 11 mayo N 4036 v-11 mayo

0695

BANCO FAMILIAR—

SAN MARTIN 296, BUENOS AIRES

Sociedad Cooperativa Anónima de Crédito, Edificación y Ahorro

Fecha de autorización por el P. E. 29 de Mayo de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Abril de 1925

Capital subscripto	$ m/n	301.950.—
» realizado	»	266.019.12

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ oro sell	$ m/n
Accionistas		35930 88
Caja:		
En efectivo		6298 60
Depositado en otros Bancos		16 02
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		41553 39
Adelantos		23980 70
Deudores en gestión		239087 54
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		59178 91
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1367 16
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		20120 62
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		10199 64
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		437733 46

PASIVO	$ oro sell	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		301950 —
Fondo de reserva estatutario		38540 05
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil., para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		72503 60
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		727 01
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		9121 44
Otras cuentas		14891 36
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		437733 46

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

Juan Coustau, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador.—Alfredo L. Pignone, síndico suplente

Buenos Aires, Abril 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N 4027 v-11 mayo

738

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación con fechas 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIO, AUTOMÓVILES

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000 —
» subscripto........................ » » 2.000.000 —
» realizado........................ » » 300.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de Marzo de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas			1700000 —
Caja			5178 44
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		543 —	
Banco Popular Argentino		15078 77	15621 77
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros:			
Banco Popular Argentino		51262 50	
» El Hogar Argentino		51325 —	102:87 5(
Valores Diversos:			
650 acciones del Bco. El Hogar Arg. con el 80% integrado		24700 —	
Debentures del Bco. Popular Arg.		95000 —	119700 —
Mobiliario y material			18289 84
Deudores por premios			26892 86
Primas vencidas a cobrar, sección vida			6817 25
Deudores varios			16414 27
Cías. reaseguradoras			2243 56
Comisiones descontadas, Sección Vida:			
Saldo anterior	16936 18		
Saldo del cte. ejercicio	38985 04	55921 22	
Amortización del 25%		13980 32	41940 90
Gastos de Organización a Amortizar:			
Saldo anterior	23496 52		
Reforma de estatutos	1005 —	24501 52	
Amortización del 25%		6125 38	18376 14
Gastos de fundación (artº. 39 est.)		30000 —	
Amortización del 25%		7500 —	22500 —
Intereses y rentas vencidas			3640 —
Cuentas de orden			15750 —
Ganancias y pérdidas			33394 99
			2149347 52
PASIVO			
Capital subscripto			2000000 —
Reservas Técnicas:			
Sección vida, matemáticas		47715 27	
Sección incendios, para riesgos en curso		41033 36	
Sección automóviles » » » »		34591 53	123340 16
Beneficios de los asegurados vida			2471 75
Siniestros Pendientes:			
Sección vida		—	
» incendios		1000 —	
» automóviles		3000 —	4000 —
Cías. reaseguradoras			923 25
Acreedores varios			2862 36
Cuentas de orden			15750 —
			2149347 52

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Manuel A. Portela, vice-presidente 1o.—Miguel Sánchez Lüchter, gerente.—Atanasio Errea, contador. — Jorge A. Mitre, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE		$ m/n	$ m/n
SECCIÓN VIDA			
Siniestros pagados		—	
» en período de prueba		—	
Primas reaseguros cedidos		7862 09	
Anulaciones		7291 55	
Reservas matemáticas		47715 27	
Beneficios de los asegurados vida		2471 75	
Gastos de explotación		14110 16	
Comisiones descontadas 25% amort.		13980 32	
Impuestos y contribuciones		1793 94	
Saldo a la cuenta administración		10019 93	105245 01
SECCIÓN INCENDIO			
Siniestros pagados	31066 65		
» pendientes	1000 —	32066 65	
Primas reaseguros cedidos		80355 48	
Anulaciones		5722 95	
Reservas técnicas de riesgos en curso		41033 36	
Gastos de explotación		41358 21	
Impuestos y contribuciones		4124 08	
Saldo a la cuenta administración		23820 73	231481 46
SECCIÓN AUTOMÓVILES			
Siniestros pagados	17158 73		
» pendientes	3000 —	20158 73	
Anulaciones		4103 03	
Reservas técnicas de riesgos en curso		34591 53	
Gastos de explotación		43387 83	
Impuestos y contribuciones		1538 73	
Saldo a la cuenta administración		26630 —	130409 85
Cuenta Administración			
Ganancias y pérdidas saldo anterior		33411 08	
Impuestos y contribuciones		2003 -	
Gastos generales, sueldos etc.		51812 63	
Caja de jubilaciones		1459 07	
Amortizaciones:			
Mobiliario e instalaciones 10 %	910 55		
Impresos, libros y útiles 25 %	3233 78		
Gastos de organización 25 %	6125 38		
Gastos de fundación (art. 39 est.) 25 %	7500 —	17769 71	106452 49
			573588 81
HABER			
SECCIÓN VIDA			
Primas del ejercicio		87636 04	
Reservas matemáticas del ejercicio anterios		17608 97	105245 01
SECCIÓN INCENDIO			
Primas del ejercicio		209190 81	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		21992 58	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		298 07	231481 46
SECCIÓN AUTOMÓVILES			
Primas del ejercicio		107887 99	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		21660 56	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		861 30	130409 85
Cuenta Administración			
Saldo transferido de la sección vida		10019 93	
» » de la sección incendio		23820 73	
» » de la sección automóviles		26630 —	
Intereses y renta		12586 84	
Saldo de pérdidas		33394 99	106452 49
			573588 81

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Manuel A. Portela, vice-presidente 1o.—Miguel Sánchez Lüchter, gerente.—Atanasio Errea, contador. — Jorge A. Mitre, síndico

Buenos Aires 21 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 mayo N. 4050 - 11 mayo

0398

— LA ITALIA —

Compañía Anónima de Seguros

Bmé. Mitre 383 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto del 18 de Julio de 1891

Ramos: Marítimos, Fluviales y contra Incendios

Capital:		
Estatutario	$ m/n	2000000 —
Suscripto	»	600000 —
Integrado	»	30000 —

Balance General e Inventario

al 31 de Diciembre de 1924

(37º Ejercicio)

(Pendiente de consideración por la Asamblea)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		300000 —
Caja y Bancos:		
Nuevo Banco Italiano	39256 27	
Banco Británico de la América del Sud	2514 59	
Caja Casa Central	4278 93	
Caja Sucursal Montevideo	9548 96	55598 75
Propiedades inmuebles:		
Corrientes 459/467	210000 —	
Viamonte 1675/1679	85950 —	
Perdriel 93/99	21846 30	317796 30
Títulos de renta:		
Diversos s/planilla N.º 1		9550 —
Préstamos hipotecarios		50000 —
Depósito de garantía:		
En el Banco de la República del Uruguay (Montevideo)		78317 68
Obligaciones a cobrar		3268 49
Deudores por Premios		39500 98
Compañías reaseguradoras		9516 88
Deudores varios y cuentas deudoras		32563 93
Mobiliario y material		12000 —
Cuenta de orden (acciones en garantía)		40000 —
		948143 01

PASIVO		
Capital estatutario	2000000 —	
Menos: acciones sin emitir	1400000 —	600000 —
Reservas:		
Legal	137341 98	
De Previsión	18448 65	
Riesgos en curso—Incendios	35931 83	
» » Marítimos	17827 85	
Adicional Riesgos en curso	10000 —	
Fluctuación de valores	5000 —	
Siniestros pendientes—Incendios	9500 —	
» » Marítimos	12950 —	247000 31
Depósitos de garantía		2750 —
Compañías reaseguradoras		17392 23
Varios acreedores		10693 68
Dividendos pendientes		5852 85
Cuenta de orden (depositantes de acciones)		40000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo a distribuir		24453 94
		948143 01

J. F. Bregante, presidente.—Ernesto J. Barton, gerente

A. Connio, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

(37º Ejercicio)

(Pendiente de consideración por la Asamblea)

DEBE			$ c/l
Sección Incendios:			
Reaseguros cedidos		118310 07	
Siniestros—Saldo neto		22136 96	
Siniestros pendientes (neto de reaseguros		9500 —	
Anulaciones—Saldo		6156 08	
Gastos de explotación		62016 88	
Impsestos Internos y sellos		6082 45	
Reserva para riesgos en curso		35931 83	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		14501 69	274635 96
Sección Marítima:			
Reaseguros cedidos		111950 71	
Siniestros—Saldo neto		22543 49	
Siniestros pendientes (neto de reaseguros)		12950	
Anulaciones—Saldo		2195 33	
Gastos de explotación		48235 73	
Impuestos Internos y sellos		3595 46	
Reserva para riesgos en curso		17827 85	219298 57
Administración:			
Impuestos y conservación de propiedades		2744 53	
Gastos generales		4594 36	
Títulos varios—Depreciación		1939 42	
Saldo transferido a la Sección Marítima		25373 24	
Saldo a distribuir		24453 94	59105 49
			553040 02
HABER			
Sección Incendios:			
Premios del Ejercicio		214295 72	
Siniestros pendientes Ejercicio anterior		13800 —	
Reserva riesgos en curso Ejercicio anterior		44321 04	
Intereses		2216 20	274635 96
Sección Marítima:			
Premios del Ejercicio		158715 66	
Siniestros pendientes—Ejercicio anterior		9950 —	
Reservas para riesgos en curso—Ejercicio anterior		19859 52	
Intereses		992 98	
Otras utilidades		4407 17	
Saldo que pasa a la cuenta administración		25373 24	219298 57
Administración:			
Saldo tansferido de la Sección Incendios		14501 69	
Intereses y alquileres	45913 57		
Menos: Intereses sobre reservas técnicas	3209 18	42731 36	
Beneficios diversos		1550 65	
Cuenta Conversión		318 76	59105 49
			553040 02

J. F. Bregante, presidente. — Ernesto J. Barton, gerente.—

A. Con[illegible] síndico.

Buenos Aires: 24 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 4069 v-11 mayo

0630

New Zealand Insurance Company Limited

País de origen: Nueva Zelandia

Domicilio: 25 de Mayo N° 214

—o—

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO, MARÍTIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES PERSONALES Y CRISTALES

Capital autorizado y subscripto......... £ 1.500.000.—

» realizado...................... » 900.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Cuarto Balance de Saldos Trimestral

Desde el 1o de Diciembre de 1924 al 28 de Febrero de 1925

DEBE	$ m/n.
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	501709 09
Caja y Bancos	771080 17
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	121000 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	86872 39
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	209591 02
	1690252 67
ACCIDENTES LEY 9688:	
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—
Caja y Bancos	19809 47
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios (depositados en el Banco de la Nación)	50000 —
Prestamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	130328 52
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	164495 05
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	355204 68
	719837 72
HABER	
Casa Matriz	836295 51
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	501709 09
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	121000 —
Siniestros pendientes Incendio	156579 73
» » Marítimo	51874 29
» » Acc. Personales	500 —
» » Cristales	637 —
Diversos acreedores	21657 05
Cuentas de orden	—
Reservas	—
	1690252 67
ACCIDENTES LEY 9688:	
Casa Matriz	144469 88
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	50000 —
Reserva Ley 9688	355204 68
Siniestros pendientes accidentes del trabajo	164495 05
Diversos acreedores	5668 11
Cuentas de orden	—
	719837 72

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

New Zealand Insurance Company Limited

I. Russell Baker, gerente interino.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1° de Diciembre de 1924 al 28 de Febrero de 1925

DEBE	$ m/n
INCENDIO	
Corretajes y comisiones	22769 36
Gastos generales	19836 75
Reaseguros locales	6398 74
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	36308 06
	85312 91

HABER	$ m/n
Primas	97782 61
Patentes y sellos	3220 05
Comisión s/reaseguros locales	1727 60
	102730 26

DEBE	$ m/n
MARITIMO	
Corretajes y comisiones	15926 84
Gastos generales	19836 76
Reaseguros locales	2383 05
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	93332 66
	131479 31
HABER	
Primas	96899 62
Patentes y sellos	8701 35
Comisión s/Reaseg. locales	587 75
	106188 72

DEBE	$ m/n
ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Corretajes y comisiones	83144 75
Gastos generales	39673 50
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	145435 83
	268254 08
HABER	
Primas	509875 41
Patentes y sellos	16106 17
Comisión s/ reaseguros locales	—
	525981 58

DEBE	$ m/n
ACCIDENTES PERSONALES	
Corretajes y comisiones	516 27
Gastos generales	227 77
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	332 —
	1076 04
HABER	
Primas	2132 63
Patentes y sellos	109 40
Comisión s/ reaseguros locales	—
	2242 03

DEBE	$ m/n
CRISTALES	
Corretajes y comisiones	526 75
Gastos generales	230 99
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	322 —
	1079 74
HABER	
Primas	2122 69
Patentes y sellos	166 25
Comisión s/reaseguros locales	—
	2288 94

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

New Zealand Insurance Company Limited

I. Russell Baker, gerente interino

Sigue.....

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1°. de Marzo de 1924 al 28 de Febrero de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Continuación.....		
INCENDIO		
Corretajes y comisiones	71478 30	
Gastos generales	78732 26	
Reaseguros locales	35394 89	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	72384 38	
	257989 83	
Primas		317505 16
Patentes y sellos		9994 08
Comisión s/ reaseguros locales		9567 09
		337066 33
TARITIMO		
Corretajes y comisiones	57108 24	
Gastos generales	78732 25	
Reaseguros locales	17596 04	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	221409 75	
	374846 28	
Primas		344841 23
Patentes y sellos		30305 12
Comisiòn s/ reaseguros locales		4309 —
		379455 35
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Corretajes y comisiones	221926 18	
Gastos generales	141051 08	
Reaseguros locales	—	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	587786 90	
	950764 16	
Primas		1157164 81
Patentes y sellos		37689 82
Comisión s/ reaseguros locales		—
ACCIDENTES PERSONALES		
Corretajes y comisiones	2017 52	
Gastos generales	925 49	
Reaseguros locales	—	
Pérdidas (menos proporciòn reasegurada local)	3077 62	
	6020 63	
Primas		8031 27
Patentes y sellos		427 80
Comisión s/ reaseguros locales		—
		8459 07
CRISTALES		
Corretajes y comisiones	1529 59	
Gastos generales	811 53	
Reaseguros locales	—	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	2261 —	
	4602 12	
Primas		6419 34
Patentes y sellos		509 33
Comisión s/ reaseguros locales		—
		6928 67

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.
New Zealand Insurance Company Limited
I. Russell Baker, gerente interino.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 mayo N. 4077 v-11 mayo

0684

The Lucacho Sheep Farming Company Ltd.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
DOMICILIO ALLE BARTOLOMÉ MITRE 427
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Septiembre de 1924
Capital autorizado, subscripto e integrado de Casa Matriz: £ 40.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea Ordinaria celebrada en Douglas (Isle of Man) el 28 de Enero de 1925.

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Campo, edificios, alambrados e instalaciones	180187 97	Capital autorizado (subscripto e integrado)	390302 17
Yeguarizos, vacunos y lanares	103664 54	Varios acreedores	159587 21
Frutos	321936 21	Ganancias y pérdidas	235851 24
Existencia de almacenes	20430 89		
Varios deudores	83586 30		
Caja y Banco	75931 71		
	785740 62		785740 62

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925
p. p. The Lucacho Sheep Farming Co. Ltd.: Waldron & Wood.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

hasta el 31 de Marzo de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos de Estancia	110889 26	
Impuestos y contribuciones	5823 81	
Pérdidas sobre almacenes	3466 44	
Gastos de oficina en Londres	1080 77	
Reserva para impuestos a la renta	18327 28	
Saldo	235851 24	
Venta de frutos		307124 70
Venta de hacienda		68305 27
Intereses		8 83
	375438 80	375438 80

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925
p. p. The Lucacho Sheep Farming Co. Ltd.: Waldron & Wood.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar **Art. 64** del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Graf. de Justicia

E. 11 mayo N. 4065 v-11 mayo

2421

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 400.000 —

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Septiembre de 1924— Primer Trimestre del undécimo ejercicio social

ACTIVO	$ m/n	$ m n
Accionistas	600000 —	
Caja, Bancos y depósitos en el Extranjero	217477 27	
Acciones y títulos de renta	163144 62	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10684 10	
Obligaciones a cobrar	25464 64	
Mobiliario y material	6939 13	
Deudores varios en cuenta corriente	176350 72	
Comisiones descontadas vida	44557 28	
Gastos de organización a amortizar	8261 63	
Gastos de explotación	54527 25	
Reaseguros pasivos Vida e Incendio	34158 45	
Siniestros y gastos de siniestros	36081 04	
Primas Vida vencidas por cobrar	50172 41	
Anulaciones y extornos	5106 85	
Pólizas liquidadas Vida	2172 39	
Operaciones en suspenso	5505 87	
Préstamos a tenedores pólizas Vida	24898 33	1465584 92
Sección accidentes:		
Indemnizaciones y asistencia médica	14264 25	
Banco Nación: Empréstito Arg. en garantía accidentes	44600 —	
Gastos de organización a amortizar	2507 62	
Mobiliario y material	1687 12	
Deudores varios en cuentas corrientes	59768 20	
Gastos de explotación	17485 52	
Anulaciones y extornos	1998 96	142311 67
Ganancias y Pérdidas		48562 95
		1656459 54
PASIVO		
Capital	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	199197 68	
Beneficios de los asegurados Vida	57986 35	
Reservas Automóviles	21184 46	
Reservas Incendio	29148 —	
Cuentas de explotación	121347 19	
Acreedores varios en cuenta corriente	154826 07	1583689 75
Sección accidentes:		
Reservas Ley 9688	47536 80	
Cuentas de explotación	25216 42	
Acreedores varios en cuenta corriente	16 57	72769 79
		1656459 54

Oscar Zaefferer Silva, presidente.—José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente— Eugenio E. Viñas, contador.—Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo Nº 4070 v 13 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de metales, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1581 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de 117 piezas de fundición necesarias para repuestos de los Hornos Incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1584 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Austria de Avenida Alvear a las vías del F. C. Pacífico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1587 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de los vidrios para las puertas y ventanas exteriores e interiores de todos los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1590 v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de las calles Osorio de Warnes a Garmendia, Jorge Newbery de Luis María Campos a Avenida Vértiz, Pasaje ubicado en la manzana Luis María Campos, Maure y Jorge Newbery y Arce de Maure a Benjamín Matienzo, (en la parte librada al tráfico), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1593 v14 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42340-A-924, llámase a licitación para la provisión de 100 carros para la Adm. de Limpieza, con destino a la recolección de residuos. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1447 v18 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 107851-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1450 v18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de talabartería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1572 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Gallardo de Francisco de Elía a Nogoyá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1575 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1578 v12 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatoria de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna en pie, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de 1.000.000 de ladrillos, 300 m3. cascotes de ladrillos y 600 m3. de polvo de ladrillos destinados a la construcción de la Colonia de Vacaciones en Jáuregui, F. C. O. Reconquista 269. — La Secretaria.

v12 mayo.

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una cocina destinada al Asilo de Alienadas de Lomas, Reconquista 269. — La Secretaria.

v2 junio

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de instrumental odontológico. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 mayo

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan y galleta, respectivamente, con destino al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O. Por informes, dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Asilo Gral. Martín Rodríguez

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a la hora 15 para la provisión de leche al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., a donde deberán solicitar informes.

Mercedes, Abril de 1925. — La Secretaria.

v15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Mayo de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de leche y manteca, 15 y 15 horas papas, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas litográficas y tipográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La apertura tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la casa de Moneda, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Subsecretario.

v22 mayo.

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a

lo que disponen los artículos 32, 35 y 33 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 87o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo
Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo
Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiera.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretaria.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

Vencimiento Junio de 1917:
Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Septiembre de 1917:
Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Diciembre de 1917:
Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Marzo de 1918:
Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5,267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.728, 33.250, 34.952, 35.021, 37.105, 37.107|8, 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47 472, 47 511|2 47.529, 47.535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:
Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

Vencimiento Marzo de 1918:
Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

12.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

4.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

9.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
27 kilos de manteca fresca.

Café—

15 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
15 kilos de café en grano, tostado, Moka.
100 kilos de café Brasil molido de 1a.
90 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

40 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
70 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
15 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Electricidad—

50 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".
30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.
10 lámparas de 200 bujs. 220 w. "Luz del día".
1 kilo de cinta aisladora negra, buena clase.
12 bujías para estufa, a rosca, 220 volts.
15 péndulos tipo S. S.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas Ottone, Boccanegra o Buitoni.
100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.000 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
800 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de coción no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
300 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
300 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
300 kilos de porotos tapes.
8 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
18 litros de kerosene.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
40 kilos de tocino de 1a.
700 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
30 kilos pimentón dulce de 1a.

Mercería—

500 agujas de mano Nos. 4, 5, 6, y 7.
36 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas Cadena.
24 carreteles de hilo blanco No. 50, 500 yardas Cadena.
60 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, Cadena.
300 metros tartán doble ancho.
150 metros lienzo de un ancho.
3 cintas métricas doble ancho.
800 hebillas para pantalón.
400 botones dorados, chicos, para blusa.
12 kilos cartón suela No. 16, cortado.
4 kilos cartón suela No. 16, sin cortar.
170 metros lienzo asargado de 0.75 de ancho.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.

2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
1 " " " " 5
1 " " " " 6
2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
4 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
4 cajas plumas Perry de 144, número 541.
2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, en cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
100 resmas papel diario blanco 62 x 84, de 12 ks. No. 105.
25 ejemplares "Adelante", por J. H. Figueira.
25 ejemplares "Un buen amigo", id.
35 ejemplares "Trabajo", por J. H. Figueira.
35 ejemplares "Vida", id.
100 ejemplares "El Nene", primer libro, por A. Ferreira.
1 resma de papel embalaje 82x120, de 100 grs.
3 resmas de papel Romaní de 1a., liso.
3 resmas de papel obra 1a., blanco, de 65x95, de 25 ks.

10 kilos de tinta obra 1a. B. A. 20.
2 kilos hilo de atar mediano.
5 resmas papel obra blanco de 46x 72, de 14 ks. para escritura.
2 alcuzas para bencina de 1 litro.
1 resma papel hilo "Old Hampshire Bond", de 35 kilos, de 72x92.

Farmacia—

2.000 grs. de aceite cade.
1.000 grs. almidón en polvo.
2.000 grs. de aceite de ricino.
250 grs. bromuro de amonio.
250 grs. bromuro de potasio.
1.000 grs. ácido bórico en polvo.
500 grs. azufre en polvo.
4.000 grs. agua oxigenada.
250 grs. alcanfor en panes.
1 tambor 20 lts. de alcohol rectificado Mattaldi.
15 kgs. algodón hidrófilo en rollos.
500 grs. aspirina sinónima.
500 grs. benzoato de soda.
3.000 grs. bicarbonato de soda comercial.
250 grs. alquitrán vegetal.
25 grs. ergotina Bonjean.
50 grs. gomenal.
500 grs. yodo metálico.
5 grs. sulfato neutro atropina.
2.000 calcio carbonato (carbonato cal comercial).
250 grs. cloroformo comercial.
250 grs. cloral hidrato.
100 corchos para frascos de 250 grs.
20 grs. dionina.
100 grs. creosota vegetal.
3.000 grs. esencia trementina.
250 grs. bromuro de sodio.
100 grs. calomel.
25 grs. codeína.
3.000 grs. formol.
3.000 grs. glicerina.
8 piezas gasa hidrófila, 40 mts. c|u, Jhonson y Jhonson.
100 grs. guayacol.
6 piezas género para vendas.
500 grs. ioduro potasio.
36 jabones rosados austral.
10 grs. novocaína.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
500 grs. pomada mercurial doble.
500 grs. salicilato de metilo.
100 grs. sulfato de quinina.
10.000 grs. sulfato de soda comercial.
500 grs. subnitrato de bismuto.
3.000 grs. talco Venecia.
250 grs. terpina hidratada.
2.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.

Ferretería—

10 kilos de clavos de 0.040 milímetros con cabeza.
10 kilos de clavos de 0.025 milímetros con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.050 milímetros con cabeza.
12 triángulos de 0.100 milímetros.
1 piedra de afilar al aceite para carpintero, de buena clase.
100 hojas de papel de lija No. 2.
100 hojas de papel de lija No. 1.
6 pares bisagras "ficha" de hierro pulido de 2 alas con 5 agujeros.
5 paq. de tornillos de hierro 22x30 cabeza plana.
5 paq. de tornillos de hierro 30x50 cabeza plana.

12 medidas métrica de madera amarilla, con resorte, de un metro c|u
2 macetas de acero de 1.000 gramos c|u, para albañil.
1 nivel de madera de 0.35 cmts. de largo, para albañil.
1 cilindro de bronce para piso de portland, con manija y guía, de 0.18 ctms. de largo por 00.55 mts. de diámetro.
20 paq. de siena natural.
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarraz Pratt.
6 tarros de pintura verde en pasta, Pajarito.
6 tarros de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
4 tarros de pintura negra en pasta, Pajarito.
20 tarros de pintura blanco cinc, Vielle Montagne o Delfín.
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
5 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.

3 galones de barniz Noble Hoare.
50 kilos de cola del país.
2 espumillas para imitación.
20 kilos de ripolín blanco.
300 hojas de papel de lija No. 3.
6 cuchillas para sacar masilla, de acero fino, con cabo de madera.
6 cuchillas para sacar masilla, de acero con cabo de madera y dientes para sacar vidrios.
1 barrica de amarillo ocre en polvo.
4 carretillas de cajón de una rueda, de hierro pintado, clase corriente
1 serrucho americano para carpintero, clase especial, con mango lustrado, de 0.61 cmts. de largo.
18 litros de nafta.
1 juego de números calados en cinc para marcar de 0.10 ctms. x 0.60 ctms. de alto.
5 doc. de juegos de cubiertos de madera.
400 kilos de soda cristal.
150 kilos de arpillera.

12 doc. de trapos de piso de 0.55 x 0.50.
1 doc. repasadores de hilo de 0.65 x 0.70.
3 doc. de frascos Brillant Belge.
3 doc. de sapolio.
1 doc. de ladrillo inglés.
1 doc. de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 kilos de hilo de atar, grueso.

Materiales de construcción—

5 tablas pino spruce 0.005 x 0.305 x 4.270.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.

2 barricas portland aprobado (en barricas de 180 kilos).
2 mets3. de arena oriental gruesa.

Materiales de alpargatería—

500 kilos trenza A No. 2.
42 kilos de hilo de cosedora No. 2.
285 metros de lona 10|36, blanca.
4 mazos de cinta azul.

Capas impermeables—

30 capas impermeables, negras, según modelo existente en el Establecimiento.
2 capotes impermeables, según modelo, del que se darán instrucciones.

Frazadas—

200 frazadas tipo militar, de lana, color gris obscuro, de 1.50x2.00 y 1.700 grs. de peso.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Mayo 6 de 1925.

v15 mayo

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes, a las 13.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Junio próximo. Expediente 536-T-925.

30.000 kilos de harina "000".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo Panadería.
2.000 kilos de sal gruesa de Cádiz.

El Secretario

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección de ropa interior, de cama y calzado con destino a los penados de este Establecimiento. Expediente 229-A-925.

Para confección de calzado—
173 metros de cuero vaca cromo lustre negro de 1a.
700 kilos de suela macho para clavado
3 1|2 docenas de carneros lustre negro.
175 metros de loneta blanca de 1 metro de ancho, americana.
700 pares de cambrillones tamaño grande.
25.000 ojalillos negros No. 153.
17 metros de tela engomada para puntas duras, de 3 telas.
28 kilos de clavos de hierro No. 4 1|2 para suelas.
12 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
8 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
7 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
5 kilos de semillas No. 1.
2 kilos de semillas No. 2 1|2.
7 kilos de cola en cáscaras.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, 5-2.
7 kilos de pasta blanca para punteras.
3 kilos de talco.
1|2 kilo de campeche.
1|2 kilo de percloruro de hierro.
4 litros de alcohol desnaturalizado.
8 litros de tinta negra para máquina.
4 litros de vinagre.
4 kilos de harina de mandioca.
36 carreteles de hilo negro Cadena No. 20, de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo lustre negro No. 20.
1 rollo de papel lija No. 0.
5 rollos de papel lija No. 1 1|2.
70 hojas de papel de lija 1|2 luna No. 1 1|2.
28 hojas de papel lija No. 1 1|2.
5 panes de cera negra de 100 grs. cada una, para punteras.
6 fundas spedit No. 7.
6 fundas spedit No. 8.
6 lápices amarillos para marcar cueros.
6 lápices punzó para marcar cueros.

Para confección de camisas, calzoncillos, sábanas, etc.—
1.615 metros de lienzo de 1.20 de ancho.
650 metros de brín de Rusia.
600 metros de cinta blanca trencilla.
445 carreteles de hilo blanco Cadena No. 50, de 500 yardas.
7.200 botones de hueso blanco de 0.012 diámetro.

El Secretario.

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, expediente 386-A-925.
100 litros de acaroína.
180 litros de aguarrás Pratt.
180 litros de aceite de linaza cocido.
20 bolsas de aserrín blanco.
100 litros de alcohol desnaturalizado.

25 litros de ácido muriático.
30 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
200 kilos de estopa blanca.
1 gruesa de lápices Faber H. H. H. No. 1250.
100 paños para copiadores tamaño oficio.
200 kilos de potasa blanca en piedritas.
200 kilos de soda comercial.
50 trapos para piso, de 0.60 x 0.70.
200 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos del No. 41 al 44.
10 candados "Yale" No. 840.
30.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.

Mandar muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v11 mayo

[illegible]

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo. Expediente 374-A-925.

5 kilos de achicoria.
5 kilos de ají picante molido.
70 kilos de azúcar Refinería Argentina.
200 kilos de azúcar tucumana de 1a.
300 kilos de azúcar tucumana de 2a.
100 kilos de arroz Carolina.
1.000 kilos de arroz Bremen.
180 kilos neto de aceite de oliva de 1a., marcas Boccanegra, Sasso, Raggio, Ottone o Bau.
50 kilos neto de aceite de oliva de 2a.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
20 kilos de ciruelas secas marca "Glass Jar", peso neto.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
30 kilos de dulce de membrillo, peso neto.
50 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de 1a. calidad.
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huecos frescos.
30 kilos de orejones de duraznos de 1a. calidad.
10 kilos de pimienta negra.
20 kilos de queso de Goya.
5.000 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
80 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán.
100 kilos de tocino gordo fresco, de 1a.
5 kilos de te Mazzawatte o Provost.
90 kilos de yerba "Cruz de Malta" o "Flor de Lys".
3.000 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino.

Remitir muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v11 mayo

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 8-L-1925. — Llámase a licitación privada hasta el día 18 del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos arroz Glacé de 1a.
200 kilos garbanzos.
200 kilos sémola de 1a.
200 kilos de aceite de oliva.
250 tarros puré de tomates.
500 kilos fideos blancos, surtido de 1a.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos orejones de 1a.
100 kilos de yerba argentina.
50 kilos sal fina.
300 kilos dulce de membrillo.
200 kilos dulce de batata.
5 balas papel estrasa.

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas—

6.000 kilos papas sanas para consumo.

Combustibles—

1.100 litros nafta.
1.100 litros kerosene luminoso.
20.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.

Drogas y medicamentos—

6 kilos algodón en paquetes de 100 gramos.
24 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|uno.
6 litros aceite de hígado de bacalao blanco.
5 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos tintura de lobelia.
1.000 gramos tintura de cardamomo compuesta.
100 gramos de pancreen.
10 gramos codeína pura.
200 gramos extracto flúido nuez de kola.
4 frascos levadura de cerveza.
4 frascos estafilaza Doyen.

Artículos de librería—

12 cajas plumas Leonart punta doblada.
24 cajas lacre Contador.
100 hojas papel secante color gris.
12 litros tinta común Stephens, negra.
5.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa 0.13x0.25 mts.
24 cajas broches de bronce, tamaños surtidos.
24 cintas copiativas, color violeta, para máquina Continental, de 13 mm.
6 cintas id id id de 16 milímetros.
24 cintas copiativas, color violeta, solamente para máquina Underwood.
10 docenas lápices Faber No. 2.

Artículos de ferretería y bazar—

12 ojos de buey para horno de panadería, de 14 ctms. diámetro.
10 faroles Diez completos.
20 cabos para hacha.
200 vasos de vidrio.
6 morteros de 14", con sus manos.
50 soperas hierro enlozado.
100 tacitas para café.
10 coladores de hierro, grandes.
10 espumaderas grandes.
100 platos lisos de loza, tamaño común.
100 platos soperos de loza, tamaño común.
5 kilos tuercas de 6.35 m.
6 kilos tuercas de 12.70 m.
100 kilos carburo de calcio granulado.
6 baldes hierro reforzado para albañiles.
48 hojas sierra metales de mts. 0.30 ctms.
24 pares visagras pulidas de 19.06x 76.20 m.
24 pares visagras pulidas de 19.06x 50.80 m.
24 pares visagras pulidas de 12.70x 25.40 m.
24 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 lápices de carpintero.
24 aldabillas resorte postigo.
5 codos hierro gdo. de 3|4" — 19.06 milímetros.
5 codos hierro gdo. de 1" — 25.40 milímetros.
5 reducciones hierro de 1 a 3|4, o sea 25.40 mm. a 19.06 mm.
12 canillas bronce de 19.06 mm.
1 micrómetro de precisión para medir espacios tornillos machos.
3 picos de un lado punta, del otro pala ancha.
12 cuchillas pintor de 2", buenas.
1 kilo bicromato.
1 kilo cera virgen.
25 rollos papel forro claro.
2 tijeras empapelar.
2 espátulas para enduido.
2 tapaporos de cedro.
2 tapaporos de roble.
2 kilos goma laca en escamas.
5 kilos resina.
500 gramos goma arábiga piedra.
24 triángulos de 6" — 152.40 mm.
12 triángulos de 8" — 203.20 mm.
10 triángulos de 10" — 254.00 mm.

Vidrios dobles—

25 vidrios dobles de 304.8 mm x 431.8 mm — 12"x17".
15 vidrios dobles de 304.8" mm. x 508 mm. — 12"x20".
10 vidrios dobles de 304.8 mm. x 609.6 — 12"x24".
20 vidrios dobles de 355.6 mm. x 431.8 mm — 14"x17".
15 vidrios dobles de 355.6 mm. x 508 mm. — 14"x20".
30 vidrios dobles de 355.6 mm. x 762 mm. — 14"x30".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 609.6 mm. — 14"x24".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 457.2 mm. — 15"x18".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 508 mm. — 15"x20".

Artículos de Ferretería y Bazar—

10 Vidrios dobles de 381m x 609,6 — 15" x 24".
10 Vidrios dobles de 381m x 711,2 — 15" x 28".
10 Vidrios dobles de 381m x 866,6 — 15" x 34".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 508 — 17" x 20".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 584,2 — 17" x 23".
10 Vidrios dobles de 431,8 x 711 — 17" x 25".
20 Vidrios dobles de 508 x 508 — 20" x 20".
10 Vidrios dobles de 508 x 609,6 — 20" x 24".
7 Vidrios dobles de 508 x 762 — 20" x 30".
10 Vidrios dobles de 588,8 x 609,6 — 22" x 24".
5 Vidrios dobles de 406,4 x 914,4 — 16" x 36".
5 Vidrios dobles de 762 x mts. 1,12 — 30" x 44.
1.000 Kilos carbón de fragua.

Artículos de Pinturería—

200 Kilos pintura blanca "Dutch Bey" en pasta.
5 Tarros pintura colorada "Pajarito" en tarros de 9 kilos.
10 Kilos Ripolín blanco en envases chicos.
9 Kilos Blanco de zinc en pasta.
2 Latas aguarrás "Pratt".
20 Litros alcohol desnaturalizado.
500 Gramos Liken en polvo.
3 Kilos Negro Viñas.
4 Galones barníz "Platting" N. H.
1 Galón barníz "Cristal" N. H.
6 Galones en 1|4 Galones barníz Carriage "Valentins".
1|8 Galón barníz Misction Lefrance.
2 Medios Galón barníz Permanente Valentins.
2 Galones barníz Carriage pais BB.
1 Kilo mandioca.
2 Kilos tierra Cassels.
2 Kilos Sombra natural.
2 Kilos Sombra cocida.
2 Kilos tierra Siena cruda.
2 Kilos tierra Siena cocida.
2 Kilos Brun Mandick.
2 Kilos Brun Victoria.
2 Kilos Rojo Germania.
2 Latas macilla blanca.

Materiales de construcción—

20 Metros 2. Pino No. 7 de 1" o sea 25,40mm.
20 Metros 2. Pino No. 7 de 3|4" o sea 19,06mm.
15 Metros 2. Pino No. 7 de 1|2" o sea 12,70mm.
15 Metros Cedro de 1" o sea 25,40mm.
15 Metros Cedro de 3|4" o sea 19,06mm.
10 Metros Cedro de 1|2" o sea 12,70mm.
10 Metros Cedro de 1 1|2" o sea 38,10mm.
10 Metros Cedro de 2" o sea 50,80mm.
6 Metros 2. Fresno de 3" o 76,20 largo por 3,80 arribamm.
10 Metros 2. Tabla tea de 1" o 25,40mm.
10 Metros 2. Tabla tea de 1 1|2" o 38,10mm.
100 Metros Tirantes tea 76,20 x 76,20m.
200 Metros Tirantes tea 50,80 x 76,20m.
50 Metros Tirantes tea 76,20 x 101,40m.
200 Metros Alfajía Spruss 25,40 x 76,20m.
3.000 Kilos Cal viva de Córdoba.

10.000 Kilos Arena Oriental entrefina.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v18 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o. Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín.

Día. 1o. Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el Casino de Oficiales del mismo.

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por el mismo.

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Liniers.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5, hora 15.30. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bom-

ba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5. Hora 15. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el IIo. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingeniero, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Licitación

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 18 (diez y ocho) del corriente a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 1|2 a 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, llantas y cubiertas para automóviles y camiones al servicio de la Institución, en un todo de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de tablestacas metálicas. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

o|5639 v21 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 12 de 1925.

o|5651 v9 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Loma, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, en la Provincia de Catamarca, desde el Km. 0 al Km. 6.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5647 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 123.600 kilogramos de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5649 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Desaguadero, en el camino de San Luis a Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

O|5631 v17 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 18 de 1925.

o|5633 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar las obras de reconstrucción de los estribos del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 19 de 1925.

O|5635 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo venidero, a las 14 horas, para la provisión de 194 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 19 de 1925.

O|5637 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 174,143 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de ampliación de luces del Puente Pellegrini, sobre el río Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

O|5645 v28 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 4 de 1925.

v1o. junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro O de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76136 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

9.675 kg. bulones para vía, tipo F. Lille s|plano D. S. 551 c.
50.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
975 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
4.880 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1.551 d.
160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1010 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. O. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.

v29 mayo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 32 (Empaquetaduras), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6547|24, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v-28 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D.C. 3063|25 que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1925 a las 14.30 hs. para la provisión de los materiales de la clasificación No. 16 (banderas, bolsas de lona, caños de lona, cáñamo, carpas, hilo, cáñamo, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 6550|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señala-

dos en el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación de propuestas para el día 18 de Mayo 1925, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson en cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3144|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señaladas por el Departamento de Suministos, Pasco Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario .

v-2 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Petrona de las Mercedes Flores de Rusconi, en su carácter de viuda del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Rusconi.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El secretario.

v-12 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Norberta Suárez de Binni, por sí y su hijo menor Enrique Genoveva Binni, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Genaro Binni

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El secretario.

v-12 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angela Roca de Berardo, doña Clelia y doña Elba Celestina Berardo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado don Felipe Antonio Berardo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El secretario.

v-12 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Rosa Carrizo de Correa, por sí y sus hijos menores Eulalia Rosa y Lucas Correa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Militar don Waldino Correa.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El secretario.

v-12 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el acciddente de que fué víctima el obrero don Emilio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.

v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Herman Schnabel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abrahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlo Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v20 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlo Perneceo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vittorio Ceccon, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velardes que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

v24 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

[illegible] Teodoro M., Abalone Mateo, [illegible] Antonio, Abello Santiago, Abbiale Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusti Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcari Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvárez Pedro Víctor, Alvido Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Amariso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Abraldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. [illegible], Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arciprete Antonio A., Arce Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Arizmavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A.,, Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccaccei José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José. Bizzi Humberto,, Bizzi Abelardo C., Bladinichi Carlos, Blenc Angel H., [illegible] Bolckel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, [illegible] Luis, Bordenabe Luis B., Bormini Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliot Pedro A., Blovier Alejandro, [illegible] José Antonio, Bozolo Carlos D., Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Branciforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Brònemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruno José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli- Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Camposarouni Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Canfalonieri Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cárcamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnois, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérice Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colómbo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio Cuaglino Santiago C., Cuayat José, Cuello Gil Pedro, Cueva Antonio, Culacciati Enrique, Cúneo Angel, Curti Santiago A., Curtoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, [illegible] Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiozas y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalnibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Deluccho Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradio Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Enseih Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramonti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Flharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Lesidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandio Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J., Gianotto Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Ginipro Juan Eugenio, Giono Antonio, Gisliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juan Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goyenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Guruchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jaleguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Lucioni Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedeman Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Martín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón, Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Ma-

rini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Mazzei Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendielli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Muruce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacher José A., Padin Hermengeildo Z., Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro, Palombo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Pula A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodolfo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Picttitgean Nicolás, Piferrer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio, Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pompenio Antonio J., Pence Irinco, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Quecblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A., Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagli Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Marti E. J., Saione Cristóbal A., Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R., Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel Sánchez Salas C., Sanguinetiti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saverio Pablo, Sandroglio Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín, Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Roberto R., Schrauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schnvieters Guillermo F., Schvieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Sellán Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintesa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffinino Salvador, Sateinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Poepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varea José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicenectti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondí Francisco A., Vismara Domingo I., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Durán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Cayetano Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando Rebesberger, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Moises Marcial Larraín** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Carmelo Mauro o Filiberto** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **José Enrique López** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Luis Pereyro** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Bruno, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a Enrique Leonatto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Tomasa Basaldua**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Muez Martín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ricote **Francisco y Casariego Jesús**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1989 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Jasfrezza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Pisarevsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Fernández**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Pinto de Souza, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Rufino Quirck Villalonga**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Mancuso**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Gómez**, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Villalba**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Livio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Fernando Serra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Alfredo O. Viganó**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Zucchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Madoni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Piovino Piantino**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por estafa**, bajo apercibimiento de **ser declarado rebelde** si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a don **Juan F. Baldassarre**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, del capital reclamado y sus intereses, con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e8 abril s|pp 1963 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Camerino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Pedro Torrens y Francisco Galindo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Homan Fritz o Federico Haman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Urúguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: **David Medrik y María Peralta é Castalengo.**

Local del Juzgado, Sección No. 27 calle Garay No. 1888. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.

E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Andrés Duro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Arias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **A. Belsen**, para que dentro del plaz de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Ades y Abud Shaio** procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Josefa Morán**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Celia Saavedra**, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Capra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Elisa López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bottega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

— Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Ballestrieri**, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eduardo Carlos Galles**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Pablo Uhlig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fortunato Rigueira o José Hernández**, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1973-v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Delfino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1975 v22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr Oro, Secretaría del suscripto, se cita

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jacobo Sadrinas**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1974 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **José Salva** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Marzo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.—... Por esto resuelvo condenar a don José Salva a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de doce pesos moneda nacional, como importe del correaje a que se refiere la factura de fs. 2, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e17 abril s|pp. 1976 v20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **José Ladamanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e17 abril s|pp. 1977 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Figueroa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Concepción Pérez de Groba, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — S. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio, secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Casani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Wadich Aspani, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Serafín Grazioli**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Guerello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Evers**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delmiro González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril s|pp. 2013 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Manuel Blanco**, por hurto; **Segundo Fernández**, por quiebra; **José Pereyra Vázquez**, por hurto y **Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen** por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alejandro José**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Varrizo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José García**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Aquiles Urani** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Máximo Eture (a) "El Chino", "Pedrín" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco"**, procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro P. Bellometti y Augusto B. Bertoldi**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argenina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Fortunato Riquiera o José Hernández etc., para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a **Luis Pulchini**, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rpública Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Américo Fumate**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — **Héctor E. González, secretario.**

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colazurdo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Alegre**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que **dentro del término de treinta días, contados** desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Peyrani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Julián Salomón**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Gabriela Raynal de Boselli**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Robustiano Ríos Cueva**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, **Abril** 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C.** Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bernardo Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a **Luis Echeverría**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Francisco Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Gandusio Sosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Cristóbal Holgado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Jorge García** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 3.40 mts., manza 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Siches, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.

v9 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital que se supone sea el auxiliar de la chata Sam, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m. y puntal 0.85, Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente a parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Oficial Mayor.

v-19 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora: 3,07 mts., manga: 1,10 mts. y puntal: 0,40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5,38 mts., manga 1,52 mts., y puntal 0,52 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Oficial Mayor.

v12 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor **Juan Frazer**, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.

e30 abril No. 3952 v30 mayo.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional